



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

RECOMENDACIÓN GENERAL 01

SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS EN DIVERSOS CENTROS DE RECLUSIÓN EN EL ESTADO.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.------

En base a las atribuciones que otorgan a este Organismo los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la particular del Estado; 7° fracciones VII y X, 26 fracción IV, de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 125 de su Reglamento Interno, estos últimos relativos a la facultad de supervisar que las condiciones de las personas privadas de su libertad en los centros de readaptación social del Estado estén apegadas a derecho y se garantice la plena vigencia de sus derechos fundamentales, así como a la propuesta de prácticas administrativas que redunden en una mejor protección de los derechos humanos, se emite la presente Recomendación General.

ANTECEDENTES

Desde el año mil novecientos noventa y tres a la fecha, esta Comisión ha emitido trece Recomendaciones relacionadas con el funcionamiento y las condiciones de diversos centros penitenciarios en el Estado, destacando entre los temas abordados, la separación entre procesados y sentenciados, que los locales destinados al alojamiento de los internos reúnan las condiciones mínimas de espacio, ventilación, iluminación e higiene, que desaparezca la mesa directiva de internos que constituye una forma de autogobierno dentro de los penales, que se proporcione una adecuada atención médica y se provea a los centros de internamiento de los medicamentos necesarios, que las infracciones se apliquen conforme lo dispone el Reglamento aplicable, que se capacite al personal de custodia y se incremente su número, que se destine un local exclusivo para la visita íntima, que se evite la introducción y consumo de drogas dentro del penal,

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

que se integre el consejo técnico interdisciplinario y se promuevan actividades culturales y deportivas dentro de los planteles como parte de la readaptación social.

De las referidas Recomendaciones se desprenden violaciones sistemáticas a los derechos humanos en perjuicio de este grupo vulnerable de población, según fue documentado en cada uno de los expedientes dentro de los que se emitieron las citadas resoluciones a fin de salvaguardar y restituir las garantías fundamentales de ese sector de la población; sin embargo, como se verá más adelante, dichos actos violatorios aún persisten, por lo que es menester hacer nuevamente un pronunciamiento al respecto por parte de esta Comisión.

Aunado a lo anterior, también existe el expediente número **CDDH/1132/(01)/OAX/2008**, iniciado de oficio, con motivo de las visitas penitenciarias que personal de este Organismo realizó a los Reclusorios Regionales de Cosolapa, Pochutla, Santo Domingo Tehuantepec, Matías Romero, Juchitán de Zaragoza, San Juan Bautista Cuicatlán, Villa de Etla, Huajuapán de León, Tanivet, Tlacolula, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Penitenciaría Central del Estado, Tlaxiaco, Nochixtlán, Sola de Vega, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Santiago Jamiltepec, Santa Catarina Juquila, Juxtlahuaca, y Putla de Guerrero, Oaxaca, y durante los meses de abril, junio, agosto y septiembre del presente año, documentándose diversas violaciones a los derechos humanos de los reclusos o internos, atribuidas a servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública, teniéndose los siguientes:

H E C H O S

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

1.- Con motivo de la aplicación del programa permanente de supervisión penitenciaria, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° fracción X y 26 fracción IV de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se comisionó a personal de este Organismo a fin de que se constituyera en los distintos centros de reclusión existentes en nuestro Estado, a efecto de supervisar si las condiciones en que se encontraban las personas internas en dichos centros

estaban apegadas a derecho y verificar la observancia de pleno respeto a sus derechos fundamentales.

2.- Para documentar dichas visitas, se levantaron certificaciones de cada centro de reclusión inspeccionado, en las cuales se asentaron las irregularidades advertidas, formándose al efecto el expediente número CDDH/1132/(01)/OAX/2008.

I. EVIDENCIAS

1.- Síntesis de las trece Recomendaciones emitidas por esta Comisión desde el año de mil novecientos noventa y tres a la fecha; las cuales fueron formuladas en los siguientes términos:

a).- Síntesis de la Recomendación 1/1993, de fecha siete de octubre de dos mil tres, dirigida a la Secretaría General de Gobierno del Estado, por violaciones a los derechos humanos de los internos cometidas por servidores públicos de la mencionada dependencia en perjuicio de los internos de la Penitenciaría Central del Estado; recomendándose lo siguiente:

“PRIMERA.- se efectúe la separación que por mandato constitucional debe existir entre procesados y sentenciados.

SEGUNDA.- Que los enfermos mentales que conviven con la población penitenciaria, se recluyan en establecimientos psiquiátricos para que reciban la atención médica especializada que requieren.

TERCERA.- Que los locales destinados al alojamiento de los internos cuenten con las condiciones mínimas de ventilación, iluminación e higiene que establece la ley de la materia y que se efectúe la instalación sanitaria en los dormitorios donde se carece de ella. Asimismo que a los internos que carecen de literas, se les proporcionen las mismas. Que se tomen las medidas preventivas necesarias a efecto de evitar un siniestro en los dormitorios donde cocinan los internos.

CUARTA.- Que desaparezca la sección de "distinción" que existe anexa al área de gobierno la cual pone de manifiesto la desigualdad entre los internos.

QUINTA.- Que desaparezca la celda 19 conocida como "El Toro" por no satisfacer las más elementales exigencias de higiene, iluminación y ventilación que establece la ley de la materia y por ser considerada zona de castigo dentro del penal.

SEXTA.- Que se capacite al personal de custodia, que se incremente su número, tomando en cuenta la selección escrupulosa basada en la aptitud profesional que establece la ley de la materia.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

SÉPTIMA.- Que desaparezca la Mesa Directiva de Internos que constituye un autogobierno dentro del penal ya que lesiona los intereses de la población penitenciaria, y asume funciones que deben corresponder a la Dirección del penal.

OCTAVA.- Que la educación, el trabajo y la capacitación para el mismo, que constituyen la base de la readaptación social, se haga extensiva a la totalidad de la población penitenciaria.

NOVENA.- Que se destine un local exclusivo para la visita íntima en las condiciones de dignidad e higiene que el interno y su pareja merecen.

DÉCIMA.- Que se evite dentro del penal la presentación de espectáculos nudistas que pueden originar problemas sexuales u otras conductas violentas dentro del penal.

DÉCIMO PRIMERA.- Que, dentro del respeto a la dignidad de los internos y su visita, se evite la introducción y el consumo de drogas dentro del penal”.

b).- Síntesis de la Recomendación 04/1993, emitida con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, dirigida a la Secretaría General de Gobierno del Estado, por las violaciones advertidas por esta Comisión en agravio de los internos del Reclusorio Distrital de Zaachila, Oaxaca, conteniendo la misma los siguientes puntos de Recomendación:

“PRIMERA.- Que se efectúe la separación entre procesados y sentenciados.

SEGUNDA.- Que se expida el Reglamento Interno y se dé a conocer al personal, a los reclusos, y a sus visitantes.

TERCERA.- Que se realicen las reparaciones y adecuaciones necesarias a las habitaciones que se utilizan como dormitorios para evitar algún accidente por las malas condiciones físicas en que se encuentran. Que se dote de literas a los internos y que los locales destinados al alojamiento de éstos, cuenten con las condiciones mínimas de ventilación, iluminación e higiene.

CUARTA.- Que se integre el Consejo Técnico Consultivo Interdisciplinario y que se promuevan actividades educativas culturales y deportivas dentro del Penal como parte de tratamiento de readaptación social que establece la Ley de la materia.

QUINTA.- Que se proporcione una adecuada atención médica y se provea al penal de las medicinas e instrumental necesarios.

SEXTA.- Que se adapte un local para la visita conyugal y que se procure evitar la utilización del lugar donde actualmente se realiza esta visita por el peligro de derrumbe que presenta.

SÉPTIMA.- Que desaparezca la mesa directiva de internos que ejercen funciones de autoridad dentro del Penal, las cuales sólo competen a la autoridad penitenciaria”.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

c).- Síntesis de la Recomendación 05/1993, dirigida a la Secretaría General de Gobierno, por las violaciones a derechos fundamentales de los internos en el Reclusorio Distrital de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, la cual contiene los siguientes puntos recomendados:

“PRIMERA.- Que se efectúe la separación entre procesados y sentenciados.

SEGUNDA.- Que se expida el Reglamento Interno y se dé a conocer al personal, a los internos y a sus visitantes.

TERCERA.- Que se proporcione una adecuada atención médica a los reclusos y se provea de las medicinas e instrumental necesarios.

CUARTA.- Que se valore al presunto enfermo mental y, en su caso, se le proporcione la atención médica especializada que requiere en la institución que para tal efecto se designe.

QUINTA.- Que se integre el Consejo Técnico Consultivo Interdisciplinario y que se proporcionen actividades laborales y educativas a los reclusos como parte del tratamiento de readaptación social que establece la Ley de la materia.

SEXTA.- Que se adecue un local para que la visita conyugal pueda realizarse en condiciones de dignidad para el interno y su pareja.

SÉPTIMA.- Que desaparezca la mesa directiva de internos que ejerce funciones de autoridad dentro del Penal, las cuales sólo competen a la autoridad penitenciaria”.

d).- Síntesis de la Recomendación 02/1994, de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, también emitida a la autoridad a la que se refiere el inciso anterior, por las irregularidades advertidas en el Reclusorio Distrital de Tlacolula, Oaxaca, siendo los puntos Recomendados los siguientes:

“PRIMERA.- Que se efectúe la separación entre procesados y sentenciados y entre hombres y mujeres.

SEGUNDA.- Que se expida el Reglamento Interno y se dé a conocer al personal, a los internos y a los visitantes.

TERCERA.- Que se realicen las adecuaciones necesarias a las habitaciones que se utilizan como dormitorio para dotarlos de las condiciones mínimas de ventilación, iluminación e higiene.

CUARTA.- Que se proporcione una adecuada atención médica y se provea al reclusorio de los medicamentos necesarios.

QUINTA.- Que se integre el Consejo Técnico Consultivo Interdisciplinario.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

SEXTA.- Que el programa educativo se extienda a la totalidad de la población penitenciaria y que se promuevan actividades culturales y deportivas dentro del penal.

SÉPTIMA.- Que se destine un local para la visita conyugal.

OCTAVA.- Que a los celadores se les capacite profesionalmente para el adecuado desempeño de sus funciones.

NOVENA.- Que desaparezca la Mesa Directiva de Internos que ejerce funciones de autoridad dentro del penal, las cuales sólo competen a la autoridad penitenciaria”.

e).- Síntesis de la Recomendación 08/1995, emitida el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco, dirigida a la Secretaría de Protección Ciudadana y al Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca, por violaciones a derechos humanos de los internos en el Reclusorio Distrital de Cuicatlán, Oaxaca; teniéndose los puntos de Recomendación que a continuación se transcriben:

“Al Secretario de Protección Ciudadana:

PRIMERA.- Que se efectúe la separación entre procesados y sentenciados, así como entre hombres y mujeres, en su caso.

SEGUNDA.- Que se expida el Reglamento Interno específico para el reclusorio de Cuicatlán, Oaxaca, y se dé a conocer al Alcaide, a los internos y a los visitantes.

TERCERA.- Que se realicen las adecuaciones necesarias a las habitaciones que se utilizan como dormitorios y área de visita conyugal para dotarlos de condiciones mínimas de ventilación, iluminación e higiene.

CUARTA.- Que se establezca la coordinación interinstitucional con el sector salud a efecto de que los internos reciban atención médica y odontológica, además que se provea al reclusorio de los medicamentos necesarios.

QUINTA.- Que se integre el Consejo Técnico Consultivo Interdisciplinario.

SEXTA.- Que se establezca la coordinación interinstitucional con el sector educativo a efecto de que se reanude la actividad educativa en el establecimiento y se promuevan actividades culturales y deportivas.

SÉPTIMA.- Que desaparezca la mesa directiva de internos que ejerce funciones de autoridades dentro del penal, las cuales sólo competen a la autoridad penitenciaria.

Al Presidente Municipal:

OCTAVA.- Que se realicen las adecuaciones necesarias a las habitaciones que se utilizan para dormitorios y área de visita conyugal, para dotarlos de condiciones mínimas de ventilación, iluminación e higiene.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

NOVENA.- Que se establezca la coordinación interinstitucional con el sector salud a efecto de que los internos reciban atención médica y odontológica, y se provea al reclusorio de los medicamentos necesarios.

DÉCIMA.- Que se establezca la coordinación interinstitucional con el sector educativo a efecto de que se reanude la actividad educativa en el establecimiento y se promuevan actividades culturales y deportivas”.

f).- Síntesis de la Recomendación 16/1995, dirigida el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco a la Secretaría de Protección Ciudadana y al Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca, por las violaciones a derechos fundamentales cometidas en contra de los internos en el Reclusorio Municipal de Salina Cruz, Oaxaca; siendo los puntos recomendados los siguientes.

“Al ciudadano Secretario de Protección Ciudadana:

PRIMERA.- Que se efectúe la separación entre procesados y sentenciados.

SEGUNDA.- Que las reclusas que en ocasiones permanecen en el área anexa a la alcaldía, la cual carece de seguridad, sean internadas en el área destinada para ellas.

TERCERA.- Que se expida el Reglamento Interno específico para el Reclusorio Municipal de Salina Cruz, Oaxaca, y se dé a conocer al Alcaide, a los internos y a los visitantes.

CUARTA.- Que se establezca la coordinación interinstitucional con el sector salud a nivel federal, estatal o municipal, con el objeto de que los internos reciban atención médica y además que se provea al Reclusorio de los medicamentos necesarios.

QUINTA.- Que se integre el Consejo Técnico Consultivo Interdisciplinario.

SEXTA.- Que desaparezca la mesa directiva de internos que ejerce funciones de autoridad dentro del penal, las cuales solo competen a la autoridad penitenciaria.

Al ciudadano Presidente Municipal de Salina Cruz:

SÉPTIMA.- Que se realicen las adecuaciones necesarias a las habitaciones que se utilizan como dormitorios y al área de visita conyugal, para dotarlos de condiciones mínimas de ventilación, iluminación e higiene.

OCTAVA.- Que se establezca la coordinación interinstitucional con el sector salud a efecto de que los internos reciban atención médica, y se provea al Reclusorio de los medicamentos necesarios.

NOVENA.- Que se tomen las medidas correspondientes a efecto de que la población interna cuente con fuentes de trabajo y para que se comercialicen sus productos”.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

g).- Recomendación 04/1997, dirigida a la Secretaría de Protección Ciudadana, por violaciones a derechos humanos de los internos en la Penitenciaría Central del Estado, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, que contiene las siguientes Recomendaciones específicas:

“PRIMERA.- Que se destine un área específica dentro de la Penitenciaría Central del Estado, que reúna las condiciones de funcionalidad de alojar a las personas que se encuentren detenidas y a disposición del Juez correspondiente durante el término constitucional de setenta y dos horas, evitándose en todo momento que convivan con la población interna.

SEGUNDA.- Que de manera inmediata se ordene que la interna SUSANA CRUZ GÓMEZ, actualmente reclusa en el área femenil de la Penitenciaría Central del Estado, al igual que los reclusos MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RUIZ, ULISES CRUZ GARCÍA, JAVIER GARCÍA LARA, ANTONIO DÍAZ BERMÚDEZ, GABINO GARCÍA GARCÍA Y ROBERTO LÓPEZ VELÁSQUEZ, sean atendidos de inmediato por cuanto hace a sus padecimientos mentales y de salud; que previa valoración de médicos especialistas se determinen quienes ameritan ser trasladados y reclusos en establecimientos psiquiátricos o especializados para que reciban la atención médica que requieran; procediéndose de inmediato al traslado correspondiente. Esta recomendación se hace extensiva para cualquier otro recluso que se encuentre o encontrare en las mismas condiciones de salud.

TERCERA.- Que de manera inmediata se efectúe una revisión médica especializada, respecto al caso del interno con padecimiento del VIH/SIDA, quien actualmente se encuentra recluso en la unidad médica de la Penitenciaría Central del Estado; lo anterior a efecto de que se determine concretamente, el grado de avance de su enfermedad, el tratamiento médico que requiere sobre todo el lugar en el que éste deberá proseguir con su reclusión, tomando en consideración que el lugar en el que actualmente lo está, resulta totalmente inapropiado en virtud de la convivencia que se le obliga a tener con otros internos que padecen enfermedades altamente contagiosas, hecho que se traduce incluso en un atentado en contra de su propio derecho a la vida.

CUARTA.- Que se ordene la inmediata fumigación efectiva de todas las instalaciones de la Penitenciaría Central del Estado, a efecto de lograr el exterminio de los bichos y roedores que prácticamente han invadido el total de las mismas.

QUINTA.- De manera progresiva, pero constante, dotar a todos los internos de camas, colchones y ropa de cama. De igual forma se les dote de los implementos de limpieza necesarios para que puedan efectuar y mantener la higiene personal, como de las diferentes áreas que ocupan.

SEXTA.- Que se construya a la brevedad posible y de manera independiente, un Reclusorio que reúna todas las condiciones de funcionalidad que se requieren, para el internamiento de la población reclusa femenil, que mientras tanto se cumple con la anterior recomendación y dadas las condiciones actuales en las que se encuentra el área destinada para la reclusión de mujeres, se realice de manera urgente las adecuaciones necesarias para

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

volverlas verdaderamente funcionales, dotándolas de instalaciones eléctricas y de gas, adecuadas y suficientes que satisfagan las necesidades de toda la población interna, desde luego en los lugares que reúnan las condiciones de higiene y seguridad que para ello se requieren, que se les dote cuando menos de dos filtros más para la purificación de agua potable con sus respectivas instalaciones hidráulicas, que los baños ya existentes en los dormitorios de dicha área, sean revisados en cuanto a sus instalaciones hidráulicas como de drenaje para que tengan una debida funcionalidad, dotándolos de regaderas, depósitos para agua de tazas sanitarias, de puertas para todos lo sanitarios que carecen de ellas, reparando o sustituyendo las que actualmente se encuentren funcionando en malas condiciones, así como de coladeras; se efectúe la construcción de un baño que observe las debidas condiciones de funcionalidad e higiene, para satisfacer las necesidades de las internas asignadas en el dormitorio número tres también conocido como “el cacahuete”, que se ordene en forma inmediata la rehabilitación y reequipamiento del taller de costura que existe en dicha área, desde luego reparándose las máquinas que actualmente se encuentran descompuestas y se proporcione a las reclusas la oportunidad de recibir capacitación para el manejo de las mismas.

SÉPTIMA.- Se ordene de inmediato la reparación de todos los pisos y paredes del recinto penitenciario, que denoten cuarteaduras, fisuras, desprendimientos o que evidentemente se encuentren en mal estado; de igual forma se ordene el retiro de unos juegos infantiles que se ubican en el área que ocupa la celda número dieciocho, por no cumplir con su finalidad.

OCTAVA.- Se dote del servicio de agua potable a todos los espacios de la Penitenciaría Central en donde exista población penitenciaria, proporcionándoles además la instalación de filtros purificadores de agua en los lugares que carecen de éstos.

NOVENA.- Que se efectúe la revisión y reparación de todas las instalaciones hidráulicas y de drenaje que funcionan en el penal. Que los baños de los locales de alojamiento, sean dotados de regaderas, tazas sanitarias, depósitos para agua, coladeras y cestos para depositar la basura, que se efectúe la instalación sanitaria en los lugares donde se carece de ella.

DÉCIMA.- Que se efectúe un limpieza profunda y real a todos los tinacos y depósitos de agua potable del recinto penitenciario; dotándolos de tapaderas para evitar, en lo posible la contaminación del agua que contienen; debiendo revisarlos constantemente y proporcionarles el mantenimiento que requieren; limpiar todas las azoteas que componen el recinto penitenciario, retirando los cúmulos de basura de las mismas; impermeabilizar éstas con el objeto de evitar filtraciones de agua que deterioran el edificio penitenciario.

DÉCIMA PRIMERA.- Que se construya un baño en las azoteas que lo requieran, dada la permanencia de personal de vigilancia, guardia y custodia; evitando que satisfagan sus necesidades fisiológicas más apremiantes al aire libre de dicha área, contraviniendo las normas de higiene que en todo momento deben prevalecer.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que se retiren los cúmulos de basura orgánica e inorgánica que se aprecian en las diferentes áreas del penal; que se doten a las diferentes áreas del mismo con depósitos y recolectores de basura para su retiro diario, evitando que ésta se encuentre expuesta al aire libre.

DÉCIMA TERCERA.- Que se cubran adecuadamente todos los registros de instalaciones eléctricas y de drenaje que se encuentran en las diferentes áreas



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

del penal, para evitar que éstas estén a la intemperie; se rehabiliten los diferentes conductos de drenaje de las áreas de los lavaderos; que se proceda a desasolar y rehabilitar el funcionamiento de las fosas sépticas que existan, así como todo el canal de drenaje y desagüe.

DÉCIMA CUARTA.- Se ordene la rehabilitación y acondicionamiento del gimnasio del centro penitenciario, dotándolo de los implementos que mínimamente resulten indispensables para que cumpla con su función y permita a la población penitenciaria satisfacer su derecho a la recreación e instrucción física y mental.

DÉCIMA QUINTA.-Reubicar a la población penitenciaria, en los espacios existentes para el alojamiento de los reclusos, distribuyéndolos de una manera proporcional evitando que haya más hacinamiento en algunos, realizando ampliación de los dormitorios y celdas si para ello es necesario. Debiendo dotar de cantón, cuarto o celda a los internos que carezcan de ella, cumpliendo con las condiciones mínimas de superficie, alojamiento, ventilación, iluminación e higiene.

DÉCIMA SEXTA.- Se permita a los internos de las diferentes celdas que no tienen área destinada exclusivamente para la visita íntima, el acceso a las instalaciones o locales existentes en el patio central de la penitenciaría, destinadas para tal fin; o en su caso, se adecue un área específica dentro del recinto penitenciario, para que los internos que no gozan de este beneficio puedan recibir tal visita, en condiciones mínimas de dignidad, comodidad y privacidad; de igual forma se adecuen áreas específicas para recibir la visita familiar, en los lugares en que la población penitenciaria carezca de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Que desaparezcan las oficinas instaladas exprofesamente y en las que indebidamente se desarrollan funciones de autogobierno por parte de los reclusos; evitándose con esto la existencia de áreas de distinción dentro del propio penal; que se adecue dicho local para que sirva como dormitorio y con base en la reubicación de la población penitenciaria antes recomendada, se asigne a un número de internos en dicha área.

DÉCIMA OCTAVA.- Que las anteriores celdas de castigo denominadas “el toro”, del área femenil como varonil, se adecuan transformándolas en áreas para que los reclusos cumplan con las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores, impuestas por el Consejo Interdisciplinario del penal, y en su caso sirven para alojar a internos o internas en conflictos con la población penitenciaria, debiendo cumplir éstas con los requisitos mínimos de higiene, iluminación, ventilación, instalación sanitaria y área específica para dormir.

DÉCIMA NOVENA.- Se ordene la adecuación de recintos, módulos o cubículos que reúnan las condiciones de higiene, privacidad y funcionalidad en general, para que efectúe la revisión de todas las personas que deban ser objeto de la misma al momento de ingresar a la Penitenciaría Central del Estado, evitándose en todo momento la realización de actos de molestia que al respecto no se encuentren justificados; que dicha revisión sea realizada por personal debidamente capacitado para tal fin.

VIGÉSIMA.- Se construya un local o edificio independiente a la propia Penitenciaría Central del Estado, para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas administrativas de la misma, proporcionando con ello mayor seguridad al personal administrativo que labora en la institución penitenciaria.



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- La creación de un instituto de formación adiestramiento y capacitación para el personal de guardia y custodia de los centros de readaptación social, dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana”.

h).- Síntesis de la Recomendación 13/1998, dirigida a la Secretaría de Protección Ciudadana, con motivo de las violaciones cometidas en perjuicio de los reclusos en la Penitenciaría Central del Estado. Dirigiéndose el treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, los siguientes puntos de Recomendación:

“PRIMERA.- Que esa Secretaría de Protección Ciudadana sea más cuidadosa y diligente en el desempeño de sus funciones, cumpliendo cabalmente las atribuciones que tiene conferidas legalmente, en relación con los centros de reclusión que tiene a su cargo y custodia a través de la Dirección de Prevención y Readaptación Social; brindando oportuna atención a la problemática que se genera en el interior de tales recintos penitenciarios; para lo cual deberá escuchar, investigar y resolver oportunamente las quejas de los internos, protegiendo sus derechos fundamentales y en general verificando el manejo adecuado de los centros de reclusión a su cargo; acciones que deberá sustentar en el diálogo y la ley, evitando al máximo la utilización de la fuerza para la solución de la problemática penitenciaria.

SEGUNDA.- En caso de utilizar, como último recurso la fuerza pública o la implementación de operativos de revisión, tanto en la Penitenciaría Central del Estado, como en los diversos centros de reclusión, dependientes de esa Secretaría; tales acciones deberán efectuarse con personal de mando y tropa que hayan recibido formación especializada para el adecuado desempeño de sus funciones, que debe incluir capacitación en derechos humanos, en técnicas penitenciarias, en solución pacífica de conflicto, en el conocimiento del comportamiento grupal y en los métodos de persuasión, negociación y mediación; así como el adiestramiento inicial y permanente para el empleo racional del equipo y del armamento que se le asigne; quedando claramente establecido que en todo momento deberán actuar con eficiencia, moderación y en proporción a la gravedad de las circunstancias y el objetivo legítimo que se persiga; tomando siempre en consideración que la vida y la integridad de las personas son los bienes supremos que han de protegerse.

TERCERA.- Que se inicie el procedimiento interno de investigación a efecto de determinar la posible responsabilidad administrativa, por abuso o malos tratos a los internos, la existencia y tráfico de drogas en la Penitenciaría Central del Estado, así como los actos de negligencia y faltas administrativas en que pudo haber incurrido el entonces Director de la Penitenciaría del Estado, Licenciado ALFREDO MARTÍNEZ GARCÍA, así como demás personal directivo, de guardia y custodia de dicho establecimiento penitenciario; bien por sus actuaciones o por omitir el cumplimiento de sus obligaciones, tolerando y propiciando acontecimientos como los que sirvieron de base para emitir estas recomendaciones. Procediéndose a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, incluso, de resultar procedente, dar vista al Agente del Ministerio Público para que proceda en términos de ley.

CUARTA.- Iniciar procedimiento administrativo de investigación, a efecto de determinar la responsabilidad en que incurrió la titular de esa Secretaría o el funcionario que ordenó la utilización de la fuerza pública en la Penitenciaría

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

Central del Estado, el tres de marzo de presente año, sin agotar previamente el diálogo razonado.

QUINTA.- Iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para determinar la responsabilidad administrativa, en que incurrieron el Ciudadano Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, así como los demás mandos y elementos de la Policía Preventiva del Estado, que participaron en el operativo efectuado con fecha tres de marzo pasado en la Penitenciaría Central del Estado; por la mala implementación, desarrollo y resultados obtenidos, destacándose el homicidio, las lesiones y daños materiales que se produjeron; además, por los diversos disparos de arma de fuego que con o sin la autorización respectiva se efectuaron al término del operativo. En caso de resultar elementos que puedan constituir un delito, dar vista al Ministerio Público para que integre la averiguación y proceda a la consignación correspondiente.

SEXTA.- Evitar la introducción y existencia de armas, drogas, objetos y sustancias prohibidas en la Penitenciaría Central del Estado, intensificando en las aduanas del ingreso y con personal debidamente capacitado, las revisiones a los visitantes y a los propios trabajadores del penal, siempre en condiciones de privacidad y dignidad, de modo que la revisión sea efectiva; incluso, para obtener un acto de mínima molestia, tales revisiones rutinarias deberán efectuarse con tecnología avanzada, como detectores de metales o con apoyo de animales entrenados para detectar sustancias psicotrópicas.

SÉPTIMA.- Que sea el Consejo Interdisciplinario del penal, con la intervención del Director o encargado del mismo, o en su caso, del propio Director de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Estado, quienes impongan a los internos las sanciones disciplinarias que correspondan por las faltas en que hubieren incurrido, previa la instauración del procedimiento administrativo correspondiente, en el que deberá indicarse por escrito y de manera clara, al interno sancionado, la medida disciplinaria que habrá de cumplir, evitando siempre la injerencia de personal de seguridad, en la aplicación material de la misma.

OCTAVA.- Gire instrucciones precisas al Ciudadano Director o encargado de la Penitenciaría Central del Estado y demás Directores o encargados de los centros de reclusión, dependiente de esa Secretaría, para que de manera inmediata, en el caso de que impongan como sanción disciplinaria a los internos el aislamiento en celda distinta, adecuen éstas para que cumplan con los requisitos mínimos de higiene, iluminación, ventilación, instalación sanitaria y área específica para dormir; ordenándoles que desaparezcan las celdas de castigo que no reúnan esas condiciones, porque denigran a la persona; celdas cuya existencia ha constatado personal de esta Comisión; apercibiéndolos con sancionarlos en caso de incumplimiento.

NOVENA.- Que todos los servidores públicos dependientes de esa Secretaría, que por virtud de su cargo o participación tuvieron relación con los actos violatorios de derechos humanos a que se refieren estas recomendaciones, coadyuven con la Procuraduría General de Justicia del Estado, en las diversas indagatorias que se iniciaron o se inicien al respecto.

DÉCIMA.- Que para el nombramiento de los diversos Directores de los recintos penitenciarios que se encuentran a cargo de esa Secretaría, se exija el cumplimiento escrupuloso del perfil y requisitos que mínimamente se encuentren establecidos en los lineamientos legales de la materia; puesto que

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de la integridad, humanidad, aptitud y capacidad profesional de los mismos, dependerá en forma esencial el éxito o el fracaso del sistema”.

i).- Síntesis de la Recomendación 17/1999, emitida a la Secretaría de Protección Ciudadana el catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve, por las violaciones a derechos fundamentales de los internos en el Reclusorio Regional de Juchitán, Oaxaca, conteniendo los puntos de recomendación que a continuación se detallan:

“PRIMERA.- Que de manera inmediata adopte las medidas necesarias para tomar el control administrativo y de gobierno del Reclusorio Regional de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, suspendiendo de tal función al actual Director, sin violentar sus derechos laborales; debiendo en todo momento salvaguardar la integridad física del personal del Reclusorio y de la población penitenciaria.

SEGUNDA.- Que se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Director del citado Reclusorio; así como de quienes resulten corresponsables, por las irregularidades detectadas y expuestas en el apartado de observaciones de la presente recomendación y demás que llegaren a resultar; imponiéndose en su caso, las sanciones que correspondan.

TERCERA.- Si del resultado de la investigación se advierte la comisión de un delito, se dé vista al Ministerio Público para que se inicie la averiguación previa correspondiente, coadyuvando con dicha Institución durante la integración de la misma.

CUARTA.- Que a la brevedad se sirvan realizar las acciones pertinentes a efecto de desintegrar al grupo de autogobierno que opera en el interior del Reclusorio Regional de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

QUINTA.- Que implementen las acciones necesarias para combatir el tráfico de drogas y bebidas embriagantes en el citado Reclusorio; instruyendo al Director de Prevención y Readaptación Social en el Estado, que sin denigrar a la persona, se establezcan métodos estrictos y eficaces de revisión para evitar la introducción de estupefacientes y alcohol al interior del Reclusorio.

SEXTA.- Que se adopten provisionalmente las medidas de seguridad pertinentes, para que el apoyo sobre alimentación (PRE) se entregue a los internos y sea destinado para lo que está previsto. Así mismo, tomando en consideración el número de internos reclusos en el mencionado reclusorio, se analice la conveniencia de que en el mismo se establezca servicio de alimentación por parte de la autoridad penitenciaria.

SÉPTIMA.- Que en lo sucesivo, la Dirección de Prevención y Readaptación Social tome las decisiones y medidas necesarias y urgentes, cuando se denuncien irregularidades de tal magnitud, a efecto de evitar que se continúen violando los derechos humanos de los reclusos o que se generen acontecimientos violentos.

OCTAVA.- Que gire sus instrucciones a efecto de que los Directores, Encargados y Alcaldes de Reclusorios del Sistema Penitenciario Estatal, observen estrictamente la normatividad en la excarcelación de internos y respecto a las funciones de Autoridad y gobierno en los mismos.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

NOVENA.- Que para la contratación de todo personal y particularmente para el nombramiento de los diversos Directores, Encargados y Alcaldes de los recintos penitenciarios, se investiguen y analicen sus antecedentes penales y laborales; asimismo se exija el cumplimiento escrupuloso del perfil y requisitos que mínimamente se encuentran establecidos en las leyes que regulan la materia, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud y capacidad profesional de los mismos, dependerá en forma esencial el éxito o el fracaso del sistema”.

j).- Síntesis de la Recomendación 03/2000, dirigida a la Secretaría de Protección Ciudadana el veintidós de enero del año dos mil, con motivo de las violaciones a derechos humanos en agravio de los internos en la Penitenciaría Central del Estado, conteniendo los siguientes puntos:

“PRIMERA.- Que se adopten las medidas que se estimen adecuadas y eficaces para que los internos, en forma individual o colectiva, no realicen funciones de autogobierno en el penal, que sólo compete a la autoridad penitenciaria.

SEGUNDA.- Que en forma urgente se tomen las medidas necesarias para suspender definitivamente todo tipo de cobros indebidos en el interior del penal, ya sea por parte de los servidores públicos o de los internos.

TERCERA.- Que las infracciones al Reglamento Interno, sean determinadas y sancionadas por el Director del Penal o por el Consejo Técnico Interdisciplinario, en su caso, previo el procedimiento correspondiente en el que se compruebe la falta y se escuche al interno en su defensa. En consecuencia, se eviten las expulsiones injustificadas del patio a las celdas exteriores.

CUARTA.- Que se tomen las medidas necesarias y urgentes para que no se obligue a las internas a tener relaciones sexuales con los internos y se ajuste a la normatividad la situación de las que tienen visita íntima en forma voluntaria con éstos.

QUINTA.- Que se adopten las medidas pertinentes para que la Dirección del Penal reforme el control, organización, distribución, pago de la costura de balón y de cualquier otra actividad remunerada; intervención que no implique intermediarismo que le genere provecho económico alguno, en detrimento de la economía de los reclusos.

SEXTA.- Que el pago que la dirección efectúe a los internos por cualquier actividad laboral, se realice en dinero y no con estupefacientes o cualquier otra sustancia u objetos prohibidos.

SÉTIMA.- Que se garanticen las condiciones de higiene en la preparación de los alimentos y sean supervisadas permanentemente por los médicos de ese penal.

OCTAVA.- Se inicie procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que incurrieron las autoridades directivas, administrativas y de custodia, por los actos u omisiones, respecto al tráfico de estupefacientes, bebidas alcohólicas, golpes, maltrato y amenazas a la población interna, así como por la coacción ejercida sobre las reclusas para tener relaciones íntimas

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

con los internos, y en general, por las conductas que han quedado precisadas en esta resolución.

NOVENA.- De considerarlo procedente, entre tanto se realiza el procedimiento administrativo, separe de sus funciones al personal directivo, administrativo y de custodia involucrados en las violaciones a los derechos humanos precisadas en esta recomendación.

DÉCIMA.- De considerar que las conductas de los Servidores Públicos que se mencionan en esta resolución, puedan constituir delitos, dé vista al Ministerio Público correspondiente para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Que se guarde la absoluta reserva sobre nombres e identidades del personal penitenciario y de los internos que proporcionaron datos a esta Comisión; adoptando medidas para garantizar la seguridad e integridad física de los mismos”.

k).- Síntesis de la Recomendación número 09/2002, dirigida el diecisiete de abril del año dos mil dos a la Secretaría de Protección Ciudadana, en base a las violaciones a derechos fundamentales de los internos en el Reclusorio Regional de Salina Cruz, Oaxaca, conteniendo los puntos recomendados que a continuación se transcriben:

“PRIMERA.- Se realicen las gestiones necesarias y se adopten las medidas pertinentes tendientes a la creación de un nuevo Centro de Readaptación Social en la Región del Istmo de Tehuantepec, a efecto de abatir la sobrepoblación y hacinamiento existente en los reclusorios de Matías Romero, Juchitán, Salina Cruz y Tehuantepec, que cuente con espacios dignos y suficientes para que los internos realicen sus actividades laborales, deportivas, culturales, recreativas y de visita íntima que les permita una verdadera readaptación social; para ello deberán respetarse en su construcción las normas mínimas que señalan los instrumentos jurídicos Internacionales, Nacionales y Estatales.

SEGUNDA.- Mientras tanto, gire sus instrucciones a quien corresponda para que se implemente un programa permanente de mantenimiento y limpieza de las instalaciones hidráulica, eléctrica y sanitaria tanto del área varonil como femenil del reclusorio de Salina Cruz.

TERCERA.- Instruya a quien corresponda para que se garantice a los internos del reclusorio de Salina Cruz, la entrega puntual del PRE a efecto de proporcionales el suministro de una alimentación suficiente en cantidad y calidad que les permita satisfacer sus necesidades nutricionales”.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

l).- Síntesis de la recomendación 01/2003, emitida con fecha veinticinco de enero de dos mil tres, y dirigida a la Secretaría de Protección Ciudadana, en base a las violaciones a derechos humanos cometidas en contra de los reclusos en la Cárcel Pública de Sola de Vega, Oaxaca.

“PRIMERA: Implemente las medidas eficaces, prontas y definitivas, necesarias para el cabal cumplimiento del Convenio de Transferencia suscrito el primero

de agosto de dos mil, entre esa Dependencia y el H. Ayuntamiento de Villa Sola de Vega, Oaxaca, relativo a la administración del reclusorio de ese lugar.

SEGUNDA: Gire las instrucciones pertinentes al Director de Prevención y Readaptación Social del Estado, para que de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas, designe al personal Directivo, de custodia, administrativo y médico necesarias para el buen funcionamiento del Reclusorio de Sola de Vega, Oaxaca.

TERCERA: Gire las instrucciones pertinentes al Director de Prevención y Readaptación Social del Estado, para que como medida urgente, inmediata y transitoria, mientras se cubren las plazas necesarias, se designe a un encargado del Reclusorio de Sola de Vega, Oaxaca, y se le provea en el un espacio, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Penitenciaría Central del Estado, supletorio a los demás centros de reclusión, pueda ubicar su domicilio dentro del mismo, a fin de permanecer en el de tiempo completo.

CUARTA: De igual forma, como medida urgente, inmediata y transitoria también, se asigne a por lo menos dos elementos de custodia para que vigilen de tiempo completo el interior del citado reclusorio.

QUINTA: Efectúe las acciones y gestiones necesarias, a fin de que el Programa de Dignificación de Infraestructura Penitenciaria 2003 para el Reclusorio de Sola de Vega, Oaxaca, sea efectivamente ejecutado en el Ejercicio 2003”.

m).- Síntesis de la recomendación 08/2008, emitida con fecha diecisiete de junio de dos mil ocho, y dirigida a la Secretaría de Protección Ciudadana, en base a las violaciones a derechos humanos cometidas en contra de los reclusos o internos del Anexo Psiquiátrico sito en Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.

“PRIMERA: De resultar procedente, sean trasladados los internos pacientes del Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, al área que se ha destinado para ellos en el Reclusorio Regional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, debiendo concluirse previamente y a la brevedad, los trabajos de acondicionamiento necesarios, o en su caso, sean trasladados a otro centro que reúna las condiciones necesarias para ofrecer a los mencionados internos condiciones para una estancia digna.

SEGUNDA: Realice las gestiones necesarias para que a la brevedad posible se adquiera un predio para la construcción de un centro que albergue exclusivamente a todos los internos de la Entidad que padezcan algún tipo de enfermedad mental, debiendo reunir el mismo todos los requisitos que marca la Ley, a efecto de que se proporcionen las medidas de seguridad necesarias, así como el tratamiento médico psiquiátrico y psicológico especializado que requieran”.

2.- Cuaderno de antecedentes número CDDH/854/(26)/OAX/2008, iniciado en base a las certificaciones de fechas diecinueve de abril y seis de junio del año en curso, en las que personal de este Organismo con motivo de las

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

visitas de supervisión practicadas en el Reclusorio Regional de Cosolapa, Oaxaca, hizo constar lo siguiente:

“...el día de hoy, siendo las diez horas con treinta minutos, en compañía del Licenciado JUAN RODRIGUEZ RAMOS, Director de Quejas y Orientación de esta Comisión, nos constituimos en las instalaciones que ocupa el Reclusorio Regional de Cosolapa, Oaxaca, con la finalidad de realizar una supervisión, tal como lo ordena el artículo 7 fracción X de la propia Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado. Acto seguido, nos entrevistamos con el Licenciado BENIGNO RAÚL PACHECO PÉREZ, Director del mencionado Centro de Readaptación Social, a quien se le hizo saber el motivo de la visita; hecho lo anterior ingresamos al recinto recorriendo las instalaciones del mismo. Primeramente visitamos un espacio ubicado en la parte posterior del área de gobierno, situado en cercanías del cinturón de seguridad conocido como edificio E, donde existe un local con diez camas de cemento alojándose ahí a la única interna del centro penitenciario. Enseguida acudimos al área médica, en la cual se observa escasez de medicamentos e insuficientes para la atención de la población reclusa. Posteriormente nos trasladamos a un área adjunta que cuenta con diez celdas, ahí el Director del Centro manifestó que se encuentran reclusos voluntariamente nueve internos y sólo uno estaba sujeto a una sanción disciplinaria; de éste último, se requirió el documento que justificara la medida, sin embargo el Director del establecimiento argumentó que acababa de regresar de la Ciudad de Oaxaca y los miembros del Consejo Técnico del recinto, aún no sesionaban al respecto. Al encontrarnos sobre el lado oriente del penal se observó la presencia de dos perros, precisamente a escasos metros de la malla del cordón de seguridad, uno de ellos contaba con una improvisada casita de madera pegada a la malla del cinturón de seguridad, y estaban al cuidado de dos internos, que a nuestro paso los sujetaron a pesar de que se encontraban amarrados. Al encontrarnos en el área de la cocina pudimos percatarnos que las ollas en las que se preparan los alimentos, en su parte externa han acumulado exceso de hollín, los quemadores presentan cochambre, ocurriendo lo mismo con las campanas, el piso se encontraba limpio. Es importante resaltar que la vigilancia externa del penal, la cual corresponde llevar a cabo a la policía preventiva, es deficiente, pues el día de la visita, solamente se contaba con la vigilancia de un solo policía en el garitón que se ubica sobre el lado suroeste del establecimiento penitenciario, los otros tres garitones sin policías. Del recorrido general que realizamos en las instalaciones, se constataron carencias sensibles que son la constante en cada una de las áreas y dormitorios, a simple vista se pudo apreciar la existencia indiscriminada de cables fuera de los conductos respectivos; los amarres de dicho cableado no cuentan con protecciones o aislantes que pudieran evitar algún accidente. Por otra parte, hay gabinetes desprendidos y colgando de los techos, muchos de ellos sin luminarias. Existen algunas tazas sanitarias sin tanques de depósito, y otras que sí cuentan con ese accesorio, no funcionan; por ello es visible la presencia de tambos y cubetas para almacenar agua, lo que genera humedad en los baños. Las llaves que permiten la salida del agua no funcionan, por ello los propios internos les han adaptado extensiones de mangueras para obtener y almacenar el líquido. Los baños no reúnen condiciones de higiene debido a que presentan manchas de sarro en las tazas, las puertas también presentan estragos de la humedad, pues se encuentran manchadas, y la pintura de las mismas está deteriorada. Existen filtraciones y humedad que resalta en

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

los techos y paredes; lo propio ocurre con la pintura, pues es evidente que las paredes del penal no han sido pintadas desde hace varios años; partes del techo se han desprendido dejando a la vista las varillas de la estructura. Los pequeños canales de flujo de aguas pluviales que al mismo tiempo son utilizados como conducto de aguas jabonosas, se encuentran sucios y con presencia de basura, lo mismo ocurre con las alcantarillas. La falta de aseo también se aprecia en los lavaderos, pues se encuentran manchados de una sustancia verde oscuro que les da mal aspecto. Asimismo, resalta el hecho de que en diversas áreas como baños, dormitorios, celdas, lavaderos, y zonas externas de los dormitorios, existen artículos que no son utilizados por los internos en ninguna actividad, tales como botellas de plástico vacías, trozos de madera, tapaderas de cubetas de pintura, y piezas de ventiladores. Durante todo el recorrido, no pudimos constatar la existencia de un área específica para que los internos e interna reciban su visita conyugal, al respecto el Director del Centro manifestó que ese tipo de visitas los reclusos las reciben en sus celdas, ya que en ese Penal no existe sobrepoblación. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar“.

“ . . . Que el día de hoy, siendo las diez horas con cuarenta minutos, en compañía del Licenciado JUAN RODRIGUEZ RAMOS, Director de Quejas y Orientación de este Organismo, con las formalidades legales nos constituimos en las instalaciones que ocupa el Reclusorio Regional de Cosolapa, Oaxaca, con la finalidad de realizar una visita de supervisión, tal como lo ordena el artículo 7 fracción X de la propia Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado. Acto seguido, nos entrevistamos con el Licenciado BENIGNO RAÚL PACHECO PÉREZ, Director del mencionado Centro de Readaptación Social, a quien después de hacerle saber el motivo de la visita, nos proporcionó la siguiente información: Que la capacidad de este Centro Penitenciario es para un total de doscientos internos, contándose a la fecha con un número de ciento doce reclusos varones y una mujer. Que el personal técnico – administrativo está conformado por un Director, un encargado del área Jurídica, una Enfermera, una Gestora Administrativa, un Psicólogo, una Trabajadora Social, y catorce Celadores, éstos últimos divididos en dos turnos, laborando cada uno nueve días, por otros nueve de descanso. Que en el Centro Penitenciario existen cuarenta y ocho personas que pertenecen a alguna etnia, de los cuales uno es amuzgo, seis chinantecos, dos náhuatl, seis zapotecos, treinta mazatecos, dos mixes, y un mixteco. Por otra parte, dijo contar con un interno de origen hondureño y otro de nacionalidad salvadoreña. Con relación a las actividades laborales que en el Centro se desarrollan, manifestó que funcionan los talleres de carpintería, artesanías en madera, jabón y estambre, tejidos de hamacas, costura de balón, huarachería, y tejido de cinturón de pita e hilo. Por lo que corresponde al área educativa, dijo el funcionario que en el reclusorio hay catorce analfabetas, y que dos internos están en cursos de alfabetización, cinco cursan su instrucción primaria y ocho la secundaria. En materia de salud, mencionó contar con un interno que tiene amputado un brazo, cuatro más con diabetes, uno con VIH SIDA, y otro que sufre ataques epilépticos. Dentro de las actividades deportivas, culturales y religiosas destacó la realización cotidiana de torneos de fútbol, básquetbol y béisbol; así como las celebraciones del día de las madres, catorce de febrero, día del preso, festividades de muertos, navidad y año nuevo. Comentó también sobre la labor espiritual que llevan a cabo grupos religiosos como Católicos, Testigos de Jehová, y Pentecostés. Al



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

preguntarle acerca de los horarios de visita conyugal, el Director del Penal precisó que éste tipo de visitas se llevan a cabo los días viernes, sábado y domingo, en un horario corrido de las nueve a las diecisiete horas. Respecto a la alimentación de la población reclusa, señaló que el gobierno estatal proporciona \$ 8.60 (OCHO PESOS CON 60/100 M.N.) diariamente a cada uno de los internos del Fuero Común, y con relación a los internos del Fuero Federal, la Federación asigna para cada uno de ellos la cantidad de \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). Con dichos recursos económicos, la Dirección del Reclusorio brinda el servicio de comedor para cada una de las personas privadas de su libertad, para lo cual, el Director proporcionó el menú que se tiene elaborado y calendarizado, siendo el siguiente: LUNES: Papas con frijoles y agua fresca (almuerzo); sopa con pollo y frijoles, agua fresca (comida); café con leche y pan (cena). MARTES: Arroz con frijoles y agua fresca (almuerzo); carne deshebrada con col y agua fresca (comida); café, atole o leche con pan (cena). MIÉRCOLES: Arroz con frijoles y agua fresca (almuerzo); bistec a la mexicana y agua fresca (comida); café con pan (cena). JUEVES: Arroz con frijoles y agua fresca (almuerzo); ejotes con huevo y agua fresca (comida); café o atole con pan (cena). VIERNES: Salsa de huevo con agua fresca (almuerzo); picadillo de res y agua fresca (comida); café con pan (cena). SABADO: Arroz con frijoles y agua fresca (almuerzo); atún con col y agua fresca (comida); café o atole con pan (cena). DOMINGO: Huevos revueltos con frijoles y agua fresca (almuerzo); carne de res y agua fresca (comida); café con pan (cena). Anexándose un total de trescientas una placas fotográficas”.

3.- Cuaderno de antecedentes número CDDH/882/(01)/OAX/2008, y expediente CEDH/769/(17)/OAX/2006 en el que obran las certificaciones de fechas once de agosto y primero de septiembre de dos mil seis, tres y diez de enero de dos mil siete, y cinco de agosto de dos mil ocho. Desprendiéndose de la primera que el interno ABRAHAM RAMÍREZ VÁSQUEZ, solicitó que personal de esta Comisión se constituyera en el Reclusorio Regional de San Pedro Pochutla, Oaxaca, a fin de realizar una inspección ocular, con el objeto de verificar las condiciones materiales del mismo. Respecto de la segunda, se hizo constar que en el citado Reclusorio algunos baños no tienen puertas, como tampoco regaderas, y que los lavamanos no cuentan con llaves; así también, se asentó que en los dormitorios existe sobrepoblación. En relación a la tercera de las certificaciones, se asentó que el recluso ABRAHAM RAMÍREZ VÁSQUEZ, manifestó que el Director del Reclusorio Regional de San Pedro Pochutla, Oaxaca, no había entregado los premios que les había prometido, con motivo de los torneos deportivos que se celebraron el día del preso; agregando que el área médica de dicho Reclusorio no cuenta con los medicamentos básicos para brindar una atención médica adecuada. Y

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

finalmente, en la cuarta de las certificaciones mencionadas, se hizo constar que el señor ABRAHAM RAMÍREZ VÁSQUEZ, refirió que no se les hizo entrega del premio obtenido en el torneo de fútbol que se realizó en el Reclusorio de referencia; así también, que los ventiladores del área de visita conyugal no funcionan; que la farmacia de ese Reclusorio no cuenta con las medicinas elementales, y que no se les permite el ingreso de libros. Por su parte el Director de dicho Reclusorio, manifestó que no se ha hecho entrega del premio, en virtud de que éste fue otorgado por la Presidencia Municipal de Santa María Huatulco, Oaxaca, y dicha autoridad no lo ha entregado; así también, manifestó que se comprometía a mandar a reparar los citados ventiladores, y que los libros cuyo acceso estaba prohibido, eran los relacionados con temas de magonismo, comunismo y movimientos revolucionarios. Por otra parte, el aludido Director refirió que dicho centro penitenciario cuenta con una sobrepoblación de veintiún internos. En atención a lo manifestado, personal de esta Comisión realizó un recorrido en el interior de ese Reclusorio, donde pudo constatar que el área de enfermería no cubre con las condiciones de asepsia requeridas, y que algunas de las medicinas que se encuentran en esa área habían caducado; por lo que respecta al área femenil, se asentó que dicha área es sumamente reducida y el techo, que es de lámina de cartón y galvanizada, está en malas condiciones en comparación con el total del reclusorio en comento; así también, se advirtió que las puertas de los sanitarios se encontraban oxidadas e incompletas, y en algunos casos inexistentes; que existen talleres de carpintería, tallado, y de fabricación de hamacas y balones, así como un programa de educación para adultos. En relación a lo anterior, obra en autos de dicho Cuaderno de antecedentes la certificación de fecha cinco de agosto de dos mil ocho, en la que personal de este Organismo hizo constar la visita penitenciaria realizada en el Reclusorio de referencia, en donde se asentó lo siguiente:

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

“nos constituimos en las instalaciones del Reclusorio Regional de San Pedro Pochutla, Oaxaca, entrevistándonos con el Director del Penal, ARQUITECTO RAÚL ARMANDO DÁVALOS ZAVALA, a quien hicimos del conocimiento el motivo de nuestra visita, por lo que antes de ingresar al recinto abordamos el seguimiento que se ha dado al expediente de queja CDDH/007/SMH(17)/OAX/2008, por lo que en ese momento exhibió copia simple del acta administrativa levantada con fecha treinta de julio del



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

presente, mediante la cual la mayoría de los internos solicitaron que la Dirección de Prevención y Readaptación Social se haga cargo de proporcionarles la alimentación con el PRE (Servicio de Comedor y Víveres, también conocido como Socorro de Ley) y que asciende mensualmente a la cantidad de \$266.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) por cada interno, en virtud de que al haber disminuido tanto el costo del pago de la mano de obra del balón, así como la cantidad de balones a costurar, y de ser poco el recurso, no les alcanzaría para solventar esa necesidad fundamental para salud y subsistencia. -----

Acto seguido nos dirigimos al **acceso principal** del recinto donde pudimos advertir que para desarrollar su trabajo, el personal de seguridad ocupa la banqueta de la calle, sitio en el cual se encuentra colocada una mesa donde las personas presentan su identificación y el celador hace el registro respectivo. Asimismo se pudo constatar que las pertenencias de la visita que por alguna circunstancia no fue permitido su ingreso, queda a la vista y al alcance de cualquier persona, limitándose la autoridad penitenciaria a colocar un aviso que dice: " NO NOS RESPONSABILIZAMOS DE SUS COSAS U OBJETOS". A escasos cuatro metros de la entrada de acceso principal, precisamente enfrente y al fondo, se lee en la parte superior: "REVISIÓN FÍSICA", en ese lugar sobre el lado derecho se revisa a las personas del sexo femenino, siendo un sitio muy reducido, observándose la presencia de un tanque de gas vacío, tres escobas, un catre con cobija, una sogá, y bolsas de plástico colgadas en la pared, esta área no cuenta con puerta, solamente se aprecia una cortina de tela. Asimismo, sobre el lado izquierdo se localiza el área de revisión física para la visita del sexo masculino, percatándonos que se trata también de un espacio pequeño en cuyo interior se constató la presencia de un bote de lámina, una silla de plástico de color blanco y una llanta para vehículo de motor. -----

Para llegar al área de reclusión se accede a través de escaleras ascendentes, que conducen a un local que hace las veces de **sala de espera o locutorio**, ahí el personal de seguridad abrió la reja principal para ingresar, empezamos nuestro recorrido en el local que se ocupa como caseta telefónica la cual está a cargo de un interno, existen ahí dos teléfonos convencionales. Frente a este espacio se ubica el **consultorio médico** cuyo responsable no se encontraba en el momento de la visita, por lo que procedimos a supervisar este local percatándonos que el medicamento existente es escaso y en ningún momento pudimos observar instrumental médico alguno. -----

Enseguida visitamos una de las **áreas de visita conyugal** con que cuenta el Penal, misma que se encuentra ubicada sobre el lado derecho del acceso principal, donde se dio fe de la existencia de un local con cuatro cuartos pequeños con techo de lámina de asbesto acanalada, reforzando su sostén con tablas y polines en mal estado, la pintura de este local se encuentra en pésimas condiciones, la instalación eléctrica es mala y se observan nulas condiciones de higiene, además que no cuentan con sanitario individual, sino que existe en el exterior un módulo de baños comunes en malas condiciones. -----

Posteriormente visitamos un **área** donde se encuentran dos parrillas grandes que son utilizadas por la población reclusa para la preparación de sus **alimentos**, el lugar se encontraba sucio y las parrillas con cochambre, de los cuales el Director del Reclusorio informó que en total son 20, distribuidas 12 en el área de comedores y 8 en el área de artesanías, en donde 8 de los internos se dedican a vender comida. -----
Inmediatamente después tuvimos a la vista un local donde se ubican unos



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

baños, por un lado para hombres, y del otro extremo para mujeres. El local en su conjunto es pequeño y en malas condiciones, el techo es de lámina de asbesto delgada, no tiene puerta, solo una cortina de tela delgada, las tazas sanitarias se encuentran colocadas en hilera, separadas solamente con una barda muy pequeña, su higiene es mediana, los improvisados cestos de basura son botes de plástico que en su momento tuvieron otro uso, sobre el piso se apreciaron trozos de papel higiénico usado, las tazas sanitarias no cuentan con tanques de depósito, por lo que el agua que se utiliza para el servicio es almacenada en una pila y se vierte con cubetas, por lo que podemos constatar que el sistema hidrosanitario en este espacio no existe.-----

*Existen tres **talleres** formalmente establecidos, el primero de ellos, de manualidades, está en la planta baja, siendo un espacio amplio con divisiones individuales, ahí realizan trabajos artesanales y manuales en madera. En la parte superior (planta alta de dormitorios), se encuentran los talleres de carpintería y de tejido de hamacas. Los talleres existentes son equipados por los propios internos, quienes con el producto de su trabajo adquieren poco a poco instrumental y herramientas de trabajo, principalmente los talleres de manualidades y carpintería. Otra de las **actividades ocupacionales** de los internos es la costura de balón, y tejido de bolsas de hilo. Manifiestan los internos que sus productos tienen poca comercialización y son sus familiares quienes se encargan de venderlos en el exterior.-----*

*El Penal en su conjunto cuenta con **tres dormitorios y un anexo**, alojándose en éste último la población femenil y los internos que por situaciones especiales no pueden convivir con los demás reclusos.-----*

*El Centro Penitenciario tiene capacidad para 310 internos, para 296 hombres y 14 mujeres, y data de la década de los setentas. Distribuyéndose los dormitorios de la siguiente manera: Dormitorio 1 Sector A 62 camas, Dormitorio 1 Sector B 62 camas, Dormitorio 2 planta baja 24 camas, dormitorio 2 planta alta 64 camas, dormitorio 3 planta baja 39 camas, dormitorio 3 planta alta 45. Los sanitarios de los **dormitorios** se encuentran en regulares condiciones, el sistema hidrosanitario no existe, las tazas de los baños no cuentan con tanques de depósito y las regaderas no funcionan; los internos se asean acarreado agua en botes, el agua la almacenan en pilas y es conducida por medio de mangueras de plástico. Los dormitorios no cuentan con celdas, sino que son espacios donde existen pasillos y a los lados se encuentran fijas a la pared camas de cemento; la ventilación es deficiente, lo mismo que la iluminación natural. Se pudo constatar que los internos procurando proporcionarse privacidad, delimitan sus espacios con tela y cobijas. Las instalaciones eléctricas son regulares, en algunos espacios se observaron lámparas inservibles.-----*

***Otro espacio de visita conyugal** se localiza en la parte superior del dormitorio uno, cuyos locales son improvisados, insuficientes y en regulares condiciones, refiriendo que el citado Director que en total en el Reclusorio son 23 cuartos, de los cuales dos se habilitan en ocasiones para bodega y el área de psicología.-----*

*En esta misma área se localiza el **salón de usos múltiples** donde entre otras cosas se desarrollan labores educativas.-----*

*Igualmente en la parte superior del dormitorio 1, se encuentra un área con parrillas de gas, el local es amplio y en regulares condiciones de higiene, pues se observaron basuras en el piso y los quemadores de las parrillas con cochambre; cuenta también con un **comedor** con suficiente iluminación natural, sin embargo la ventilación no es la adecuada.-----*

*Después nos dirigimos al **área femenil**, que como se dijo anteriormente, se*



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

encuentra en un anexo del mismo Centro Penitenciario y que tiene una ruta de acceso independiente. Ahí se encontraban dos internas, ubicadas en dos habitaciones distintas; la primera de ellas es un cuarto improvisado en malas condiciones, el techo es de lámina de cartón y para sostenerlas fueron colocadas tablas, las cuales no brindan seguridad. La interna que la habita manifestó que en el techo existen goteras y por ese motivo colocó plásticos en la parte interna del techo, situación que el personal actuante da fe de ello. El servicio sanitario que ellas utilizan está en regulares condiciones de higiene y la taza sanitaria no cuenta con tanque de depósito. La otra reclusa por su parte habita un local de concreto habilitado para ese fin y que se encuentra en regulares condiciones, acondicionado con 4 literas. En medio de estos espacios se encuentra **una celda** que es destinada para los recién ingreso. -----

Al fondo de esta área y después de cruzar una puerta, se encuentra el **área** que ocupan **expolicías o exfuncionarios públicos**, que como medida de seguridad no pueden convivir con el resto de la población, en el cual se encuentran 8 literas, siendo el lugar pequeño y ahí mismo tratan de aprovechar al máximo su espacio para desarrollar actividades ocupacionales; ellos también padecen del inexistente sistema hidrosanitario. Cabe señalar que en esta área se localiza una **celda** con una malla ciclónica que alberga a las personas que han incurrido en alguna indisciplina, con seis camas. El día de la visita se encontraban en tres internos, de nombres EDGAR DÍAZ REYES, HÉCTOR MANUEL SANTIAGO y ANTONIO HERNÁNDEZ RUIZ, de quienes se dijo que se encontraban sancionados, sin que el Director del establecimiento no contara con las actas administrativas que justificaran dicha sanción. ----- De la misma manera el propio Director del Centro de Readaptación Social informó que en ese momento se encontraban trescientos cuarenta y cuatro internos, cuya situación jurídica es la siguiente:

	HOMBRES	MUJERES
<i>Procesados del fuero común</i>	184	2
<i>H. TSJE (Apelación de la sentencia)</i>	40	0
<i>Sentenciados del fuero común</i>	114	0
<i>Procesados del fuero federal (arma de fuego)</i>	3	0
<i>Sentenciados del fuero federal</i>	1	0
Subtotales	342	2
Total	344	-----

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

Recabándose al afecto noventa y cuatro placas fotográficas”.



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

4.- Certificación de fecha veinte de agosto de dos mil ocho, en la que se hizo constar que en esa propia fecha, personal de esta Comisión se constituyó en el Reclusorio Regional de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, con la finalidad de llevar a cabo una visita de supervisión penitenciaria, asentándose lo siguiente:

“del recorrido efectuado por lo que respecta a los derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los reclusos se constató que no existe una separación plena y permanente entre internos sentenciados y procesados como tampoco entre internos del fuero común y fuero federal, dándose la división en razón de los dormitorios toda vez que durante el transcurso del día todas las áreas son de uso común. No obstante, en el “edificio federal” confluyen tanto internos del fuero común como del fuero federal; tampoco existe área criminológica y en consecuencia no existe una división o separación en ese rubro. Fue advertido asimismo en cuanto al respeto de los derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión, que aún cuando existe ÁREA DE TRABAJO SOCIAL, esta no cuenta con cubículo propio, tan sólo con un escritorio al interior del área de gobierno por lo que el servicio que se otorga en dicho lugar no es óptimo. El ÁREA MÉDICA cuenta con cubículo propio, sin embargo, aún cuando la Secretaría de salud y la Dirección de Prevención y Readaptación Social les mandan algunos medicamentos, varios de estos están próximos a caducar, contándose apenas con el instrumental básico para atender emergencias menores. Por otra parte, aún cuando existe ÁREA PSICOLÓGICA, no se otorga un seguimiento continuo a los expedientes de los internos, dejándose en el abandono en ocasiones hasta por seis meses. No existe ÁREA PSIQUIÁTRICA, por lo que el área médica y de psicología tienen que atender a los pacientes psiquiátricos (tres en la actualidad), mismos que requieren ser trasladados a un lugar donde puedan recibir la óptima atención. Tampoco existe ÁREA CRIMINOLÓGICA mientras que en relación al ÁREA JURÍDICA fue informado por algunos internos entrevistados que no se les notifica formalmente la sanción que se les impone debido a que el Consejo Técnico Interdisciplinario no funciona en términos de Ley, y que los beneficios preliberacionales no se otorgan en forma oportuna. Los dormitorios están edificados con material de construcción a base de cemento, tabique o tabicón y varilla, sin embargo, alrededor de estos se encuentran habilitados múltiples dormitorios a base de madera, lámina y cartón, algunos de muy reducidas dimensiones. Los dormitorios no tienen colchones y aunque en su mayoría cuentan con colchonetas o cobijas que hacen la misma función, en el mayor de los casos fueron adquiridos por los propios internos; tampoco les es proporcionada ROPA DE CAMA por la Dirección, utilizando los internos las cobijas, colchas o sábanas adquiridas por ellos mismos para resguardar su intimidad, colgándolas de la pared y de las planchas superiores para tal efecto. La instalación eléctrica (original) se encuentra en regular estado, no obstante, la mayoría de los internos ha hecho o modificado a iniciativa propia, las tomas de corriente eléctrica de acuerdo a sus gustos o necesidades. Los dormitorios que conservan su infraestructura original tienen suficiente luz natural, sin embargo, los módulos improvisados que son comunes al interior del reclusorio, son oscuros y carentes de una adecuada ventilación, generando algunas de ellas humedad y mal olor. Por



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

otra parte, aún cuando se cuenta con SANITARIOS y agua corriente suficientes para la población interna, las regaderas y lavabos son infuncionales en términos genéricos, las tazas sanitarias no cuentan con el tanque correspondiente y no se tiene privacidad por ser inexistente todo tipo de puertas, la pintura está desgastada mientras las LLAVES DE LOS LAVABOS se encuentran en mal estado, con sarro y en estado infuncional, lo mismo que las regaderas. Cada interno se abastece de AGUA POTABLE por sus propios medios, generalmente mediante garrafones de agua potable que adquieren en las tiendas existentes al interior del penal. El mantenimiento de los módulos o dormitorios corre por regla general a cargo de los internos, quienes lo realizan de acuerdo a sus propias limitaciones, capacidades y habilidades, salvo que se trate de reparaciones mayores, de esta forma, se advierte que las lozas requieren de urgente mantenimiento pues existen filtraciones de agua que generan sarro y humedad en algunas celdas. Continuando con el recorrido, se observa que en la cocina se están efectuando algunas mejoras, no obstante, fue advertido al interior de la misma un montón de residuos de desperdicio industrial propios de la construcción como cemento, cartón y madera; en ella se cuenta con dos refrigeradores en regulares condiciones de uso pero se carece de un CONGELADOR, no se cuenta con PLATOS, VASOS y CUBIERTOS para los internos, siendo éstos quienes deben allegarse de los mismos; respecto de la comida, no obstante haber sido señalado que es buena, algunos internos refirieron que es insuficiente. Por lo que respecta al área de comedor, no se tiene un área destinada ex profeso para ello, se cuenta con una palapa de palma, con ocho planchas de concreto con dos butacas del mismo material, una a cada lado, que es destinada también como área de visita familiar e incluso para que los internos expendan los productos que elaboran, corriendo por cuenta de los internos su mantenimiento, aunque prácticamente no se hace porque se encuentra en buenas condiciones. No se observó basura, sin embargo, se advierte cochambre en el piso, sobre todo en lugares cercanos a las mesas. Por otro lado, en relación a la confianza de los internos con la autoridad penitenciaria, varios de los internos entrevistados refirieron no tener confianza en solicitar la intervención del Director porque con ello no resuelven sus problemas, no obstante, otros dijeron que sí la solicitan. **Por lo que respecta a los derechos humanos que garantizan la integridad física y moral de los internos**, dicho Reclusorio cuenta con una capacidad instalada para quinientos treinta y un internos, misma que al momento de la visita no es ocupada en su totalidad, toda vez que el mismo alberga un total de cuatrocientos treinta y cuatro reclusos, de los cuales sesenta son procesados del fuero común, y sesenta y tres del federal, ciento noventa y seis sentenciados del fuero común y noventa del federal, tres mujeres procesadas del fuero federal y tres del común, diecisiete mujeres sentenciadas del fuero federal y cuatro del común; por lo que hace al área de segregación esta consta de un conjunto de cuatro celdas de concreto de aproximadamente 4x4 mts. con una pequeña ventana en la pared y una puerta metálica que cuenta con una pequeña ventana; hay en cada celda cuatro planchas de concreto, sin colchonetas propias ni ropa de cama, con área de regaderas y lavabos pero con accesorios infuncionales, la taza sanitaria por su parte, no cuenta con tanque de agua, debido a lo cual el agua tiene que ser acarreada desde una pileta que se encuentra en un patio común. Cuentan con poca luz natural y poca ventilación, percibiéndose una sensación de humedad mientras que la instalación eléctrica es inadecuada, no obstante que los internos efectúan el aseo en los espacios que utilizan, no se advierte material de limpieza, el cual deben



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

adquirir ellos mismos. En el aspecto referente a **los Derechos Humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas** de los internos, se advierte un descuido por parte de la Dirección del reclusorio, quien no programa en forma regular actividades deportivas, culturales, sociales, académicas, de esparcimiento o de otra índole, por lo que son los propios internos quienes a su libre albedrío las realizan. En los talleres no se cuenta con la infraestructura suficiente que pueda dar lugar a llamarles como tal, además, son los internos quienes tienen que allegarse de sus propios instrumentos y herramientas de trabajo así como materia prima, la cual se encuentra bajo su resguardo, careciendo de un mercado de trabajo que permita expender sus productos a un mejor precio; en el área de carpintería fue encontrado un excedente de viruta y aserrín. Respecto de **los Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del interno**, fue advertido que la visita íntima no tiene construida un área especial para ella, cada interno tiene intimidación con su visita de acuerdo con el área en que se encuentre ubicado toda vez que mientras cada dormitorio se comparte hasta por cuatro reclusos, quienes tienen que ponerse de acuerdo para salir de la celda mientras el otro tiene su visita, los internos que se encuentran en espacios o áreas individuales sí cuentan con intimidad, cuando menos visual pues dado el material de construcción con que comúnmente elaboran sus aposentos (madera, lámina o cartón por lo general,) carecen de intimidad auditiva, en dichos espacios “privilegiados” se cuenta incluso con agua corriente y sanitarios, además de contar con diversos aparatos electrónicos; siendo cada interno quien da mantenimiento a las áreas en donde tiene la visita íntima, no obstante, aun cuando algunos internos se esmeran en mantener en buen estado las celdas donde reciben su visita íntima, hay internos a quienes no les interesa lo anterior y ello deriva en problemas, generalmente, las áreas de uso común son aseadas por los talacheros o de acuerdo al rol que los propios internos establezcan. **En lo referente a los Derechos Humanos relacionados con el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas**, se advierte que la difusión del Reglamento Interno se da únicamente a través de los carteles o cuadros pegados en las paredes de diversas áreas del reclusorio pero ello es insuficiente de tal forma que los internos solo saben que deben portarse bien para no tener problemas mientras que los custodios van aprendiendo su función con el paso del tiempo y las experiencias propias y de sus compañeros, pues generalmente no existe una capacitación en tal sentido, incluso, aun cuando fue referido que los custodios realizan rondines periódicamente, ello es insuficiente debido a la extensión del reclusorio y el número de custodios, que resulta insuficiente. Finalmente, por lo que se refiere a **Derechos Humanos de grupos especiales en Instituciones Penitenciarias**, fue advertido que existe una persona con VIH mientras se encuentra por confirmar otro caso, a ellos se les brinda un trato igualitario respecto al resto de la población, sobre todo porque la población interna no sabe de su existencia, sin embargo, no existen medidas de prevención eficaces ni programas de resultados efectivos para impedir que dicha infección se propague por la población penitenciaria; en tanto, no existe la confianza necesaria por parte de las personas con dependencia a las drogas pues queda establecido que de catorce o quince personas detectadas sólo acuden cuatro o cinco a recibir atención psicológica o médica cuando lo requieren; sin que se haya advertido por otra parte la existencia de rampas, pasamanos u otras adecuaciones a la infraestructura del penal, en beneficio de personas con alguna discapacidad. Anexándose ciento treinta y cinco placas fotográficas”.



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

5.- Certificación de fecha veintiuno de agosto del año en curso, realizada con motivo de la visita de supervisión penitenciaria efectuada en el Reclusorio Regional de Matías Romero, Oaxaca, en la que personal de este Organismo hizo constar que:

“por lo que respecta a los derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los reclusos, que no existe separación de internos del fueron común y federal, tampoco entre indiciados, procesados y sentenciados, ya que todos comparten espacios en común; en cuanto al respeto de los derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión, no existe un área de Trabajo Social, de igual forma no existe un área psicológica, psiquiátrica, ni criminológica; no cuentan con colchones en los módulos, los internos señalaron que la DIPRESO no les ha otorgado colchonetas, así mismo no cuentan con ropa de cama, ni sábanas. La ventilación que existe en los dormitorios es regular. Cabe señalar que los sanitarios de éstos espacios se encuentran en mal estado; el mantenimiento es regular, ya que se observó las paredes manchadas y el cableado colgando. Por lo que respecta a los derechos humanos que garantizan la integridad física y moral de los internos, dicho Reclusorio cuenta con una capacidad instalada para doscientos ochenta reclusos, la cual no es ocupada en su totalidad, toda vez que al momento de la visita sólo albergaba a ciento cuarenta y nueve internos, de los cuales cuarenta y cuatro son procesados y noventa y un sentenciados del fuero común, dos procesados y ocho sentenciados de fuero federal, así como una mujer sentenciada del fuero federal y tres procesadas del fuero común; por lo que hace a los espacios de segregación están en malas condiciones, ya que son espacios de aproximadamente cuatro por cuatro metros, no cuentan con colchones, ni ropa de cama, la luz eléctrica es mala, las llaves de los lavabos, las regaderas, las llaves de regaderas se encuentran en estado infuncional, no hay agua corriente en ellos, ni luz natural; los sanitarios están en malas condiciones. El mantenimiento y la higiene la realizan los propios internos, por lo que aún cuando algunas áreas se encontraban en regulares condiciones de higiene, el mantenimiento de la instalación eléctrica e hidráulica, así como la pintura no se encontraban en buen estado de conservación, teniendo incluso los internos que acarrear agua de una pileta. En relación a los derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas no existe programación de actividades de los internos, lo único programado es el pase de lista y el consumo de alimentos, toda vez que la Dirección del penal no contempla en su agenda una programación de torneos deportivos o culturales. Respecto a las condiciones materiales de los talleres, no cuenta con la infraestructura necesaria para garantizar una óptima producción y así mismo la seguridad de quienes laboran en él, toda vez que no se cuentan con lámparas de iluminación necesarias por estar obsoletas, además tampoco se advierte orden en la distribución de los instrumentos de trabajo, mientras que el extinguidor de fuego ha caducado, sin que se cuente así con las mínimas medidas de seguridad. Hay mascarillas, caretas, lentes, leznas, formones, martillos, serruchos, cortadores, mesas de trabajo, compresoras, no obstante, todo ello es propiedad de los internos que laboran en el taller, existen diversos bancos y sillas pero estos han sido elaborados por los internos en el propio taller, así como diversas mesas de trabajo y anaqueles donde guardan sus herramientas, siendo los internos quienes le dan el mantenimiento



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

correspondiente, advirtiéndose aserrín y viruta de madera producto de varios días de trabajo. Por lo que respecta a las condiciones materiales de aulas, se observa que se cuenta con dos espacios habilitados como tales, ambos de concreto, en uno de ellos la instalación eléctrica es inadecuada, con escasa ventilación e iluminación, resultando el otro de reducidas dimensiones; uno de los espacios habilitados cuenta con escaso mobiliario consistente en dos bancas de madera, dos sillas, un buró, dos mesas (una de las cuales se encuentra en malas condiciones) y un pizarrón. El otro espacio consta de un pizarrón, tres bancas de madera, un televisor y un reproductor de DVD, espacio que es utilizado asimismo como salón de usos múltiples. El material de trabajo es insuficiente. El mantenimiento de las aulas lo efectúan los propios internos, siendo especialmente inadecuada la instalación eléctrica de una de las aulas. Respecto a las condiciones materiales de la biblioteca, una de las aulas de concreto hace las funciones de biblioteca, es de reducidas dimensiones, con iluminación y ventilación natural deficientes así como escaso mobiliario, advirtiéndose sucias las paredes y el piso, en tanto, referente a libros, no se observa ninguno al alcance de los usuarios, como tampoco se advierte la presencia de algún encargado, ya sea trabajador o interno. **En cuanto a los Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del interno** se advierte que los espacios de visita íntima son veinticinco celdas de concreto, de reducidas dimensiones, con una plancha de concreto, sin colchoneta o ropa de cama, además de ventilación e iluminación natural escasa; en el momento de supervisión se encontraba en regulares condiciones de higiene. Se permite a los internos a recibir a sus visitas y comunicarse con ellas por medio de correo que prácticamente resulta un medio de comunicación obsoleto, o teléfono de tarjeta (cuatro teléfonos) ya que no se tiene acceso al teléfono convencional, el cual existe en el área administrativa; resultando por lo que toca a **los Derechos Humanos relacionados con el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas**, que la Difusión del Reglamento Interno a los custodios se da únicamente a través de los carteles o cuadros pegados en las paredes de distintas áreas del reclusorio, que la vigilancia a los internos se efectúa en diversos momentos, desde la revisión de sus visitas hasta los recorridos al interior del penal, que se dan en horarios discontinuos, pero aún así el personal resulta insuficiente, en tanto, no existe a decir de los internos, un parámetro regular en cuanto a la aplicación de sanciones, la regla común es la segregación hasta por treinta días, sin importar la gravedad de la infracción cometida, además que el funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario es irregular de acuerdo a algunos internos, quienes manifestaron que no se les notifica la sanción impuesta por dicho Consejo. Finalmente, por lo que se refiere a **Derechos Humanos de grupos especiales en Instituciones Penitenciarias** se advierte que hay catorce personas adultas mayores, quienes no reciben un seguimiento adecuado a sus padecimientos, mientras que existe una persona con VIH, quien deambula en todas las áreas, sin que existan fuera de las pláticas de prevención con dicho interno, otras medidas para impedir la propagación de este síndrome, además que la DIPRESO no ha implementado en este reclusorio un programa para la atención debida de las personas con este padecimiento ni tampoco algún otro enfocado a la prevención; resultando por otra parte que existen quince internos adictos a la droga, quienes refirieron necesitar de apoyo psicológico, pero éste no existe, siendo controlados únicamente con medicamentos tales como diazepam y cloropromazina, entre otros. Hay dos personas con capacidades diferentes, uno por amputación de mano izquierda y otro por pérdida de ojo izquierdo,



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

acaecidos en el exterior, quienes reciben un trato igualitario con los demás internos, pero no se advierte la existencia de pasamanos o rampas de acceso para sillas de ruedas. Finalmente, se advierte la existencia de seis enfermos mentales (cuatro con psicosis orgánica secundaria e ingesta de drogas, uno con esquizofrenia paranoide y otro con un proceso esquizofréniforme), todos excepto uno, son sentenciados, cinco son controlables médicamente pero necesitan además atención psiquiátrica o cuando menos psicológica, pero no la hay, sus medicamentos se los otorga la DIPRESO (Haldol, diazepam, feniffler, entre otros). Anexándose cuarenta y cinco placas fotográficas”.

6.- Certificación de la misma fecha señalada en el párrafo precedente, levantada por personal de esta Comisión con motivo de la visita de supervisión penitenciaria efectuada en el Reclusorio Regional de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca; en la que se hizo constar que:

“por lo que respecta a los derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los reclusos, que no existe separación entre procesados y sentenciados ni del fuero común y federal, ya que todos comparten espacios en común, informó personal de Seguridad y Custodia; en cuanto al respeto de los derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión, también refirieron que no existe un área de Trabajo Social, que de manera provisional una persona realiza las funciones de ésta. De igual forma no existe un área Psiquiátrica, ni criminológica. En lo que respecta a los espacios destinados a los internos, si bien es cierto de que hay más espacios que el número de internos, éstos son muy reducidos, lo que resulta incómodo para ellos. Asimismo no existen colchones, los internos señalaron que la DIPRESO, no les ha otorgado colchonetas, tampoco existe ropa de cama ni sábanas, cada quien tiene que allegarse de su propia ropa de cama. La ventilación que existe en los dormitorios es deficiente, y por lo reducido del espacio se siente mucho calor. Cabe señalar que todos los sanitarios de éstos espacios se encuentran en mal estado; el mantenimiento es regular, ya que se observó las paredes manchadas y el cableado colgando. Respecto a la cantidad y calidad de los alimentos éstos resultan insuficientes dado que los internos refirieron que es poco el apoyo económico que se les brinda. Por lo que respecta a los derechos humanos que garantizan la integridad física y moral de los internos, dicho Reclusorio tiene una capacidad instalada para ciento ochenta y cinco internos, misma que al momento de la visita no es ocupada en su totalidad, ya que únicamente se encontraban reclusas ciento cuarenta y dos personas, de las cuales ochenta y seis eran procesados y cuarenta y cuatro sentenciados del fuero común, ocho procesadas y tres sentenciadas del fuero federal, y una procesada del fuero común; los espacios de segregación, que son dos y se encuentran al exterior del penal, están en condiciones deplorables, aunque a decir de los internos y personal penitenciario, ya no se utilizan; son espacios de aproximadamente cuatro por cuatro metros, no cuentan con colchones, ropa de cama, luz eléctrica, llaves de lavabos, regaderas, llaves de regaderas, agua corriente, ni luz natural; los sanitarios están inservibles. En relación a los derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas, se aprecia que ésta es mínima toda vez que sólo abarca el rubro deportivo, ello de acuerdo con la iniciativa de los reclusos, sin que exista capacitación para el trabajo, los

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

internos aprenden de sus compañeros mientras que se requiere de infraestructura en general en los talleres, toda vez que en estos espacios no hay luz eléctrica, luz natural, ni herramientas de trabajo. Cada interno se allega de la materia prima que necesita por conducto de sus familiares, amigos o proveedores, de acuerdo a sus necesidades y/o capacidad para comprarla, resguardando además cada interno sus propias herramientas, lo que propicia una inseguridad en el interior del penal, siendo inexistentes además los instrumentos de trabajo en los talleres, donde no existe ninguna medida de seguridad por parte del reclusorio, cada interno adopta sus propias medidas. Las aulas no son adecuadas, por su tamaño y el número de alumnos, que son aproximadamente diez de primaria y diez de secundaria. No se tiene nivel de preparatoria abierta. Los internos solicitan y por regla general así se hace, que las clases se den en el comedor pues cada aula cuenta con una pequeña ventana que resulta insuficiente para ventilarlas en forma adecuada, más aún cuando también cuentan con una pequeña ventana en la puerta metálica, además existe escasez de mobiliario y material didáctico, siendo en ellas regular la higiene, pues se advierte la existencia de polvo y la falta de basureros (cestos). En cuanto a la biblioteca, existe en un espacio aproximado de tres por tres metros, no cuenta con ventilación directa, ni iluminación, ni ventilación natural, sino por medio de la luz que penetra a través de la pequeña ventana de un baño adjunto. Son nueve sillas las que se encuentran en dicha área, todas de madera, no se cuenta con un inventario de libros, pero a la vista pueden apreciarse aproximadamente mil o mil quinientos ejemplares, entre libros y revistas de temas diversos, la mayoría del IEA. Cabe señalar que el aseo corre a cargo de los internos que se portan mal o por aquellos que son de nuevo ingreso, observándose el área en regulares condiciones de higiene. **En cuanto a los Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del interno**, se cuenta con dos espacios para la visita íntima, que cuentan con baño integrado, taza, lavabo y regadera incluidos los cuales se encuentran en regulares condiciones, no cuentan con ropa de cama, los internos tienen que llevarla. La ventilación natural es poca y se da a través de una ventana con que cuenta el baño, encontrándose descompuesto uno de los ventiladores que se encuentra en tales áreas; se cuenta asimismo con otros dos cuartos que se habilitan como área conyugal cuando los creados ex profeso para ello resultan insuficientes, pero éstos no cuentan con sanitarios ni cama incluidos; regularmente, el mantenimiento de las instalaciones lo realiza un interno con la mano de obra, proporcionando la Dirección el material correspondiente, sin proporcionar remuneración alguna al interno. Por otra parte, no existe un espacio destinado exclusivamente para la visita familiar, ésta se da en el área de comedor, mientras que la comunicación con el exterior se da por medio de un teléfono de tarjeta que existe en el vestíbulo y tienen acceso físico todos los internos, lo cual resulta insuficiente. No existen buzones para correspondencia pero este medio de comunicación se da por conducto del área de trabajo social. Los familiares del interno pueden llamar al teléfono de la Dirección y de ahí se le informa al interno para que se comunique. **En lo referente a los Derechos Humanos relacionados con el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas**, tenemos que existe poca difusión del Reglamento Interno, tanto a los custodios como a los internos, y dado el reducido número del personal de seguridad y custodia, no se garantiza la seguridad de la población interna. Los internos refirieron que en pocas ocasiones funciona el Consejo Técnico Interdisciplinario; por lo que **se refiere a Derechos Humanos de grupos especiales en Instituciones Penitenciarias**, es advertido que existen



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

quince adultos mayores, no obstante, no existen las adecuaciones necesarias para que puedan deambular con seguridad, y si bien es cierto de que actualmente no existen personas con VIH, la DIPRESO no ha creado un programa de atención y prevención de éste. Existen por otra parte, diez personas adictas a las drogas, sin embargo no existe un programa bien diseñado para su debida rehabilitación mientras que una persona discapacitada, con inflamación en la articulación de la rodilla izquierda y pérdida de agudeza visual, se encuentra ocupando un cuarto de visita conyugal. Los internos refirieron que sí hay homosexuales y que éstos son respetados, sin embargo la dirección de dicho centro niega su existencia. Adjuntándose treinta placas fotográficas”.

7.- Certificación fechada el veinticinco de agosto de dos mil ocho, realizada para documentar la visita de supervisión penitenciaria llevada a cabo en el Reclusorio Regional de San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca, en la que se asentó lo siguiente:

“por lo que respecta a los derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los reclusos, que no se cuenta con una división de internos del fuero común, del fuero federal, en procesados, indiciados y sentenciados, o por clasificación criminológica ya que incluso no se cuenta con criminólogo. En cuanto al respeto de los **derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión, fue advertido que para la atención psicológica y psiquiátrica, existe el cubículo correspondiente al área médica, donde no existen los medicamentos suficientes, y aunque hay cubículo para el área Psicológica y Psiquiátrica no se cuenta con ese personal, en caso de que se requiera se hace la solicitud previamente; las condiciones en los módulos son regulares ya que hace falta pintura en las paredes y puertas, las condiciones materiales en la cocina, son regulares ya que de seis gabinetes de lámparas funcionan dos, el mantenimiento e higiene se puede calificar como regular, la cocina cuenta con tres quemadores industriales que se encuentran funcionando con un poco de cochambre, los sartenes y cucharas se encuentran en buen estado aunque con un poco de cochambre. El mantenimiento e higiene en los comedores es realizado por los internos y se encuentra en regular estado, en cuanto a la higiene se observa basura en el piso y un poco de moscas. La confianza de los internos para pedir audiencia a las autoridades, sí existe mas no en su totalidad, pues algunos internos refieren no solicitar audiencia porque no se le resuelven sus problemas. **Por lo que respecta a los derechos humanos que garantizan la integridad física y moral de los internos**, dicho Reclusorio cuenta con una capacidad instalada para ciento cincuenta reclusos, misma que no es ocupada en su totalidad, toda vez que al momento de la visita este sólo albergaba a ciento treinta y seis internos, de los cuales setenta y dos eran procesados y sesenta sentenciados del fuero común, un procesado y tres sentenciados del fuero federal; los espacios de segregación son seis celdas que se encuentran en regulares condiciones; apreciándose que existe ventilación proporcionada por dos ventanas, no se cuenta con lavabos ni baños en las celdas, en cuanto el mantenimiento e higiene en los espacios de segregación, hace falta higiene en los baños, lavabos, rejillas de salida del agua, llaves, tazas de baño, pintura, se presenta cochambre en las paredes, malos olores en los baños, sin embargo, se aprecia regular estado de limpieza. Por cuanto hace a los **derechos****

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas se tiene, que no existe programación de Actividades diarias para los internos, cada interno realiza a su arbitrio las suyas. En cuanto a las actividades productivas, el único taller existente es el de Carpintería, aproximadamente ocho internos son los únicos que toman dicho taller, la mayoría de los instrumentos de trabajo en los talleres son propiedad de los internos, sólo cuenta con cuatro sillas que se encuentran en mal estado. En cuanto a las aulas de clase, se cuenta con dos aulas de concreto en buenas condiciones, de aproximadamente siete metros de ancho por nueve metros de largo, apreciándose únicamente unas pequeñas fisuras en la pared. La biblioteca no cuenta con suficiente ventilación, sólo cuenta con una silla negra de plástico y metal, así como una mesa de aproximadamente metro y medio de ancho, la pintura en la biblioteca se encuentra un poco manchada con cochambre y falta la tapa de un contacto eléctrico se observa polvo tanto en los estantes de los libros, como en el piso y paredes. **Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del interno**, el área de visita íntima cuenta con una puerta que no permite ver al interior, aunque se encuentran alejadas de la demás población y del área administrativa del Reclusorio, algunas que presentan filtraciones, la pintura en esta área se encuentra en regular estado, salvo en dos de ellas que presentan desprendimiento, los baños presentan fugas de agua, uno de ellos no cuenta con el tanque de agua, en cuanto a la higiene en el área de visita íntima, se aprecian manchas en las paredes, gomas de mascar pegadas y basura en los pasillos. No existe un lugar asignado a la visita familiar, se lleva a cabo en las celdas de los internos, en el patio o en el comedor. **En lo referente a los Derechos Humanos relacionados con el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas**, se advierte que el Reglamento del Centro no se le da a conocer a lo Custodios, al ingresar el interno se le hace una mínima referencia del mismo, en el área del comedor se encuentra pegado un extracto del reglamento interno. Por lo que hace a la vigilancia a los internos, se cuenta con dieciocho vigilantes, catorce hombres y cuatro mujeres, divididos en dos turnos que trabajan siete días por siete de descanso; a referencia de un celador se requieren por lo menos dos personas más por turno. Respecto a la difusión del Reglamento del Centro a Internos, se aplica el reglamento interno de la Penitenciaría Central, supletoriamente, porque no se cuenta con uno propio, lo conocen por iniciativa propia, ya que no se difunde, únicamente en el comedor hay un extracto del mismo. Por lo que toca a la aplicación de criterios legales para la imposición de sanciones a los internos, la discreción para imponer la sanción la toma el encargado de turno con anuencia del Director. El Consejo Técnico Interdisciplinario únicamente funciona cuando se trata de infracciones graves en los reincidentes o para traslados necesarios. Finalmente, por lo que se refiere a los **Derechos Humanos de grupos especiales en Instituciones Penitenciarias**, existen aproximadamente más de 10 personas mayores de 60 años, se les da preferencia a que duerman en las camas de abajo, y el trato que se les da es igual a los demás. Personas que viven con VIH o SIDA. No se tiene detectada a ninguna persona con esta enfermedad. Existen internos que son adictos a la marihuana, a quienes no se les da tratamiento alguno. No existen personas con capacidades diferentes según refiere un celador, sin embargo, se pudo observar a cuatro personas con dichas capacidades quienes son tratadas como al resto de los internos. Hay dos personas con retraso mental, las cuales se encuentran bajo prescripción médica, no tienen asignado un lugar especial, se encuentran



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

con el resto de los internos, y sólo esporádicamente los visita el psiquiatra. Obrando anexas cuarenta y cuatro impresiones fotográficas. ”

8.- Certificación datada el veintiséis de agosto del año que transcurre, hecha por personal de esta Comisión con la finalidad de documentar la visita de supervisión penitenciaria efectuada en el Reclusorio Regional de la Villa de ETLA, Oaxaca, asentándose lo siguiente:

“por lo que respecta a los derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los reclusos, no existe división de internos del fuero común y del fuero federal, puesto que se encuentran recluidas nueve personas por delitos del fuero federal, de los cuales siete son hombres y dos son mujeres, quienes comparten todos los espacios con los internos del fuero común; en cuanto a la separación de internos procesados, indiciados y sentenciados, existe cierta separación en los dormitorios, sin embargo, comparten el área común, el área recreativa y el comedor; tampoco existe clasificación criminológica de internos; en cuanto al respeto de los derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión, se advierte que en el aspecto de atención integral: social, médica, psicológica y psiquiátrica, se cuenta con cuatro trabajadoras sociales y dos personas más de apoyo, que dan seguimiento a los internos, quienes refirieron que el servicio otorgado es irregular, y que excepcionalmente hacen visitas a sus familiares; en cuanto al personal médico, sólo se cuenta con un médico y una enfermera, cuentan con medicamentos del cuadro básico, no obstante, en ocasiones se llega a necesitar medicinas con las que no cuentan, siendo entonces cuando las mandan a comprar a costa del interno; por otra parte, no se cuenta con psiquiatra, refiriendo la encargada de Trabajo Social que este servicio lo presta un médico de la DIPRESO, únicamente cuando se requiere. Por lo que se refiere a las condiciones materiales en los módulos, se pudo observar que cuenta con 3 dormitorios diseñados para tal fin, A, B y C; el dormitorio A cuenta con veintiuna celdas, cada una con cinco camas de concreto. El dormitorio B tiene veinticuatro celdas, en la planta baja está el área femenil y la planta alta se utiliza como área de visitas conyugales. El dormitorio C cuenta con diez celdas en la planta baja y veintiuna en la planta alta, nueve de ellas construidas de madera con pintura deteriorada e instalación eléctrica improvisada. Sólo algunos internos cuentan con colchonetas proporcionadas por el penal, no así con ropa de cama. Cada dormitorio tiene un baño común con cuatro regaderas, seis sanitarios, un mingitorio y tres lavaderos; se cuenta con agua corriente tomada de la red pública, cuando ésta escasea se provee por medio de pipas. En cuanto al mantenimiento e higiene a módulos, si bien todavía están en condiciones de uso, la pintura se encuentra deteriorada y existen varias lámparas fundidas, los sanitarios están sucios y el agua está ligeramente estancada. La higiene en la cocina es regular, puesto que se pudo observar un poco de basura y trastes sucios; en cuanto a los alimentos proporcionados a los internos, éstos refirieron que son insuficientes; asimismo, se aprecia la existencia de comedores en dos dormitorios, los cuales están en regular estado, en cuanto a su mantenimiento e higiene, se observó una pintura en regular estado, la mitad de las lámparas del lugar fundidas, un poco de basura y cochambre en piso y paredes. **Por lo que respecta a los derechos humanos que garantizan la integridad física y moral de los internos, dicho Reclusorio cuenta con una capacidad instalada para**

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

doscientos cincuenta reclusos, la cual no es ocupada en su totalidad, ya que el momento de la visita, se encontraban ciento setenta y un internos, de los cuales treinta y cinco eran procesados del fuero común y cuatro del federal, doce sentenciados y noventa y nueve sentenciados del fuero común, y seis del fuero federal, dos mujeres sentenciadas del fuero federal y nueve del común, y cuatro procesadas del fuero federal; en cuanto a las condiciones materiales en los espacios de segregación, éste se trata de un espacio aproximado de 6 x 5 metros, que no cuenta con camas, colchones ni ropa de cama, tiene una sola ventana de aproximadamente un metro cuadrado, la cual se encuentra tapada con lámina, tiene un baño completo, todo el conjunto carece de agua corriente, iluminación natural y ventilación adecuadas, sólo tiene una bombilla eléctrica; en cuanto a su mantenimiento e higiene, se observó que la pintura está en mal estado, faltan las tapas de los contactos, de los apagadores, los cables eléctricos se encuentran sueltos y a la intemperie, asimismo, no se observa basura, pero hay cochambre en las paredes y un mal olor en los baños. **En relación a los derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas**, no existe una programación en forma de actividades diarias para los internos; de igual forma, las actividades recreativas son organizadas por los propios internos, la calidad de dichas actividades es mala, pues no existe ningún tipo de entrenamiento ni equipo adecuado. Por lo que se refiere a las condiciones materiales en los talleres, se aprecia que el taller de carpintería tiene una superficie de veinte por quince metros aproximadamente, consistente en una galera con techo de lámina construida de manera improvisada, y que carece de la correcta solidez estructural; el taller de hojalatería es una galería muy pequeña hecha con lamina de cartón de aproximadamente un metro con veinte centímetros por un metro, y se trabaja a la intemperie, se requiere de herramienta y políticas de comercialización, sí existe iluminación eléctrica, aunque son pocas lámparas para iluminar el lugar adecuadamente; en cuanto a los instrumentos de trabajo en los talleres, se cuenta con mesas de trabajo, tornos, sierras, cintas garlopas, mismos que son propiedad de los internos que se dedican a esa actividad; el taller de hojalatería tiene lo básico para ello, como es una soldadora, taladro, seguetas, desarmadores, etc., se pudo observar suficiente materia prima, como polines, tablas, resistol, láminas, etc., las herramientas se resguardan en los cajones con los que cuenta cada interno para ello dentro del taller. No existen medidas de seguridad, ni señalamientos de advertencia; en cuanto al Mobiliario en talleres, se cuenta con veinte mesas de trabajo aproximadamente, todo propiedad de los internos, no existen sillas o bancos, lo que hace necesario que los internos tengan que trabajar de pie; asimismo, no existe ningún tipo de mantenimiento en los talleres por parte de la Dirección del Penal, sino que el mantenimiento es realizado por los mismos internos. En otro rubro, se imparten clases de alfabetización, primaria, secundaria y preparatoria abierta, para ello, se ocupa como aula un espacio aproximado de cuatro por cuatro metros, destinada tanto para pláticas del grupo de Alcohólicos Anónimos como para dar clases, misma que fue improvisada en un dormitorio y que requiere de la infraestructura mínima para tal actividad, solo tiene un foco que resulta insuficiente, la iluminación natural y ventilación es a través de una ventana de un metro con veinte centímetros por un metro, que también resulta insuficiente para el área descrita; en el aula de clase se cuenta con tres pizarrones, no hay mesa-bancos o escritorios, no existen las suficientes sillas para cubrir las necesidades de los internos y las que hay se encuentran en muy mal estado; existe muy poco material didáctico,



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

consistente en un pequeño estante con aproximadamente 15 o 20 libros y revistas, asimismo se aprecia que falta pintura en las paredes, en cuanto a la higiene, no se observa basura, pero sí cochambre, suciedad y mal olor; en lo referente a las condiciones materiales en la biblioteca, específicamente en lo que se refiere al mantenimiento, este es regular, puede apreciarse el techo y paredes en regulares condiciones, las dos lámparas no tienen sus correspondientes tapas. **En cuanto a los Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del interno,** las condiciones materiales de los espacios de visita íntima, algunos tienen colchones de esponja pero en mal estado, no existe ropa de cama, tienen baño completo, con regadera, lavabo con llaves en buen estado, taza completa, pero no siempre hay agua corriente; por lo que se refiere a los espacios de Visita Familiar, no existe un lugar específico para ello, las visitas se reciben en las celdas de cada interno o conviven en el patio; asimismo, no existen buzones de SEPOMEX al interior del penal, por lo cual la correspondencia se efectúa a través del personal de Trabajo Social. **En lo referente a los Derechos Humanos relacionados con el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas,** los custodios refirieron que únicamente a su ingreso se les da a conocer de manera superficial el Reglamento del Centro; la mayoría lo desconoce en su totalidad, sólo algunas partes se aplican, generalmente el apartado de sanciones a internos; de igual forma, no existe ningún ejemplar o extracto pegado en el interior del reclusorio; a los internos que se les preguntó refirieron no tener conocimiento de él. En cuanto a la aplicación de criterios legales para la imposición de sanciones a los internos, según lo refirió el personal del penal, el Director determina que sanción se debe imponer y en atención a lo que dictamine el Consejo Técnico Interdisciplinario; sin embargo los internos manifestaron que son los custodios o el Director (de acuerdo a la falta) quienes imponen las sanciones. El funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario es irregular, según se pudo verificar de los expedientes y de acuerdo a lo referido por el personal del reclusorio, sólo sesionan para imponer sanciones a faltas graves y en caso de traslados necesarios. Finalmente, **por lo que se refiere a Derechos Humanos de grupos especiales en Instituciones Penitenciarias,** personal de custodia, trabajo social e internos refirieron no conocer a ningún interno con VIH, Trabajo Social informó que únicamente se dan pláticas por parte de COESIDA quien también esporádicamente hace exámenes voluntarios a los reclusos, no existen programas diseñados para tratar a este tipo de internos; en cuanto a personas adictas a las drogas, según algunos custodios, sí existen, trabajo social refirió que se les da tratamiento médico, pero sólo cuando se ponen graves; asimismo, para personas con capacidades diferentes no existen rampas, pasamanos o alguna ayuda de ese tipo, al momento de la visita se pudo observar a un invidente, a una persona sin un brazo y a uno más en silla de ruedas, quien vive en la planta baja del dormitorio; por lo que se refiere a personas indígenas, aproximadamente el cincuenta por ciento de la población interna es indígena, los que no hablan ni entienden el español son apoyados por internos que son originarios de la misma comunidad; a la que fueron adjuntadas cuarenta fotografías”.

9.- Certificación realizada el día veintisiete de agosto del año que corre, con motivo de la visita de supervisión penitenciaria que tuvo verificativo en el

Reclusorio Regional de la Heroica ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, en la que se hizo constar lo siguiente:

“Respecto a los derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos: no existe división entre los del fuero común y del fuero federal, ni procesados, indiciados y sentenciados, todos comparten los mismos espacios como lo son dormitorios, baños, patios, etc., La única separación es en cuanto al sexo para efectos del dormitorio y baños. No existe una clasificación criminológica de internos toda vez que el inmueble es pequeño y no está diseñado para ello. Con relación a los beneficios de reducción de pena o libertad anticipada, el personal de seguridad y custodia informó que el director del centro penitenciario hace las gestiones necesarias para que se otorguen de manera puntual; sin embargo, cinco de los internos manifestaron que estos beneficios se han otorgando manera irregular, no obstante que tienen derecho a ellos no gozan de los mismos. En lo que concierne **a los derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión**, en el área de Trabajo Social se encuentra una encargada, la Licenciada Leticia Ayuso Cortés, de la cual cinco de los internos manifestaron que no los apoya. En el área médica, dicho del personal de custodia refirió que hay un médico que da consultas de las dieciocho a las veintitrés horas y no cuenta con enfermera. No hay área de psiquiatría, ni criminología. Al área jurídica la refirieron como esporádica y se auxilia con la trabajadora social, quien se encarga de informar de los ingresos, egresos, gestiona traslados y remisiones. Con relación a los dormitorios se encuentran divididos en masculino y femenino; el primero cuenta con sesenta camas, con tres ventiladores de regular estado. Ambos no cuentan con colchones, son de concreto, la instalación eléctrica está con el cableado expuesto y la pintura en regular estado. En el aspecto de mantenimiento e higiene de los dormitorios se hizo referencia que no cuentan con colchones y por ende no tienen ropa de cama, los internos se allegan de ellas por sus propios medios. Cuentan con un sanitario general con tres W.C., tres tazas, un depósito, tres lavaderos en regular estado y sucios. Existe un sanitario en el dormitorio de mujeres, el cual cuenta con un baño, una taza, una regadera en regular estado. No tiene lavabos como tal, pero existen tres lavaderos con dos llaves que funcionan. Tienen tres regaderas de las cuales sólo una funciona. En el baño de mujeres la regadera se encuentra en regular estado. No cuentan con agua potable, se les suministra agua corriente y cuando escasea se adquiere por medio de pipas. La higiene es regular ya que se observó la pintura de las paredes deteriorada y el cableado de energía eléctrica expuesto. En el área de la cocina, se encontraron tres estufas de mesa, dos campanas, un lavabo, tres parrillas que no funcionan, personal de seguridad y custodia refirió que el “PRE” se le otorga en efectivo a los internos y ellos preparan sus alimentos; lo cual fue corroborado por los reclusos. No tienen agua potable en la cocina, sólo agua corriente, la cual los propios internos suministran para la cocción de sus alimentos. La luz eléctrica sí existe, cuentan con cuatro lámparas y únicamente funciona una. El mantenimiento en la cocina es regular, se aprecia a simple vista que la pintura se encuentra deteriorada y los cables de luz eléctrica expuestos. En materia de higiene es regular ya que el piso y la estufa se encontraban sucios. No cuentan con utensilios de cocina (ollas, sartenes, cucharas, etc.) La calidad, cantidad, distribución adecuada, porciones y frescura de los alimentos, corre por cuenta de los internos toda vez que se les otorga el “PRE”, ellos disponen al respecto. El comedor se encuentra

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

ubicado en el área de la cocina, el cual se compone por una mesa y dos bancos en buen estado. La iluminación eléctrica con la que cuenta es insuficiente. El mantenimiento es regular toda vez que se aprecia sucio y tres de las lámparas no funcionan, la higiene es regular toda vez que tanto el piso como la mesa se observaron sucios. La confianza de los internos para pedir audiencia a las autoridades es regular, toda vez que diez de los internos refirieron que cuando acuden pocas veces los apoyan. **Con relación a los Derechos Humanos que garantizan su integridad física y moral:** el Reclusorio que nos ocupa tiene una capacidad instalada para albergar a sesenta y cinco internos, pero al momento de la visita se encuentran recluidos sesenta y dos personas, de las cuales cuarenta y dos son procesados y catorce sentenciados del fuero común y tres del federal, y tres mujeres sentenciadas del fuero común; también se observan dos celdas fuera del propio reclusorio las cuales son prestadas por la autoridad municipal, tienen cuatro metros con treinta centímetros de ancho por nueve de largo y fondo de concreto. En los espacios de segregación la pintura es inexistente, las paredes se observan pintarrajeadas y la luz natural es mínima. No cuenta con camas no se observaron focos. La luz natural es mínima puesto que las celdas se encuentran ubicadas en un pasillo sin ventanas. La ventilación es mínima ya que se permite únicamente por la puerta principal. No cuenta con agua y en el sanitario se observa una taza de baño, sin agua corriente en ese momento, no hay llaves de agua para lavabos ni regadera, no cuenta con lavabos ni regaderas. En el aspecto de mantenimiento es evidente la necesidad de instalación eléctrica, pintura y limpieza. **En relación a los Derechos Humanos que garantizan el desarrollo de Actividades Productivas y Educativas:** No se tiene una programación diaria para los internos, ellos eligen voluntariamente su actividad durante el día. Las actividades tanto productivas como deportivas todas son a iniciativa de los internos. El Taller de carpintería es de diez por siete metros y seis de altura, construido de concreto del cual su pintura se encuentra bastante deteriorada. El mobiliario en el taller es poco y los internos se allegan a los mismos. Con relación al mantenimiento se observó envolturas de dulces tiradas en el piso y aserrín; cabe señalar que dicho mantenimiento corre por cuenta de los internos. No cuentan con aulas, utilizan un pasillo de dos por siete metros del área de dormitorios conyugales o visita íntima, a manera de mobiliario, se observaron diez sillas de plástico que se utilizan para tal fin y cuentan con un solo pizarrón sin contar con más material. No cuentan con biblioteca, únicamente en el área de visita a la entrada del penal, hay un librero de un metro treinta por un metro treinta centímetros con una capacidad para doscientos libros de cultura general del cual los propios internos realizan la limpieza y mantenimiento. **Con relación a los Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del interno:** Es inexistente la privacidad en los espacios de visita íntima ya que sólo se encuentran separados por una pared de quince centímetros y sin techo, lo que permite escuchar el ruido desde la primera a la última celda. Las condiciones materiales de visita íntima, en términos genéricos son inexistentes. El mantenimiento es regular ya que la pintura de las paredes se encuentra deteriorada, las lámparas no presentan su tubo de luz neón. Falta higiene, ya que se observó basura, las puertas y paredes presentan cochambre y suciedad. No existe un área específica para las visitas, las reciben en el patio. En relación con **los Derechos Humanos relacionados con el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas**, al ingresar les dan a conocer el Reglamento Interno, por medio de pláticas y academia según lo refirió un celador. Cuenta con seis celadores, cuatro hombres y dos



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

mujeres y aparte un jefe de seguridad que trabaja en dos turnos, cada turno con tres celadores hombres y una mujer. Les dan pláticas para el conocimiento del Reglamento en comento, existen colgados en la pared de cada área un extracto del mismo. El Director impone las sanciones conforme al Reglamento Interno de la Penitenciaría Central de aplicación supletoria a todos los del Estado que no cuenten con el propio. No cuentan con Consejo Técnico Interdisciplinario. **Con relación a los Derechos Humanos de Grupos Especiales dentro de las instituciones penitenciarias:** Se encuentran tres personas mayores de sesenta y cinco años, quienes reciben un trato igualitario. No hay personas con VIH o SIDA, sin embargo no se promueven programas de uso del condón; de la misma forma no hay personas adictas a las drogas, de igual forma no existe un programa preventivo al respecto”. A la cual fueron anexadas cuarenta y ocho impresiones fotográficas.

10.- Certificación elaborada el veintiocho de agosto del año en curso, para plasmar los resultados obtenidos durante la visita de supervisión penitenciaria que se hizo en esa propia fecha en el Reclusorio Regional de Tanivet, Tlacolula, Oaxaca, por personal de esta Comisión, quien certificó que:

*“respecto a los **Derechos Humanos Relacionados con la Situación Jurídica de los Internos**, se aprecia que en dicho reclusorio no existe una división de internos del fuero común y del fuero federal; en cuanto a la separación de internos procesados, indiciados y sentenciados, existe una área de procesados, sentenciados y femenil, en cuanto a dormitorios, sin embargo, comparten espacios comunes, además que tampoco existe una clasificación criminológica de internos. Referente a los **Derechos Humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión**, se advierte que no existen las áreas psicológica, psiquiátrica y criminológica. En cuanto al mantenimiento de los módulos, se aprecia que existen tres regaderas y tres llaves de los lavaderos sin funcionar, en tanto, referente a la calidad de la comida, algunos internos refirieron que es mala, argumentando que constantemente les sirven frijoles acedos y que las verduras utilizada en los guisados están podridas; por lo que respecta a las instalaciones de los comedores, algunas lámparas no funcionan. Por otra parte, los internos refieren que a pesar de que tienen confianza con las autoridades, constantemente se sienten intimidados por el personal de seguridad y custodia. Fue advertido en relación a los **Derechos Humanos que garantizan su integridad física y moral**, que dicho penal tiene una capacidad instalada para doscientos setenta y dos internos, la cual no esta ocupada en su totalidad, ya que únicamente se encuentran ciento setenta y un reclusos, de los cuales noventa y tres son procesados del fuero común y uno del federal, doce sentenciados y noventa y nueve sentenciados del fuero común, y seis del federal, siete procesadas y dos sentenciadas del fuero federal, y nueve del común; existen seis celdas de segregación, en las cuales se pudo apreciar que en su mayoría existe mugre incrustada en las paredes (cochambre), no tienen material de limpieza. En el pasillo de acceso a las celdas se aprecian algunas envolturas tiradas y se aprecia que tiene tiempo de que dicha área no se barre. Por lo que respecta a los **Derechos Humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas**, tenemos que no existe Programación de*

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Actividades diarias para los internos. Los reclusos realizan día con día lo que mejor convenga a sus intereses. La dirección no procura ningún tipo de capacitación para el trabajo, cada interno por iniciativa propia busca aprender un oficio; en cuanto a las actividades recreativas, tampoco existe alguna organizada por el penal; en cuanto al mantenimiento de los talleres, se puede observar que existen algunas goteras de agua en el techo que es de lámina. En relación a los **Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del interno**, fue observado que los espacios de visita íntima, de acuerdo con lo manifestado por los internos, resultan insuficientes, en cuanto a la higiene se observa polvo y un bote tirado, además de una envoltura, observándose que no se ha barrido en varios días, además de encharcamiento de lluvia reciente. Por lo que respecta a los **Derechos Humanos relacionados con el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas**, se observa que la vigilancia es efectuada por dieciséis custodios divididos en dos turnos, que resultan insuficientes para la población actual; por lo que respecta a la difusión del Reglamento interno, algunos internos refirieron que no lo conocen, asimismo, en las instalaciones no se observan letreros, folletos o documento alguno en donde se difunda o establezca. Por otra parte, las sanciones son impuestas por el Director, y en algunas ocasiones por la población; como sanción se imponen por lo regular veintinueve días de encierro. De igual forma, los internos refirieron que desconocen totalmente que es el Consejo Técnico o quienes lo integran, la Trabajadora Social informó que el Consejo sesiona una vez al mes y en casos extraordinarios. Finalmente, en relación a los **Derechos Humanos de grupos especiales de Instituciones Penitenciarias**, se apreció que a los adultos mayores se les tiene con el resto de la población, aunque se procura que estén en planta baja. Personal de custodia manifiesta que no hay enfermos mentales, no obstante, los internos refirieron que existen tres reclusos, pudiendo dialogar con uno de ellos que se encontraba visiblemente disminuido de sus facultades mentales. No se tienen formalmente detectados homosexuales. En cuanto a internos indígenas, hay zapotecos del valle y del istmo, mixes y chontales, se les procura que tengan un traductor, la mayoría de veces son los propios internos los que apoyan a traducir, pero están con el resto de la población. No se cuenta con programas efectivos de lucha o prevención del VIH/SIDA. Obrando anexas setenta y dos fotografías”.

11.- Certificación realizada el primero de septiembre de dos mil ocho por personal de este Organismo, en base a la visita de supervisión penitenciaria llevada a cabo en el Reclusorio Regional de Miahuatlán, Oaxaca, en la que se hizo constar lo siguiente:

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

“por lo que respecta a los derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los reclusos, fue advertido que no existe división de internos del fuero común y del fuero federal, de igual forma no hay separación de internos en procesados, indiciados y sentenciados así como tampoco existe una clasificación criminológica de los mismos. De igual forma, en cuanto al respeto de los derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión no se cuenta con Psicólogo, Psiquiatra y Criminólogo. Las colchonetas se proporcionan a la mayoría de los internos, no obstante, varias de estas ya necesitan ser reemplazadas pues se encuentran en malas condiciones, no se les proporciona ropa de



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

cama, en cuanto a la luz eléctrica, los custodios refieren que les da servicio de energía eléctrica de las seis a las veintitrés horas,, no obstante, algunos no tenían lámparas eléctricas, mientras otros la controlaban a través de instalaciones habilitadas por ellos mismos. La luz natural, es suficiente, sin embargo, debido a que los internos bloquean con plástico y cartón sus ventanas y algunos hasta las puertas de sus celdas, esta se torna insuficiente. La ventilación es suficiente, a pesar que los internos cubren las áreas específicas correspondientes a sus ventanas con hules y cartón, Los sanitarios se encuentran en regulares condiciones, la cerámica de algunos se encuentra dañada, además que en varios de ellos el tanque es inservible, existiendo otros cuya infraestructura hidráulica, es inadecuada. Las llaves de las regaderas en su mayoría se encontraron en buenas condiciones, sin embargo se advierte, la inexistencia u otras en mal estado. En cuanto al servicio de agua potable se refiere no se cuenta con este. El agua corriente se proporciona de las seis a las veinte horas. Por lo que respecta al mantenimiento e higiene de los módulos casi no se da, algunas reparaciones menores la efectúan los internos pero en su mayoría se requiere de la intervención de la DIPRESO. Algunas celdas se encuentran con falta de aseo, los internos refirieron que el material de limpieza lo adquieren por su cuenta, en cuanto a las condiciones materiales en la cocina en términos genéricos está bien, no obstante, hace falta la integración de un baño, pues el personal tiene que acudir a otras áreas para realizar sus necesidades fisiológicas, quedando sin vigilancia en ese lapso, a menos que se cierre, en la cocina se cuenta con un refrigerador industrial que no funciona y no se ha podido reparar, no se cuenta con congelador propio sino uno prestado, se encuentra dañada una lámpara, el mantenimiento en la cocina es bueno, excepto por la marmita y un refrigerador industrial, que tienen años sin funcionar. En cuanto al mantenimiento e higiene en comedores son los custodios quienes reportan los desperfectos, pero no se observa que se haya dado mantenimiento, en todas partes se observa basura (pequeños residuos). En cuanto a la confianza de los internos para pedir audiencia a las autoridades al preguntarle a cinco internos dijeron que es regular dado que cuando solicitan audiencia a veces no los atienden. **Por lo que respecta a los derechos humanos que garantizan la integridad física y moral de los internos**, dicho Reclusorio cuenta con una capacidad instalada para seiscientos internos, sin embargo al momento de la visita existía una población de trescientos diez reclusos, de los cuales ciento cincuenta eran procesados del fuero común y ocho del federal, ciento treinta y uno del fuero común y doce del federal, seis mujeres procesadas del fuero común y una sentenciada del federal; por otra parte, se establece que las sanciones impuestas son absolutamente irregulares, toda vez que no existen las actas de sesión de Consejo Técnico o cuando menos los partes informativos de las infracciones cometidas. Por lo que respecta a **los derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas**, se logra establecer que no existe programación diaria, para los internos, cada cual determina a voluntad la que quieran realizar. El mantenimiento en los talleres es regular pues hay lámparas inservibles y la pintura está manchada, las condiciones materiales en las aulas de clase son buenas, a pesar de que únicamente cuentan con una sola aula en uso, sin embargo hay alguna lámpara que no sirve, el mantenimiento en las aulas de clase es regular, ya que tres lámparas no funcionan, aclarando que de noche no les permiten estar en las aulas. En cuanto a los **Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del interno**, se advierte que las condiciones materiales



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de los espacios de visita íntima se encuentran son regulares, aunado a que algunos de los cuartos no cuentan con lavabo o luz y no tienen colchón, la pintura está en regulares condiciones, el mantenimiento en el área de visita íntima es regular dado que la pintura se observa deteriorada y la mayoría de las lámparas no funcionan, al momento de la supervisión se observa el lugar de visita íntima un poco sucio. **En lo referente a los Derechos Humanos relacionados con el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas**, se tiene por lo que respecta a la difusión del Reglamento del Centro a Custodios, que personal de seguridad y custodia informó que cuando ingresan a laborar les otorgan una copia de éste, sin embargo, cuando se les preguntó respecto a su contenido no supieron contestar, en cuanto a la difusión a internos del Reglamento del Centro, refirieron que al ingresar se les hace saber sus obligaciones y derechos, pero no hay difusión del Reglamento, cinco internos refirieron que no se les proporciona ninguna información. En algunos espacios se encuentran colocados fragmentos del Reglamento Interno. En cuanto al funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario el personal mencionó que sí funciona, tres veces al mes ordinariamente y otras de manera extraordinaria, sin embargo, personal de seguridad y custodia no pudo mostrar ninguna de las actas levantadas al respecto, cinco internos manifestaron que no funciona dicho Consejo. Finalmente, por lo que respecta a los **Derechos Humanos de grupos especiales en Instituciones Penitenciarias**, se observa que en el Penal se encuentran reclusas personas de la tercera edad del sexo masculino, sin embargo, no están en un espacio adecuado, en cuanto a las personas que viven con VIH o SIDA, hay una persona, que tiene contacto con todas las personas y la población tiene conocimiento, así lo informó personal de trabajo social, en cuanto a las Personas Discapacitadas, se refiere se encuentran dos personas con pérdida de un ojo, pero tienen sus actividades normales, no están en algún lugar en particular, y en cuanto a los internos Indígenas hay aproximadamente 120 zapotecos, mixes y chatinos de acuerdo con la información proporcionada por personal de Trabajo Social, que conviven con los demás internos de manera común. A la cual se encuentran adjuntas ciento veintiocho impresiones fotográficas”.

12.- Certificación fechada el tres de septiembre del año que transcurre, levantada con motivo de la visita de supervisión penitenciaria que tuvo lugar en la Penitenciaría Central del Estado, hecha por personal de esta Comisión, quien asentó que:

“en relación a los **Derechos Humanos Relacionados con la Situación Jurídica de los Internos**, no existe división entre internos del fuero común y del fuero federal, los internos comparten dormitorio y conviven libremente, por otra parte, únicamente existe separación por lo que hace a los indiciados, ya que procesados y sentenciados se encuentran ubicados en los mismos dormitorios, además de que durante el día conviven en las áreas comunes del penal; en dicho centro de reclusión no existe separación criminológica de los internos. En cuanto a los **Derechos Humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión**, específicamente en lo que concierne a una atención integral: social, médica, psicológica y psiquiátrica, debe decirse que el medicamento que pudo observarse es muy poco y en su mayoría del cuadro básico, existiendo también algunos otros de uso controlado, no existe un área psiquiátrica, así como tampoco existe un área criminológica; de igual

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

forma, el personal del penal refirió que el Consejo Técnico Interdisciplinario no sesiona regularmente; ahora bien por lo que se refiere a las condiciones materiales de los módulos, se advierte que la mayoría de ellos tiene ya un considerable tiempo de construido y dado el aumento de la población han sido divididos, adaptando una especie de tapancos de madera para permitir el alojamiento de otros internos en la parte superior, en general se encuentran en regulares condiciones, se observó en las azoteas y los baños algunas filtraciones y descascamiento de pintura y repello, algunas áreas son de construcción más reciente pero no tienen división alguna y las camas son improvisadas, en relación a su mantenimiento, se aprecian áreas con desprendimientos de repello, filtraciones en techos que no han sido corregidas en bastante tiempo, gabinetes de lámparas desprendidas y lámparas fundidas, así como instalaciones eléctricas improvisadas; ahora bien, por lo que respecta al área de cocina, algunas de sus paredes y techo presentan filtraciones, además de que éste último no está renovado y la pintura está completamente dañada, su mantenimiento es casi nulo, los techos se encuentran completamente llenos de hollín y sin pintar, lo mismo sucede con unas paredes que están llenas de cochambre, apreciándose también algunos tubos de neón fundidos, por lo que respecta a la higiene, debe decirse que es regular, aunque también existen unas arroceras bastante abolladas y llenas de cochambre; en relación al número de utensilios existentes en la cocina, es regular, pues aunque están en condiciones de uso, se encuentran un poco deterioradas y abollados, no cuentan con sartenes, las ollas para cocinar en general se encuentran en regular estado, presentan cochambre, no existen platos, vasos y cubiertos; por lo que respecta a la calidad de los alimentos, de acuerdo a lo manifestado por los internos, es regular, asimismo, se pudo apreciar que las porciones de alimentos suministradas son regulares; en la cocina se cuenta con un congelador chico y un refrigerador grande los cuales resultan insuficientes dada la cantidad de alimentos que se necesita almacenar para la población interna; por lo que respecta al mantenimiento de los comedores, este corre a cargo de los internos. El espacio con que cuenta la Penitenciaría Central del Estado, es para un mil doscientos internos, actualmente hay un mil ciento catorce reclusos, por lo que si bien es cierto existen espacios suficientes, éstos están mal distribuidos, puesto que en los dormitorios ubicados en el patio central de dicho centro cuentan con espacios disponibles, en los ubicados en la periferia del mismo los reclusos se encuentran hacinados. Referente a los **Derechos Humanos que garantizan su integridad física y moral**, debe decirse que la capacidad instalada de dicha Penitenciaría es para ciento ochenta y cinco reclusos, la cual ha sido rebasada en exceso, toda vez que al momento de la visita la población era de mil ciento veintitrés internos, de los cuales quinientos cincuenta y ocho eran procesados del fuero común y ciento cincuenta y cuatro del federal, doscientos veinticinco sentenciados del fuero común y ciento seis del federal, veinte procesadas del fuero federal y treinta y tres del común, nueve sentenciadas del fuero federal y dieciocho del común; los cuales pudo observarse, se encuentran hacinados, pues los dormitorios ubicados alrededor del patio, fueron divididos en dos, encontrándose un buen número de internos alojados en tapancos contruidos a base de madera; las condiciones materiales de los espacios de segregación, se encuentran en regular estado ya que son espacios reducidos, también el mantenimiento es regular, ya que la pintura de las paredes se encuentra deteriorada y las paredes manchadas, las instalaciones eléctricas deficientes, el cableado colgando y algunas lámparas ya no funcionan. Por lo que hace a los **Derechos Humanos que**



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas; fue observado que no existe una programación de actividades diarias para los internos, los internos refirieron que cada quien determina que hacer durante el día; por lo que se refiere a las condiciones materiales de los talleres, el taller de hojalatería y mecánica se encuentra en regulares condiciones ya que no tiene techo ni el espacio es el adecuado, los instrumentos de trabajo se encuentran en regulares condiciones de mantenimiento, y por lo que respecta a los talleres de carpintería y de corte y confección, algunas lámparas no funcionan, así mismo la pintura se encuentra manchada. Por otra parte, existen cinco aulas, los cuales, cuentan con poca luz natural y poca ventilación, algunos vidrios se encuentran sucios, algunas lámparas no funcionan, a algunos no se les ha dado mantenimiento y uno se encontraba sucio (aula cinco); por lo que respecta al mantenimiento de la biblioteca, se aprecia que existe una pequeña filtración en la parte superior de la biblioteca mientras que la pintura no se ha renovado desde hace un año. Relativo a los **Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del interno**, fue observado que en seis de las áreas destinadas a visita conyugal no existe la privacidad adecuada puesto que carecen de toda infraestructura que pueda otorgar condiciones dignas a los internos y sus visitas, particularmente en la celda 23 el área de visita conyugal es pésima, puesto que cuenta con seis cubículos de madera, los cuales están conglomerados, dos de ellos miden aproximadamente 2 x 2.5 metros, todos se encuentran en pésimas condiciones, incluso tres de ellos no cuentan con catre; no cuentan con sábanas, la luz artificial no es adecuada, la luz natural, ventilación, sanitarios, llaves de lavabos están en pésimas condiciones, al igual que la higiene; por otra parte, algunas áreas destinadas para la visita familiar no cuentan con luz eléctrica. Fue observado por lo que concierne a los **Derechos Humanos relacionados con el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas**, que la difusión del Reglamento del Centro, de acuerdo a lo manifestado por los custodios, únicamente se da a conocer de manera muy somera, siendo aplicado prácticamente en forma empírica dada la experiencia que los custodios tienen; y en cuanto a su difusión a la población interna, no se advierte en la mayoría de las áreas algún extracto del mismo y los reclusos manifiestan desconocerlo; por otra parte, la imposición de sanciones se da en forma unilateral, generalmente, por la mesa directiva o en su caso por el Director, y en relación al funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario, personal directivo refirió que funciona excepcionalmente, tratándose únicamente de asuntos que ameriten el conocimiento e intervención de sus miembros (asuntos de gravedad), no obstante, algunos internos dijeron que no funciona. Referente a los **Derechos Humanos de grupos especiales de Instituciones Penitenciarias**, se tiene que de acuerdo con la estadística del área médica existen treinta y seis adultos mayores reclusos, a quienes se les otorga un trato igualitario en relación con el resto de la población, con el apoyo espontáneo en algunas ocasiones por parte de otros internos; pudo observarse a por lo menos tres internos que padecen de sus facultades mentales, los cuales están reclusos en la celda de observación y clasificación, conviviendo con los indiciados y aquellos internos de reciente ingreso que son trasladados de otros penales; asimismo, los internos entrevistados refirieron desconocer si existe o no alguna persona infectada con el VIH; de acuerdo a la información proporcionada por el área médica hay ocho internos infectados, la Dirección de Prevención y Readaptación Social no ha creado programa alguno enfocado a la prevención de este padecimiento; en



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

relación a la existencia de personas con preferencias sexuales diferentes el médico de dicho centro de reclusión refirió que únicamente tiene detectado a cinco internos homosexuales, por resultar evidente su preferencia sexual, sin embargo, no existe un mecanismo de localización; a la que se anexaron ciento sesenta fotografías”.

13.- Certificación del dieciocho de septiembre de dos mil ocho, efectuada con motivo de la visita de supervisión penitenciaria que personal de este Organismo hizo en el Reclusorio Regional de la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, en donde se asentó lo siguiente:

“por lo que respecta a los derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los reclusos, no existe una separación plena y permanente entre internos indiciados, procesados y sentenciados como tampoco entre internos del fuero común y fuero federal, todos comparten espacios en común. Fue advertido, asimismo en cuanto al respeto de los derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión no existen las áreas de Trabajo Social, Médica, (hay una pequeña farmacia misma que está a cargo de un interno), Psicológica, Psiquiátrica, Criminológica ni jurídica. Existen tres dormitorios de material; el primero cuenta con 24 planchas (camas), el segundo cuenta con 18 planchas (camas), el último cuenta con 14 camas. Los dormitorios cuentan con colchonetas en regular estado; no cuentan con ropa de cama, ya que únicamente los dotan de colchonetas, cuentan con poca iluminación natural dada la ubicación de éstos, respecto a la ventilación es regular. Por otra parte, existen sanitarios generales, el cual cuenta con 4 tazas, 4 regaderas y 4 lavabos, todos en buen estado, mientras las llaves de lavabos y de regaderas, se encuentran en regular estado, no cuentan en los dormitorios con agua potable, y en cuanto al agua corriente, si existe pero de manera insuficiente, toda vez que no pueden almacenar en gran cantidad. El mantenimiento de los módulos o dormitorios corre a cargo de los internos. Ahora bien, en cuanto a la cocina de dicho reclusorio, cuenta con paredes de material, techo de lámina, ésta presenta goteras, existe un pequeño refrigerador el cual resulta insuficiente para la población interna, no cuenta con congelador; en cuanto al agua potable y agua corriente no existen; se observó poco mantenimiento ya que las paredes están manchadas y existen goteras en las láminas que no han sido reparadas desde hace tiempo, así lo refirieron los internos y la higiene en regular estado, ya que en el momento de la visita el piso estaba sucio; en lo que respecta a los utensilios de cocina como son ollas, sartenes, cucharas, palas, etc., cada interno se allega de los mismos; ahora bien, a los internos se les proporciona el PRE en efectivo por lo que cada uno de ellos determina la calidad, cantidad, distribución adecuada y porciones de alimentos, refiriendo ocho internos que no les alcanza para mucho; para la conservación de alimentos, existe un refrigerador para todos, el cual resulta insuficiente. El área de comedor mide aproximadamente 3 por 3 metros, éste se encuentra habilitado en la cocina, por lo tanto las condiciones materiales, el mantenimiento y la higiene son las mismas. Por lo que respecta a los derechos humanos que garantizan la integridad física y moral de los internos, el espacio para el número de internos es suficiente, en el momento de la visita había cincuenta y un internos mientras que la capacidad es para cincuenta y ocho internos, no existe área de segregación en el citado centro penitenciario. Referente a los



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas de los internos, se advierte un descuido por parte de la Dirección del reclusorio, toda vez que no hay un programa permanente de actividades deportivas, culturales, sociales, académicas, de esparcimiento o de otra índole, por lo que son los propios internos quienes a su libre albedrío, se dedican a practicar únicamente basquetbol, voleibol, además de ver televisión o practicar la lectura. En actividades productivas, realizan bolsas de plástico, cosen balones, elaboran tenates de plástico y piñatas, corriendo por cuenta de los internos conseguir su materia prima y la venta de sus productos, que se realizan por conducto de sus familias. En cuanto a los talleres, existe únicamente un taller de carpintería, el cual cuenta con piso de concreto, techo de lámina galvanizada, paredes de material en buen estado, mismo que resulta insuficiente dado el número de la población interna; la iluminación natural es suficiente pero no óptima, ya que requiere que se mantengan prendidas las lámparas, de herramientas cuenta con una canteadora, un torno, una cepilladora, una sierra eléctrica, tres garlopas, un martillo, un juego de escobinas, seis prensas, cuenta con dos caretas y suficientes cubre bocas, no existe extinguidor en el taller pero si en el patio del citado reclusorio, cuenta con tres mesas de trabajo, los cuales resultan insuficientes, el mantenimiento e higiene lo efectúan aquellos quienes hacen uso del mismo. En relación a las condiciones materiales en las aulas de clase, existe un espacio de tres por tres metros, techo de lámina y sin ventanas, la instalación eléctrica es inadecuada y con escasa ventilación e iluminación, observándose que cuenta con cuatro mesa bancos, una mesa como escritorio, un pizarrón y un librero con aproximadamente cincuenta libros de cultura general, así como diversos libros de instrucción primaria y secundaria; hace falta un mantenimiento regular y adecuado. No existe una biblioteca propiamente dicha, esta se encuentra habilitada en una aula de clases, por lo tanto cuenta con el mismo mobiliario del aula, hay trescientos libros de temas diversos, como el espacio es reducido todo se encuentra amontonado y en desorden. Respecto de **los Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del interno**, varios internos manifestaron que sí se respeta el horario y días de visita íntima; respecto a las condiciones materiales de éstos espacios, hay poca iluminación natural, el mantenimiento y la higiene personal de seguridad y custodia refirió que corre a cuenta del encargado del citado centro penitenciario, se observó que hace falta un mantenimiento adecuado. En relación a las condiciones materiales de los espacios de visita familiar, existe un espacio muy reducido, el cual se encuentra flanqueado por dos rejas, no cuenta con sillas, la visita se mantiene de pie todo el tiempo. En relación con la comunicación con el exterior, los internos reciben a sus visitas y se comunican con ellas por medio del teléfono convencional administrado por el director del citado reclusorio el cual utilizan para recibir y para hacer llamadas, no se cuenta con buzones. **En lo referente a los derechos humanos relacionados con el mantenimiento, el orden y la aplicación de medidas**, En lo concerniente a la difusión del Reglamento Interno a los custodios e internos este se da únicamente a través de los carteles o cuadros pegados en las paredes de diversas áreas del reclusorio; la vigilancia a los internos se efectúa en diversos momentos, que se dan en horarios discontinuos; los internos señalaron que no se aplican criterios legales para la imposición de sanciones, agregando que cuando se portan mal les obligan a donar una bolsa de detergente; así también, los internos refirieron que no funciona el Consejo Técnico Interdisciplinario. Finalmente, por lo que se refiere a **los Derechos Humanos de grupos especiales**, existen seis personas adultas



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

mayores, quienes reciben un trato preferente, están colocados en las camas de abajo; así mismo hay una persona sordomuda que se comunica por medio de otro interno, no hay internos con VIH o SIDA, no obstante, COESIDA ha impartido cursos de prevención, sin embargo, la DIPRESO no ha diseñado un programa al respecto, ni medidas de prevención eficaces para impedir que dicha infección se propague en la población penitenciaria, en donde la mayoría es indígena; durante la que se tomaron ciento ocho fotografías, que se anexan a la misma”.

14.- Certificación realizada el dieciocho de septiembre del año en curso, en base a la visita de supervisión penitenciaria que se efectuó en el Reclusorio Regional de Nochixtlán, Oaxaca, por personal de esta Comisión, quien hizo constar que:

“por lo que respecta a los derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los reclusos no existe una separación plena y permanente entre internos sentenciados y procesados como tampoco entre internos del fuero común y fuero federal, todos comparten espacios en común, el otorgamiento de beneficios de reducción de pena o libertad anticipada cinco internos refirieron que se otorgan de manera regular. Fue advertido asimismo en cuanto al respeto de los derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión la atención integral: social, médica, psicológica, psiquiátrica y jurídica no cuentan con estas atenciones los internos. Las condiciones materiales en los módulos, existe un dormitorio de material que se encuentra dividido en dos secciones, el primero cuenta con dieciocho camas y el segundo cuenta con ocho camas, la pintura está regular estado, la instalación eléctrica es insuficiente, no cuentan con colchones, cada uno es dueño de la colchoneta que cuenta, existen algunos en estado regular, DIPRESO les ha otorgado a los presos cobijas, las cuales están en regular estado, es nula la luz natural y la ventilación, dado que no cuentan con ventanas, existe un sanitario, el cual cuenta con una taza, una regadera y un lavabo el cual resulta insuficiente para el número de internos, las llaves del lavabo y regadera está en regulares condiciones de uso, no cuentan con agua potable, el agua corriente es suficiente, lo señalaron los ocho internos que se entrevistaron, no cuentan con agua caliente, los presos refirieron que desde hace siete años no se da mantenimiento, la pintura se encuentra manchada, existe filtraciones en una parte del techo, y la higiene es buena, se observó limpio el lugar, los internos dijeron que ellos hacen el aseo. Continuando con el recorrido, la cocina del reclusorio visitado, las paredes son de tabique, el techo de lámina, la pintura se encuentra en regular estado, existe un solo foco lo cual resulta suficiente. Cuenta con dos parrillas con cuatro quemadores cada uno, cuenta con un congelador mediano el cual resulta insuficiente. No hay agua potable, no hay agua corriente, la ventilación es buena dado que cuenta con una ventana grande y de un lado no cuenta con pared, el mantenimiento es regular, ya que las paredes están machadas y el cableado expuesto, y la higiene es regular, en el momento de la visita el lugar estaba un poco sucio, no cuentan con utensilios de cocina. Los internos refirieron que se les da el “PRE” en efectivo por ello cada uno determina la calidad, cantidad y proporción de sus alimentos; acto continuo, estando en el comedor se certifica que es un espacio de aproximadamente doce metros de frente por seis de fondo, sin puertas ni ventanas techo de lámina, la luz eléctrica es suficiente, y la luz natural es

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

buena, toda vez que no cuenta con puertas ni ventanas, el mantenimiento al comedor, es malo, la mano de obra la proporcionan los internos y el material el Director, la higiene es regular. Por otro lado, en relación a la confianza de los internos con la autoridad penitenciaria, varios de los internos entrevistados refirieron que si existe buena confianza para con las autoridades administrativas del reclusorio, ya que siempre los apoyan. **Por lo que respecta a los derechos humanos que garantizan la integridad física y moral de los internos**, se tiene una población de cincuenta internos, actualmente, incluyendo una mujer, en tanto la capacidad del reclusorio es para veintiséis personas, por lo que a todas luces resulta insuficiente, y no existe área de segregación en el citado centro penitenciario. Respecto a los derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas de los internos, algunos manifestaron que tienen una programación rutinaria, que inicia con el pase de lista, luego el desayuno, enseguida las actividades laborales, posteriormente la comida, mas tarde el pase de lista y la religión, únicamente juegan basquetbol, la calidad de actividades recreativas que lleva a cabo el interno: dado que sólo es la actividad deportiva, esta resulta de poca calidad; ahora bien, en las actividades productivas prevalece la costura de balones, bolsas de plástico, elaboración de mesas, sillas y cuadros o marcos, la calidad de actividades productivas que lleva a cabo el interno: por lo general, los artículos producidos en las actividades productivas son de buena calidad y buen gusto, sin que tengan problemas para su venta, que se da por conducto de sus familiares y amigos o por las personas visitantes que llegan para tal fin. Las condiciones materiales en los talleres es espacio de aproximadamente siete por cuatro metros, piso paredes y techo de concreto, se requiere de infraestructura en general, cuenta con luz eléctrica, la luz natural y ventilación son insuficientes dado que no cuenta con ventanas, cuentan con una sierra, una caladora de mano, cuatro martillos, cuatro formoles, un taladro y dos cepillos, todo de los internos, existe una mesa de trabajo, la cual resulta insuficiente a decir de los internos, el mantenimiento lo realizan ellos, a decir de éstos el encargado de dicho reclusorio pone el material que se requiere, por tal motivo resulta insuficiente e inadecuado, y la higiene en el momento de la visita el lugar estaba completamente limpio y en orden. Lo que respecta a las condiciones materiales en las aulas de clase, es un área de aproximadamente cuatro metros con treinta centímetros por ocho metros, de concreto, tiene espacios adecuados en cuanto a su infraestructura, cuenta con un foco el cual resulta suficiente, la luz natural es poca y logra entrar por la puerta, lo cual resulta insuficiente, la ventilación es poca, dado que no cuenta con ventanas, únicamente cuenta con un escritorio, tiene diez sillas de plástico, dos plegables, dos de metal y respaldo con asientos de vinil, no cuenta con pizarrones, únicamente con dos rotafolios de setenta por noventa centímetros, existen aproximadamente cuatrocientos a quinientos libros de instrucción primaria, secundaria y alfabetización, el mantenimiento lo realizan, los internos con el apoyo del encargado de dicho reclusorio, por último se advierte que en el momento de la visita el lugar estaba limpio. Lo que corresponde a la biblioteca no existe un espacio propiamente como tal, se encuentra habilitado en un área de usos múltiples, es de concreto de aproximadamente cinco por cinco metros, cuenta con un pequeño librero, un rotafolio y un pizarrón; actualmente este espacio sirve como celda en donde se encuentra una mujer, cuenta con un foco el cual resulta suficiente, la luz natural y ventilación es escasa, toda vez que carece de ventanas, no se cuenta con mesa bancos, solo un escritorio metálico en regulares condiciones, existen cuatro sillas útiles y



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

siete sillas de plástico en buen estado; además se cuenta con banca de madera de aproximadamente dos metros de largo, se observa aproximadamente de cuatrocientos a quinientos ejemplares, los cuales se encuentran apilados en el piso, el mantenimiento se da por medio de los internos, con el apoyo del encargado de dicho reclusorio para la compra del material, y al momento de la visita el lugar se encontraba en buenas condiciones de higiene. Respecto de **los derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno**, el respeto al horario y días de visita íntima se da en un horario natural de ocho a diez horas y de once a quince horas. (la general) la visita íntima se da de viernes desde las ocho hasta las dieciocho horas del día lunes siguiente, sí se respeta. Cuando tienen visita de fuera se le dan las facilidades necesarias para que se queden; en cuanto a la privacidad de los espacios de visita íntima, se da cuando se da en los espacios destinados en forma expresa para ello, sin embargo, cuando los espacios están ocupados, se habilita la propia cama o piedra de los dormitorios, especialmente la cama de abajo para colgar una cortina y habilitar la privacidad, se cuenta con dos espacios para ello, contando con baño integrado, con taza, lavabo y regadera incluidos, los cuales se encuentran en regulares condiciones, no cuentan con colchones o colchonetas, los internos tienen que llevarlos, no se cuenta con ropa de cama, los internos tienen que proporcionársela, cuenta con luz artificial, aunque una bombilla se encontraba fundida, hay poca luz natural, y la ventilación es poca, sólo la que entra por la puerta cuando está cubierta y la que entra por una pequeña ventana con que cuenta el baño. Hay ventiladores, un ventilador en una de las conyugales no funciona, sí se cuenta con sanitarios en los cuartos de visita íntima. Cuando se habilitan otros tres cuartos de uso general, no se cuenta con sanitarios integrados, además cuenta con agua corriente. Cuando se habilitan tres cuartos de uso general, no se cuenta con llaves de lavabos ni lavabos propios. Regularmente, el mantenimiento en los espacios de la visita íntima, lo realiza un interno con la mano de obra, proporcionado la Dirección el material correspondiente, sin proporcionar remuneración alguna al interno, al momento de la visita la higiene es regular, el aseo lo realiza quien ocupa el cuarto; así también son habilitados los locales que se usan como taller y biblioteca, de tal manera que la puerta es asegurada por fuera después del pase de lista (diecinueve horas) y abierta a las siete de la mañana del día siguiente, por lo que ante la ausencia del servicio sanitario en esos locales, la pareja tiene que realizar sus necesidades fisiológicas en cubetas, que a la mañana siguiente son vertidas a las coladeras. En relación al respeto al horario y días de visita familiar, los internos refirieron que sí se respeta, éste se lleva a cabo de lunes a sábado de nueve a diez treinta y de catorce a diecisiete horas, domingo todo el día, las condiciones materiales de los espacios de las visitas familiares, no existe un lugar propiamente como tal, los internos reciben a sus visitas en el enrejado y en algunas ocasiones en el patio del citado reclusorio. En relación con la comunicación con el exterior, se lleva a cabo por conducto de la visita y vía telefónica, por medio de un teléfono celular fijo, pero únicamente la dirección cuenta con un teléfono y fax, pero este es exclusivo de la dirección, y la correspondencia existe dos buzones de SEPOMEX, pero no se utilizan. **En lo referente a los derechos humanos relacionados con el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas**, el encargado refirió que constantemente se lleva a cabo la difusión del Reglamento del Centro, a través de los extractos del reglamento que aparecen en diferentes áreas de dicho reclusorio, la vigilancia a los internos se lleva a cabo desde el exterior y en algunas ocasiones el encargado ingresa al



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

patio y a distintas áreas; solo se cuenta con el encargado un celador hombre y una mujer, la difusión del reglamento del centro a internos, se lleva a cabo a través de los extractos, que aparecen publicados en diferentes áreas del reclusorio, la aplicación de criterios legales para la imposición de sanciones a los internos dijeron que sí existe, señalando que la máxima sanción es el traslado, por último, respecto al Consejo Técnico Interdisciplinario los internos dijeron que el director y los custodios son los encargados de determinar la sanción, aunque generalmente no funcionan. Finalmente, por lo que se refiere a **derechos humanos de grupos especiales en instituciones penitenciarias**, fue advertido que existen nueve adultos mayores, quienes por atención se les otorgan camas de abajo, no se advierte personas que padezcan VIH o SIDA, como así lo refirieron los internos, no obstante COESIDA regularmente acude para impartir cursos de prevención; hay una persona con disminución visual de un ojo, quien recibe un trato igualitario, en dicho centro penitenciario la mayoría de la población es indígena, quienes reciben un trato igualitario”; recabándose veinticuatro fotografías que se encuentran anexas a dicha certificación.

15.- Certificación fechada el dieciocho de septiembre del año que transcurre, levantada en atención a la visita de inspección penitenciaria llevada a cabo en el Reclusorio Regional de Sola de Vega, Oaxaca, en la que se hizo constar que:

*“respecto a los **Derechos Humanos Relacionados con la Situación Jurídica de los Internos**, se aprecia que en dicho reclusorio no existe una división de internos del fuero común y del fuero federal; en cuanto a la separación de internos procesados, indiciados y sentenciados, no existe dado lo reducido del espacio el cual tiene capacidad para veinte internos, tampoco existe una clasificación criminológica de internos. Referente a los **Derechos Humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión**, se advierte que no existen las áreas de trabajo social, médica, psicológica, psiquiátrica, criminológica ni jurídica. En cuanto al mantenimiento de los módulos, se aprecia que existen tres dormitorios todos en mal estado, pues el espacio es reducido, padecen de humedad y presenta goteras, en cada dormitorio cuentan con un w.c., y existe un área de baños generales con dos migitorios, dos lavabos, dos regaderas, y dos w.c. todos funcionando y en buen estado de uso, en tanto, referente a la calidad de la comida, los internos informaron que se les entrega el PRE, consistente en la cantidad de \$266.00 (doscientos sesenta y seis pesos 00/100 m. n.), mensuales, por lo que ellos adquieren su comida diariamente añadiendo que el monto es insuficiente para alimentarse de forma adecuada; por lo que respecta a las instalaciones de los comedores, el área es compartida para la cocina y habilitada como salón de clases, no obstante, se encuentra en regulares condiciones. Por otra parte, los internos refieren que no tienen obstáculo alguno para hablar con el Director, por el contrario este los apoya. Fue advertido en relación a los **Derechos Humanos que garantizan su integridad física y moral**, que internos refirieron que no existe espacio de segregación, información que fue confirmada por el personal directivo. Por lo que respecta a los **Derechos Humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas**, tenemos, referente a la Programación de Actividades diarias para los internos, no existe. Los internos se ocupan en*

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

las actividades que consideren. La Dirección no procura ningún tipo de capacitación para el trabajo; en cuanto a las actividades recreativas, tampoco existe alguna organizada por el penal, los internos las practican por iniciativa propia; por otra parte pudo apreciarse que en dicho reclusorio no existen talleres, por lo que los internos se dedican a la costura de balones, hechura de bolsas de plástico, de huaraches y cinturones. En relación a los **Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del interno**, fue observado que son tres celdas habilitadas como espacios de visita íntima, las cuales no contaban con techo ni cama, y sólo una de ellas tenía una tabla que realiza la función de cama, en cuanto a la higiene al momento de la visita no se observó basura tirada, no obstante, las paredes presentan cochambre y mugre. Por lo que respecta a los **Derechos Humanos relacionados con el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas**, se observa que la vigilancia es efectuada por cuatro custodios divididos en dos turnos, además del encargado, los que son insuficientes para la población actual; por lo que respecta a la difusión del Reglamento interno, algunos internos refirieron que no lo conocen, asimismo, en las instalaciones no se observan letreros, folletos o documento alguno en donde se difunda o establezca. Por otra parte, las sanciones son impuestas por el encargado; como sanción se imponen regularmente la aportación de insumos para el penal (dos kilogramos de jabón), y si la falta es más grave, los sancionan con la prestación de hasta un mes de servicios al interior del penal. De igual forma, los internos refirieron que desconocen totalmente que es el Consejo Técnico o quienes lo integran. Finalmente, en relación a los **Derechos Humanos de grupos especiales de Instituciones Penitenciarias**, se apreció que a los adultos mayores se les tiene con el resto de la población, aunque se procura que estén en una cama baja. Personal de custodia manifiesta que no hay enfermos mentales, no tienen formalmente detectados homosexuales, personas adictas a las drogas ni discapacitadas. En cuanto a internos indígenas, es perceptible que la totalidad de la población pertenece a este grupo, refiriendo que todos hablan el español, no obstante, no existe programa alguno en su beneficio. Por último, en relación a personas que padezcan de VIH/SIDA, no tienen reportadas, informando personal de seguridad y custodia que trabajadores de COESIDA acudieron al penal practicando exámenes a todos los internos, sin que de los resultados se detectara a persona alguna con este padecimiento, añadiendo que, no se cuenta con programas efectivos de lucha o prevención del VIH/SIDA”, a la cual se anexaron cincuenta y seis impresiones fotográficas”.

16.- Certificación datada el dieciocho de septiembre de dos mil ocho, realizada con motivo de la visita de supervisión penitenciaria que personal de esta Comisión hizo en el Reclusorio Regional de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca, asentándose en la misma lo siguiente:

”por lo que respecta a los derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los reclusos no existe una separación plena y permanente entre internos indiciados, procesados y sentenciados, como tampoco entre internos del fuero común y fuero federal, todos comparten espacios en común; respecto al otorgamiento de beneficios de reducción de pena o libertad anticipada cinco internos refirieron que se otorgan de manera regular. Fue advertido asimismo en cuanto al respeto de los derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

prisión que los internos no cuentan con una atención integral: social, médica, psicológica, psiquiátrica y jurídica. En lo que concierne a las condiciones materiales de los módulos (dormitorios), la pintura está en regular estado, algunas paredes presentan filtraciones, no hay colchones, tampoco ropa de cama, poca luz natural y ventilación, no hay agua potable, si agua corriente y caliente, el gas para este último lo pagan los propios internos, el cableado se encuentra expuesto; en lo que respecta a la cocina la pintura se encuentra en regular estado, de cuatro lámparas funcionan tres, no cuenta con refrigerador y tampoco con congelador; no hay agua potable, si cuenta con agua corriente, el mantenimiento es regular ya que la pintura se observa manchada; no hay utensilios de cocina. Los internos refirieron que se les da el “PRE” en efectivo por ello cada uno determina la calidad, cantidad y proporción de sus alimentos; también refirieron que es muy poco el apoyo económico que reciben, ya que no les alcanza para mucho; continuando con la certificación de las condiciones materiales del comedor algunos internos refirieron que para el mantenimiento la Dirección del citado reclusorio proporciona el material y los internos la mano de obra. **Por lo que respecta a los derechos humanos que garantizan la integridad física y moral de los internos**, unos reclusos refirieron que resulta insuficiente el espacio para el número de internos que hay actualmente, no obstante que hay lugares disponibles, no existe área de segregación en el citado centro penitenciario. En el aspecto referente a **los derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas de los internos**, se advierte un descuido por parte de la Dirección del reclusorio, dado que no programa en forma permanente actividades deportivas, culturales, sociales, académicas, de esparcimiento o de otra índole, por lo que son los propios internos quienes a su libre albedrío programan dichas actividades, como jugar basketball y dominó, lo cual resulta insuficiente. En las actividades productivas, elaboran muebles de madera, bolsas de plástico y cinturones de piel. El taller de carpintería tiene una superficie de 8 x 12 metros cuadrados, cuenta con una sierra, un torno, un taladro y un motor chico propiedad de la dirección del citado reclusorio. Una garlopa y un serrucho propiedad de los internos, no hay mobiliario en el mismo, el mantenimiento lo realizan los propios internos, motivo por el cual resulta inadecuado; también se constató que no existe un espacio específico para las aulas de clase, las clases se imparten en el referido taller o en el patio, únicamente cuentan con 6 sillas de plástico, un pizarrón de un metro por ochenta centímetros, hay muy poco material didáctico, lo cual resulta insuficiente, se advierte que no se ha dado mantenimiento tanto a la pintura como a la instalación eléctrica ya que de los cuatro gabinetes que existen ninguno funciona, además que hay filtraciones en el techo; la higiene la realizan los propios internos no obstante el lugar se encuentra lleno de aserrín y polvo de madera; en lo que respecta a la biblioteca no existe como tal, está ubicada en el taller de carpintería, no hay mesas, existen tres sillas de las cuales dos fueron hechas en el citado taller y aproximadamente 300 ejemplares la mayoría material didáctico, los cuales están repetidos, el mantenimiento es nulo, se advierte incluso una filtración de agua en el techo, los internos hacen el aseo, dado que en sí es el taller de carpintería por ello se observa aserrín y polvo por todos lados. Respecto de **los derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno**, varios internos manifestaron que en cuanto al horario y días de visita íntima, sí se respeta; no hay privacidad en los espacios de visita íntima, dado que los dos cuartos que existen para ello, únicamente los divide un barda de mediana altura, aunado a que comparten el sanitario; los colchones y la pintura se



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

encuentran muy deteriorados, la instalación eléctrica e hidráulica es relativamente reciente, sin embargo requiere de mayor infraestructura para cumplir con los fines determinados; en el momento de la visita el piso estaba sucio. Los internos refirieron que sí se respeta el horario y días de visita familiar, sin embargo no existe un espacio para ello, de manera provisional se lleva a cabo en el patio del citado reclusorio. En relación con la comunicación con el exterior, se lleva a cabo por medio de la visita y vía telefónica, el teléfono se encuentra instalado en la tienda ubicada en el interior del reclusorio y el servicio postal algunos internos refirieron que no se utiliza. **En lo referente a los derechos humanos relacionados con el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas**, los internos refirieron que los custodios muy poco conocen el Reglamento Interno, que más bien actúan de manera empírica; la vigilancia a los internos únicamente se hace en el pase de lista y de allí no realizan ningún rondín, la difusión del Reglamento Interno a los internos, se da a través de los extractos que parecen pegados en el interior del citado reclusorio; respecto a la aplicación de criterios legales para la imposición de sanciones a los internos no existe, ya que éstos refirieron que no se aplica toda vez que las sanciones son mediante el pago de material de limpieza; así también, en dicho reclusorio no funciona el Consejo Técnico Interdisciplinario. Finalmente, por lo que se refiere a **los derechos humanos de grupos especiales en instituciones penitenciarias**, fue advertido que existen dos adultos mayores, los cuales se encuentran ubicados en las camas que se encuentran en la parte baja de los dormitorios, no hay internos con VIH o SIDA, no obstante COESIDA ha impartido cursos de prevención, sin embargo la DIPRESO no ha diseñado un programa al respecto, ni medidas de prevención eficaces para impedir que dicha infección se propague en la población penitenciaria, en donde la mayoría de los internos son indígenas. Anexándose cincuenta y dos fotografías”.

17.- Certificación de fecha veinte de septiembre de dos mil ocho, realizada en base a la visita de supervisión penitenciaria que personal de este Organismo efectuó en el Reclusorio Regional de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, en la que se asentó que:

“por lo que respecta a los derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los reclusos no existe una separación plena y permanente entre internos del fuero común y fuero federal, como tampoco entre internos indiciados, procesados y sentenciados, toda vez que comparten espacios en común. Asimismo, en cuanto al respeto de los derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión únicamente cuenta con las áreas de trabajo social, médica y psicológica, no así de psiquiatría, jurídica ni criminológica. Existen cinco dormitorios edificados con material de construcción, el primero cuenta con cuarenta camas, el segundo con trece camas, el tercero y cuarto con treinta y seis camas y el quinto con diez camas; no hay colchones, únicamente colchonetas mismas que se encuentran en regular estado. No hay ropa de cama, la luz eléctrica resulta insuficiente. Es nula la luz natural y la ventilación, en los dormitorios no hay sanitarios. Las llaves de los lavabos y de las regaderas están en regulares condiciones de uso, no hay agua potable tampoco agua caliente. Los internos refirieron que desde hace más de diez años no se da mantenimiento, observándose las paredes sucias, manchadas y con cochambre. La pintura de las paredes se

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

encuentra en muy mal estado, existe un sólo foco lo cual resulta insuficiente, no cuenta con refrigerador, congelador, agua potable ni agua corriente; la luz natural resulta insuficiente y la ventilación es escasa, el mantenimiento es inexistente, la pintura de las paredes se encuentra en muy mal estado, los cristales de las ventanas están rotos, hay cochambre en paredes y pisos y, la instalación eléctrica es improvisada, la higiene es mala, se observan sobrantes o desperdicio de comida en el suelo. Continuando con el recorrido, se observa que no hay utensilios de cocina. Respecto a la calidad, cantidad y distribución de los alimentos, ocho internos refirieron que como reciben el "PRE", cada quien come como quiere y puede, no obstante, refirieron que no les alcanza para mucho, agregando que para la conservación de éstos utilizan el congelador que se encuentra en el área de huarachería. Por lo que respecta al área de comedor, ésta mide aproximadamente quince por seis metros cuadrados, cuenta con techo de lámina, ventanas con maya y se ocupa tanto como para comedor como para otros usos, cuenta con un sólo foco el cual resulta insuficiente. La pintura se encuentra en mal estado, la puerta de acceso sin ventanas y las láminas del techo tienen goteras; la higiene es regular, ya que en el momento de la visita se observó en el piso envolturas, latas de refrescos y las paredes con cochambre. El espacio para cada uno de los internos, no es suficiente puesto que hay internos que duermen en los pasillos por no contar ya con camas para ello. **Por lo que respecta a los derechos humanos que garantizan la integridad física y moral de los internos**, no existe área de segregación como tal, sin embargo habilitan la celda preventiva la cual mide tres por tres metros cuadrados, es de concreto, con reja y puerta metálica. No hay colchones, ni ropa de cama, cuenta con un foco que resulta insuficiente, además que parte del cableado se encuentra expuesto. La luz natural y el agua corriente son regulares, pues únicamente se tiene almacenada en dos recipientes de regular tamaño. En el sanitario el tanque se encuentra inservible. No existen llaves de lavabos ni llaves de las regaderas. En lo que concierne al mantenimiento está muy mal, ya que únicamente hace dos años se pintaron las paredes. En el aspecto referente a **los derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas de los internos**, se advierte un descuido por parte de la Dirección del reclusorio, quien no programa en forma regular actividades deportivas, culturales, sociales, académicas, de esparcimiento o de otra índole, por lo que son los propios internos quienes a su libre albedrío las realizan. En los talleres no se cuenta con la infraestructura suficiente que pueda dar lugar a llamarles como tal, además, son los internos quienes tienen que allegarse de sus propios instrumentos y herramientas de trabajo así como la materia prima; por lo que se requiere de instrumentos y herramientas de trabajo así como mantenimiento, que permita laborar en ellos en mejores condiciones. Aunado a que no se cuenta con instalación eléctrica adecuada, sólo se tiene una improvisada instalación que consiste en un foco de bombilla en el taller de hamacas y de coral, se cuenta con instalación eléctrica pero su infraestructura es tal que únicamente tiene una funcionalidad de menos del 20%. La luz natural es insuficiente dado que aún cuando los talleres de hamacas y de coral cuentan con una ventana a media altura en uno de sus muros, esta abertura es obstaculizada con plásticos y otros materiales utilizados para construir pequeñas "covachas" a su alrededor ante la insuficiencia de los dormitorios para albergar a los internos. Excepto en el área de tejido de palma, que por carecer de infraestructura se encuentra prácticamente al aire libre. En cuanto a la educación se imparte únicamente la instrucción primaria y secundaria por medio del IEEA, el aula



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

cuenta con un foco el cual resulta insuficiente. La ventilación y la luz natural son insuficientes, ya que la ventana con que cuenta es pequeña. No existe biblioteca. Respecto de **los Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del interno**, fue advertido que la visita íntima se lleva a cabo en un horario de ocho a diecisiete horas los días sábados y domingos, miércoles y viernes de dieciocho a siete horas del día siguiente, el espacio cuenta con siete cuartos, el seis y siete sin baño. No cuentan con colchones, ni ropa de cama, los internos llevan sus propias colchonetas. Cuenta con una bombilla la cual es insuficiente, la luz natural es escasa, sólo la que entra por la puerta. La ventilación es insuficiente. Se observaron filtraciones de agua en los cuartos y en regulares condiciones de higiene, el aseo lo realiza quien ocupa el cuarto, resultando necesaria una mejor limpieza. El espacio para la visita familiar es de aproximadamente cinco por ocho metros cuadrados, la pintura de las paredes se encuentra en mal estado, ésta se lleva a cabo de lunes a viernes de ocho a nueve treinta horas, de doce a trece treinta horas y de diecisiete a dieciocho horas y los días sábado y domingo de ocho a diecisiete horas. **En lo referente a los Derechos Humanos relacionados con el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas**, se advierte que la difusión del Reglamento Interno se da únicamente a través de los carteles o cuadros pegados en las paredes de diversas áreas del reclusorio pero ello es insuficiente de tal forma que los internos sólo saben que deben portarse bien para no tener problemas mientras que los custodios van aprendiendo que hacer con el paso del tiempo y las experiencias de sus compañeros, pues generalmente no existe una capacitación en tal sentido. Finalmente, por lo que se refiere a **Derechos Humanos de grupos especiales en Instituciones Penitenciarias**, fue advertido que no existe interno que padezca VIH, no obstante, la DIPRESO no ha implementado medidas de prevención eficaces al respecto. Existen aproximadamente quince internos adictos a las drogas, sin embargo no se cuenta con área de rehabilitación; hay una persona con capacidades diferentes, no obstante el citado reclusorio carece de rampas, pasamanos u otras adecuaciones para la debida deambulacion del citado interno; anexándose a la misma setenta y ocho fotografías”.

18.- Certificación de fecha veinte se septiembre de dos mil ocho, en la que personal de este Organismo hizo constar las observaciones que se realizaron durante la supervisión penitenciaria en el Reclusorio Regional de Santa Catarina Juquila, Oaxaca, siendo las siguientes:

“por lo que respecta a los derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los reclusos no existe una separación plena y permanente entre internos del fuero común y fuero federal, como tampoco entre internos indiciados, procesados y sentenciados, dándose la división en razón de los dormitorios toda vez que durante el transcurso del día todas las áreas son de uso común. Fue advertido, asimismo **en cuanto al respeto de los derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión** únicamente cuenta con área médica, no así de trabajo social, psicológica, psiquiátrica, jurídica ni criminológica. Los dormitorios están edificados con material de construcción a base de cemento, es un espacio de dos plantas, cada celda tiene una medida de 4 por 5 metros aproximadamente; el dormitorio A cuenta con 19 celdas cada una con cinco camas o piedras. El dormitorio B cuenta con 9 camas, no

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

hay colchones, cada uno cuenta con colchonetas que fueron proporcionados por la DIPRESO, no hay ropa de cama, la luz eléctrica es regular, la luz natural y la ventilación son deficientes, no hay llaves de lavabos, las llaves de las regaderas están en regulares condiciones de uso, no hay agua potable ni agua caliente. El mantenimiento de los módulos o dormitorios corre por regla general a cargo de los internos, sin embargo no se realiza de forma regular; con relación a la higiene en el momento de la supervisión se observó basura, cochambre y las paredes muy sucias. Continuando con el recorrido, se observa que no hay utensilios de cocina, respecto a la calidad, cantidad y distribución de los alimentos, ocho internos refirieron que como reciben el "PRE", cada quien come como quiere y puede, no obstante refirieron que no les alcanza para mucho, agregando que para la conservación de éstos utilizan el congelador con que cuentan. Por lo que respecta al área de comedor, no cuenta con un área destinada ex profeso para ello. Respecto al espacio para cada uno de los internos, es suficiente dado que el reclusorio tiene una capacidad para 133 internos, en el momento de la visita había 99 internos. **Por lo que respecta a los derechos humanos que garantizan la integridad física y moral de los internos**, el área de segregación es de aproximadamente catorce por cuatro metros con cinco centímetros, en donde se ubican tres celdas y un baño completo que es común, tiene una puerta principal metálica de uno por dos metros aproximadamente, las celdas son de un metro con treinta centímetros de ancho por dos metros con treinta centímetros de fondo y tres metros de alto, no cuentan con ropa de cama, hay un sólo foco y toma corriente, la luz natural y la ventilación es casi nula, no hay agua corriente, regaderas, ni mantenimiento, toda vez que la pintura está muy deteriorada, las lámparas no cuentan con su tapa, los internos refirieron que ellos mismos realizan el mantenimiento. En el aspecto referente a **los derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas** de los internos, se advierte un descuido por parte de la Dirección del reclusorio, quien no programa en forma regular actividades deportivas, culturales, sociales, académicas, de esparcimiento o de otra índole, por lo que son los propios internos quienes a su libre albedrío las realizan. En los talleres no se cuenta con la infraestructura suficiente que pueda dar lugar a llamarles como tal, además, son los internos quienes tienen que allegarse de sus propios instrumentos y herramientas de trabajo así como materia prima, careciendo de un mercado de trabajo que permita expender sus productos al mejor precio para ellos; en cuanto a la educación existe un área de aproximadamente cuatro por cinco metros de concreto, en donde se imparte únicamente la instrucción primaria y secundaria por medio del IEEA, en donde se requiere material de trabajo y didáctico, cuenta con una lámpara la cual resulta insuficiente. La ventilación y la luz natural son regulares, ya que la ventana con que cuenta está cubierta con cartón y tela; no hay mesa bancos y el material didáctico es escaso. No hay mantenimiento como se advierte de la instalación eléctrica y del repellido de las paredes las cuales están muy deterioradas. No existe un espacio propiamente para la biblioteca, ésta se encuentra habilitada en el aula de clases. El material bibliográfico es escaso, cuenta con aproximadamente 100 libros, mismos que son material didáctico. Respecto de **los Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del interno**, fue advertido que el espacio de visita íntima cuenta con cinco habitaciones de material, cada cama cuenta con su colchón y sanitario incluido, aunque sin lavabos ni regaderas en cada cuarto, cuenta con una regadera en común en malas condiciones. No tienen ropa de cama, cada cuarto cuenta con un



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

foco, la luz natural y la ventilación es poca, dado que cada cuarto cuenta con una pequeña ventana; cuenta con taza sanitaria sin tanque de agua y sin llave de lavabos. No se ha dado mantenimiento desde hace mucho tiempo, tanto a la instalación eléctrica, como a paredes e instalación hidráulica. No existe un espacio para la visita familiar, ésta se lleva a cabo de lunes a sábado de nueve a once horas y de catorce a dieciséis horas, de lunes a sábado, domingo todo el día. No existe un teléfono convencional, el Director se comunica con su teléfono celular personal. **En lo referente a los Derechos Humanos relacionados con el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas**, se advierte que la difusión del Reglamento Interno se da únicamente a través de los carteles o cuadros pegados en las paredes de diversas áreas del reclusorio pero ello es insuficiente de tal forma que los internos solo saben que deben portarse bien para no tener problemas mientras que los custodios van aprendiendo que hacer con el paso del tiempo y las experiencias de sus compañeros, pues generalmente no existe una capacitación en tal sentido. Finalmente, por lo que se refiere a **Derechos Humanos de grupos especiales en Instituciones Penitenciarias**, fue advertido que no existe interno que padezca de VIH, no obstante, la DIPRESO no ha implementado medidas de prevención eficaces al respecto; no hay personas discapacitadas con capacidades diferentes, sin embargo no se observó la existencia de rampas, pasamanos u otras adecuaciones a la infraestructura del penal, en beneficio de personas con alguna discapacidad; recabándose al efecto treinta y dos placas fotográficas”.

19.- Certificación de fecha veinticuatro de septiembre del citado año, en la que se hicieron constar las observaciones hechas durante la visita de supervisión penitenciaria que personal de este Organismo realizó al Reclusorio Regional de Juxtlahuaca, Oaxaca, siendo las siguientes:

“por lo que respecta a los derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los reclusos, no existe una separación plena y permanente entre internos del fuero común y fuero federal, como tampoco entre internos indiciados, procesados y sentenciados, toda vez que comparten las áreas en común. Fue advertido asimismo, **en cuanto al respeto de los derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión** que no cuenta con área médica, de trabajo social, psicológico, psiquiátrico, jurídico ni criminológico. Existe un dormitorio construido de material de seis por quince metros aproximadamente, cuenta con treinta y seis camas; doce de concreto, la pintura se encuentra en mal estado, no hay colchones ni ropa de cama, la luz natural y la ventilación es escasa dado que no cuenta con ventanas, existe un baño que cuenta con una taza, regadera y lavabo, sin embargo resulta insuficiente para el número de internos. Las llaves del lavabo y de la regadera se encuentran en regulares condiciones de uso. No hay agua potable ni caliente, la pintura de las paredes está manchada, el tanque de la taza sanitaria no funciona. Los internos refirieron que ellos hacen el aseo y cooperan para comprar el material de limpieza. Continuando con el recorrido, se observó que no cuenta con espacio ex profeso para la cocina, la cual se encuentra habilitada en el interior del dormitorio, cuenta únicamente con dos parrillas, una de dos quemadores y otra de cuatro quemadores, cuenta también con dos refrigeradores pequeños, los cuales resultan insuficientes. No hay congelador, agua potable ni agua corriente, la luz natural y la ventilación

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

son escasas. No hay utensilios de cocina; respecto a la calidad, cantidad y distribución de los alimentos, los internos refirieron que como reciben el "PRE", cada quien come como quiere y puede, no obstante, señalaron que no les alcanza para mucho, agregando que para la conservación de éstos utilizan los dos refrigeradores con que cuentan, los cuales no son propiedad del reclusorio sino de la población interna. Por lo que respecta al área de comedor, no se cuenta con un área destinada ex profeso para ello, éste se encuentra habilitado en el interior del dormitorio. Respecto al espacio para cada uno de los internos, el reclusorio tiene una capacidad para treinta y tres personas, en el momento de la visita había veintiocho internos y una mujer, existen doce camas de concreto, las demás se encuentran habilitadas de madera, la interna se encuentra en un cuarto destinado para la visita íntima. **Por lo que respecta a los derechos humanos que garantizan la integridad física y moral de los internos**, el área de segregación es de aproximadamente dos metros y medio por un metro y medio, no cuenta con colchones, ropa de cama, luz eléctrica; sanitario, la luz natural y la ventilación es casi nula. No hay agua corriente, regaderas, ni mantenimiento, toda vez que la pintura está muy deteriorada. En el aspecto referente a **los derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas** de los internos, se advierte un descuido por parte de la Dirección del reclusorio, quien no programa en forma regular actividades deportivas, culturales, sociales, académicas, de esparcimiento o de otra índole, por lo que son los propios internos quienes a su libre albedrío las realizan. En los talleres no se cuenta con la infraestructura suficiente que pueda dar lugar a llamarles como tal, además, son los internos quienes tienen que allegarse de sus propios instrumentos y herramientas de trabajo así como materia prima, careciendo de un mercado de trabajo que permita expender sus productos al mejor precio para ellos; en cuanto a la educación no hay un espacio como tal, éste se encuentra habilitado en el área de usos múltiples, es un espacio de tres por seis metros aproximadamente con filtraciones de humedad, en paredes y techo, en él se imparten clases de iniciación, primaria y secundaria por parte del IEEA; observando que se requiere de material de trabajo y didáctico, dicho espacio cuenta con un foco que lo ilumina en forma deficiente, la ventilación y la luz natural son regulares; no hay mesa bancos y el material didáctico es escaso, no hay mantenimiento. No existe un espacio propiamente para la biblioteca, es el mismo que se utiliza como aula, en donde se encuentran dos libreros con aproximadamente cien libros de cultura general y de instrucción primaria, cuenta únicamente con dos sillas las cuales resultan insuficientes. Respecto de **los Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del interno**, fue advertido que el espacio de visita íntima cuenta con cuatro espacios, de aproximadamente tres por tres metros cada uno, con una cama de piedra. No cuentan con colchón ni ropa de cama, tienen un sanitario incluido, las llaves del lavabo funcionan de manera regular, advirtiéndose que no se les ha dado mantenimiento dado que no funciona el baño. No existe un espacio para la visita familiar, los internos reciben a su visita en el patio del reclusorio, ésta se lleva a cabo de lunes a viernes de diez a doce horas y de catorce a dieciséis horas. Existe un teléfono convencional, el cual está a cargo del Director. **En lo referente a los Derechos Humanos relacionados con el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas**, se advierte que la difusión del Reglamento Interno se da únicamente a través de los carteles o cuadros pegados en las paredes de diversas áreas del reclusorio, pero ello es insuficiente, ya que los internos sólo saben que deben portarse bien para no ser sancionados,



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

mientras que los custodios aprenden con el paso del tiempo porque no existe una capacitación en tal sentido. Los internos refirieron que no se aplican criterios legales para la imposición de sanciones, sino que es a criterio del Director y de los celadores; así también refirieron que no funciona el Consejo Técnico Interdisciplinario. Finalmente, por lo que se refiere a **Derechos Humanos de grupos especiales en Instituciones Penitenciarias**, fue advertido que no existe interno que padezca VIH, no obstante, la DIPRESO no ha implementado medidas de prevención eficaces al respecto, en donde la mayoría de los internos son de origen indígena; no hay personas con capacidades diferentes, sin embargo, no se observó la existencia de rampas, pasamanos u otras adecuaciones a la infraestructura del penal, en beneficio de personas con alguna discapacidad. Adjuntándose a la misma sesenta y cuatro placas fotográficas”.

20.- Certificación fechada el veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, levantada con motivo de la visita de supervisión penitenciaria que personal de esta Comisión realizó al Reclusorio Regional de Putla de Guerrero, Oaxaca, en la que se hizo constar que:

“por lo que respecta a los derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los reclusos, no existe una separación plena y permanente entre internos del fuero común y fuero federal, como tampoco entre internos indiciados, procesados y sentenciados, toda vez que siempre comparten las áreas en común. Fue advertido asimismo en cuanto al respeto de los derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión, que no se cuenta con área médica, de trabajo social, psicológica, psiquiátrica, jurídica ni criminológica. Los dormitorios están edificados con material de construcción a base de cemento, es un espacio que cuenta con treinta y tres camas, no obstante, para los demás internos hay celdas habilitadas, generalmente a base de madera y lamina galvanizada, no hay colchones, no hay ropa de cama, la luz eléctrica resulta insuficiente, la luz natural y la ventilación son deficientes, hay un lavabo que resulta insuficiente para la población interna, las llaves de la regadera están en buenas condiciones de uso, sin embargo es insuficiente, no hay agua potable ni agua caliente. El mantenimiento de los módulos o dormitorios corre por regla general a cargo de los internos, sin embargo esto no es suficiente ya que la pintura de las paredes está manchada mientras la instalación eléctrica es infuncional, la taza está tapada y no la han arreglado; con relación a la higiene, los internos refirieron que hay muchas chinches, por lo que solicitaron una fumigación constante. Continuando con el recorrido, se observó que no hay espacio de cocina y tampoco utensilios de cocina, respecto a la calidad, cantidad y distribución de los alimentos, los internos refirieron que como reciben el “PRE”, cada quien come como quiere y puede, no obstante refirieron que no les alcanza para mucho, no cuentan con refrigerador o congelador para la conservación de sus alimentos, estos son de las tiendas y por regla general no se los prestan por lo que tienen que comprar sus alimentos “al día”, pero el nuevo personal del reclusorio ya no les hacen favores como el ir a comprar algunos víveres. Por lo que respecta al área de comedor, no se cuenta con un área destinada ex profeso para ello. Respecto al espacio para cada uno de los internos, si bien es cierto que la capacidad de ese reclusorio es para sesenta personas

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

y en el momento de la visita había cuarenta y ocho, los espacios habilitados son deplorables. **Por lo que respecta a los derechos humanos que garantizan la integridad física y moral de los internos**, no se cuenta con área de segregación, por lo que los internos refirieron que de manera provisional se utilizan los separos de la Policía Preventiva Estatal. En el aspecto referente a **los derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas** de los internos, se advierte un descuido por parte de la Dirección del reclusorio, quien no programa en forma regular actividades deportivas, culturales, sociales, académicas, de esparcimiento o de otra índole, por lo que son los propios internos quienes a su libre albedrío las realizan, resultando estas insuficientes y de mala calidad. En los talleres no se cuenta con la infraestructura suficiente que pueda dar lugar a llamarles como tal, además, son los internos quienes tienen que allegarse de sus propios instrumentos y herramientas de trabajo así como materia prima, incluso, fue manifestado que debido a lo anterior los productos elaborados no son de buena calidad, además que se carece de un mercado de trabajo que permita expender sus productos al mejor precio para ellos; así también no hay medidas de seguridad en los talleres; en cuanto a la educación no existe un área destinada para tal efecto, ésta se encuentra habilitada en un espacio de enfermería de aproximadamente tres por tres metros, en donde se imparte únicamente instrucción primaria y secundaria por medio del IEEA, que requiere material de trabajo y didáctico, la cual cuenta con una lámpara que resulta insuficiente, la ventilación y la luz natural son regulares, ya que la ventana con que cuenta es pequeña; no hay sillas, mesa bancos ni material didáctico; no hay mantenimiento como se advierte de la instalación eléctrica y del repellido de las paredes las cuales están muy deterioradas. No cuenta con biblioteca. Respecto de **los Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del interno**, fue advertido que no hay espacio ex profeso para la visita íntima, por lo que esta se lleva a cabo en lugares habilitados, lo que resulta deplorable ya que no cuenta con las condiciones necesarias para ello, no cuentan con colchón ni sanitario incluido; no tienen ropa de cama, mientras la luz artificial, natural y la ventilación son insuficientes, además que no se les ha dado mantenimiento. Tampoco existe un espacio para la visita familiar, los internos ven a su familia en la reja del citado reclusorio, ésta se lleva a cabo de lunes a sábado de 9:00 a 11:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas, domingo todo el día. Únicamente se cuenta con un teléfono de tarjeta (Telmex) para hacer llamadas, el cual resulta insuficiente. **En lo referente a los Derechos Humanos relacionados con el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas**, se advierte que la difusión del Reglamento Interno se da únicamente a través de los carteles o cuadros pegados en las paredes de las diversas áreas del reclusorio, pero ello es insuficiente de tal forma que los internos sólo saben que deben portarse bien para no tener problemas mientras que los custodios van aprendiendo que hacer con el paso del tiempo y las experiencias de sus compañeros, pues generalmente no existe una capacitación en tal sentido. No sesiona el Consejo Técnico Interdisciplinario, los internos refirieron que las sanciones se aplican a criterio del director y de los custodios. Finalmente, por lo que se refiere a **Derechos Humanos de grupos especiales en Instituciones Penitenciarias**, fue advertido que no existe interno que padezca de VIH, no obstante, la DIPRESO no ha implementado medidas de prevención eficaces al respecto; hay una persona con debilidad visual, sin embargo el citado reclusorio carece de pasamanos u otras adecuaciones a la infraestructura del penal, en beneficio del citado interno quien por el



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

contrario vive en un área de difícil acceso; durante la que se recabaron ochenta y cinco placas fotográficas”.

21.- Certificación de fecha diez de octubre de dos mil ocho, en la que se hizo constar que se encuentran en trámite ante esta Comisión ciento setenta y un Cuadernos de Antecedentes, relativos a las peticiones formuladas por internos a los diversos directores de los Centros Penitenciarios de nuestro Estado.

III. SITUACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El Sistema Penitenciario Oaxaqueño cuenta actualmente con veintiún Centros de Reclusión, de los cuales solamente la Penitenciaría ubicada en jurisdicción de la Agencia Municipal de Santa María Ixcotel, tiene el carácter de Reclusorio Central; diecinueve tienen la denominación de Reclusorios Regionales, y un Anexo Psiquiátrico. La capacidad de internamiento de cada uno de ellos, según la entonces Dirección de Prevención y Readaptación Social es de: Cosolapa 220 internos, Tehuantepec 531 internos, Juchitán 185 internos, Matías Romero 280 internos, Tanivet Tlacolula 273 internos, Villa de Etla 269 internos, Cuicatlán 200 internos, Huajuapán de León 66 internos, Miahuatlán de Porfirio Díaz 600 internos, Penitenciaría Central del Estado 1082 internos, Nochixtlán 26 internos, Teposcolula 28 internos, Tlaxiaco 54 internos, Jamiltepec 137 internos, Pochutla 310 internos, Sola de Vega 20 internos, Juquila 188 internos, Tuxtepec 415 internos, Juxtlahuaca 33 internos, Putla de Guerrero 36 internos, y Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez 32 internos.

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especifica que sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva, siendo el sitio para ésta distinto del que se destinare para la extinción de penas y que deberán estar completamente separados; además de que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado en la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la Ley.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

La Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca menciona lo siguiente:

“Artículo 1°.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases para la ejecución de las penas y medidas de seguridad, impuestas por las autoridades judiciales en el Estado, conforme a las disposiciones Constitucionales y a las Leyes aplicables.

Artículo 2°.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Protección Ciudadana, la ejecución de sanciones privativas y medidas restrictivas de libertad, impuestas por la autoridad judicial o el consejo de Tutela en el Estado; el control, administración y dirección de cada uno de los establecimientos destinados al cumplimiento de las sanciones privativas y restrictivas de libertad, de las instituciones de prevención y la atención especializada que se otorgue al infractor desde el momento de su aprehensión”.

Así también, los tratados internacionales ratificados por el Senado de la República y que son, conforme al artículo 133 Constitucional normas supremas en toda la Nación, tales como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, que entró en vigor en nuestro país el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno, que en su artículo 10° dispone que todas las personas privadas de su libertad deben ser tratadas humanamente y respetando su dignidad; que habrán de estar separadas las procesadas de las sentenciadas; que las primeras serán sometidas a un tratamiento distinto y adecuado a su condición de personas no condenadas, y que el objetivo del régimen penitenciario es la readaptación social.

En base a lo anterior, las autoridades penitenciarias tienen el deber de respetar los derechos humanos de los reclusos o internos relacionados con su situación jurídica; a garantizarles una estancia digna y segura, su integridad física y moral, el desarrollo de actividades productivas y educativas, la vinculación social, el mantenimiento del orden y la aplicación de las medidas correctivas necesarias; además de ello, debe brindarse particular atención a grupos especiales, como es el caso de los adultos mayores, personas que viven con VIH o SIDA, adictos a las drogas, personas con capacidades diferentes, enfermos mentales, homosexuales e indígenas.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

IV. OBSERVACIONES:

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7° fracciones II, VII y X, 26 fracción IV de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el numeral 125 de su Reglamento Interno, este Organismo es competente para emitir la presente Recomendación General por tratarse de violaciones sistemáticas a derechos humanos de los reclusos o internos, atribuidas a autoridades de carácter estatal.

SEGUNDA: Del análisis de los antecedentes y las evidencias descritas, valoradas de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y el derecho, en términos del artículo 45 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, se desprenden hechos que, además de constituir por sí mismos irregularidades al contravenir lo dispuesto en las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de los centros penitenciarios estatales, también implican una violación sistemática y reiterada de los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad en los diversos centros de reclusión del Estado de Oaxaca, como se advierte de las diversas Recomendaciones que este Organismo Protector de los Derechos Humanos ha emitido con anterioridad.

En efecto, durante las visitas efectuadas por personal de este Organismo a dichos Centros de Readaptación Social durante el presente año, se documentaron diversas irregularidades que vulneran los derechos humanos de los reclusos, y que se detallan a continuación:

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

1.- DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA EN PRISIÓN.

a).- ATENCIÓN INTEGRAL (MÉDICA, PSICOLÓGICA, PSIQUIÁTRICA Y TRABAJO SOCIAL)

Por lo que hace a la atención integral que debe darse a los internos, y que comprende los aspectos médico, psicológico, psiquiátrico y trabajo social,



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

debe decirse que la mayoría de los penales visitados tiene por lo menos una persona encargada del área de trabajo social, aunque no siempre se trata de personal con estudios especializados en la materia; aunado a que, dicho servicio es irregular, entre otros aspectos, porque no se encuentran debidamente integrados los expedientes administrativos que al efecto se llevan, no se efectúan visitas periódicas a la familia de los internos, ni se organizan actividades de orientación familiar o se vigila que se instruyan los hijos; ni mucho menos se procura la capacitación del cónyuge para el trabajo y las obligaciones domésticas como lo dispone el artículo 83 de la Ley de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca.

El área de Trabajo Social representa una parte sensible de la función penitenciaria, pero también es parte activa en el tratamiento de reinserción social de quienes se hallan en prisión por lo que es preocupante que en los Penales de Oaxaca se carezca del suficiente personal en esta disciplina, lo cual genera que los objetivos planteados con la imposición de la pena privativa de libertad, pierdan su esencia.

Tocante al área médica, normalmente se cuenta con un doctor, sin embargo, en la mayoría de los reclusorios sólo se da atención en horario de oficina, quedando descubierto el turno nocturno y los fines de semana.

Argumentando al respecto el personal administrativo que el médico siempre está disponible para el caso de que haya una emergencia, lo cual no se pudo corroborar.

Como ejemplo de lo anterior podemos citar al Reclusorio de Cosolapa, en donde, durante las dos visitas realizadas al mismo, en diferentes fechas, no se encontraba el médico adscrito; explicando el Director del recinto, que el facultativo asiste en promedio dos horas al día, pero que siempre acude a cuantos llamados le hacen y que atiende las emergencias cuando el caso lo requiere; manifestando también que dicho médico además presta sus servicios al Municipio del lugar, da clases en una escuela y tiene su consultorio particular.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

Aunado a lo anterior, es preciso mencionar que los medicamentos que se tienen en los centros de reclusión no son suficientes para cubrir las necesidades de los internos, pues sólo se pudieron observar algunos que componen el cuadro básico, y en muy poca cantidad, así como unas cuantas cajas de medicamento controlado para los reclusos que padecen algún trastorno mental; incluso pudo constatarse que en el caso del Reclusorio Regional de San Pedro Pochutla, Oaxaca, algunos de los medicamentos existentes habían caducado; situación que resulta preocupante puesto que con ello se vulnera el derecho a la salud de los reclusos, ya que no se pueden atender debidamente las emergencias que se presenten.

Por otro lado, no todos los reclusorios cuentan con un espacio adecuado para ésta área, encontrándose los consultorios en lugares improvisados y carentes de las condiciones adecuadas para esa finalidad. Asimismo, el horario de consulta es irregular, en algunos casos el médico asiste al Penal solamente dos horas, o bien de manera alterna, es decir, un tiempo por la mañana y otro por la tarde; aunque, según se dijo, están disponibles para cualquier llamado.

Lo anterior trae como consecuencia que no se cumpla cabalmente con lo dispuesto en los artículos 28 al 32 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca, mismos que disponen que cada establecimiento deberá contar con servicio médico adecuado a las necesidades de los internos, el cual deberá ocuparse también del estudio, tratamiento y control de los reclusos, lo que implica la observación, tratamiento médico quirúrgico, estudio psicológico y psiquiátrico, tratamiento dental, higiene y medicina preventiva; lo que no ocurre en ninguno de los centros visitados.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

Referente al área psicológica, se tiene que muy pocos Reclusorios cuentan con Psicólogo, quienes por lo general se limitan a dar consultas a los internos que recurren a ellos, sin que se efectúen estudios serios de personalidad en términos de los artículos 59, 64 y 65 de la Ley en cita, ni se lleva un seguimiento puntual en relación al tratamiento de cada interno.



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Por lo que hace a la atención psiquiátrica, se documentó durante las visitas realizadas, según lo manifestaron servidores públicos de distintos Reclusorios, que solamente existe un psiquiatra adscrito a la Dirección de Prevención y Readaptación Social, que recorre todos los centros de reclusión del Estado a fin de atender a los internos que padecen alguna enfermedad mental, a los cuales, únicamente se les ministran medicamentos a fin de mantenerlos estables, sin que se atienda integralmente su padecimiento a fin de lograr alguna mejoría.

Así pues, tocante a las áreas psicológica y psiquiátrica, debe decirse que éstas disciplinas son indispensables en cada Reclusorio, puesto que además deben considerarse los estragos que genera el distanciamiento de la familia, la desintegración de la misma, la duración de los procesos, la difícil aceptación de las resoluciones judiciales, la consiguiente afectación del estado anímico de los reclusos y la depresión que eso genera, cuestiones que inciden en el fin que persigue el sistema penitenciario, y que deben ser atendidas a la brevedad posible por las autoridades competentes.

De todo lo esgrimido en el presente capítulo, se advierte claramente que además de la Legislación ya mencionada, se contraviene lo estipulado en el párrafo tercero del artículo 4º de la Constitución Federal, que es del tenor siguiente:

“Art. 4.- (...) Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”.

Así también se deja de observar lo dispuesto en Instrumentos Internacionales sobre la materia, que si bien no son de aplicación obligatoria en nuestro país, sí constituyen una guía de cómo se debe tratar a las personas en reclusión, y por ser documentos enunciativos de principios éticos fundamentales reconocidos universalmente, son imperativos morales para el Estado Mexicano, y por consiguiente, para nuestra Entidad Federativa. Tal es el caso del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, que en su Principio 24 establece que:

“Se ofrecerá a toda persona detenida o presa un examen médico apropiado con la menor dilación posible después de su ingreso en el lugar de detención o prisión y, posteriormente, esas personas recibirán atención

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

y tratamiento médico cada vez que sea necesario. Esa atención y ese tratamiento serán gratuitos”.

Lo mismo ocurre con los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante Resolución 45/111 de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa, que en su numeral 9 menciona que:

“Los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud de que disponga el país, sin discriminación por su situación jurídica”.

También las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos emitidas por la Organización de las Naciones Unidas, establecen en su numeral 22.1 que:

“Todo establecimiento penitenciario dispondrá por lo menos de los servicios de un médico calificado que deberá poseer algunos conocimientos psiquiátricos. Los servicios médicos deberán organizarse íntimamente vinculados con la administración general del servicio sanitario de la comunidad o de la nación. Deberán comprender un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y, si fuere necesario, para el tratamiento de los casos de enfermedades mentales”.

En ese tenor, es necesario que la autoridad penitenciaria procure que todos los centros de reclusión del Estado tengan personal suficiente para cubrir todas y cada una de las disciplinas que incidan en el tratamiento que debe dársele a los internos a fin de lograr su reinserción social, que es el fin primordial que persigue el sistema penitenciario en nuestro país.

b).- **CONDICIONES MATERIALES E HIGIENE EN LOS MÓDULOS (DORMITORIOS).**

En este rubro, no hay uniformidad en cuanto a las condiciones en que se encuentran los centros penitenciarios, pues existen instalaciones amplias, bien ventiladas e iluminadas y construidas ex profeso como los Reclusorios regionales de Tanivet, Tlacolula, y Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, que están en buen estado, a pesar de no ser adecuado el mantenimiento, y que no se encuentran sobrepobladas. Encontrándose en el extremo opuesto los Reclusorios Regionales de Nochixtlán, Teposcolula, Tlaxiaco, Sola de Vega y Huajuapán de León, Oaxaca, que son inmuebles que fueron construidos originalmente para un uso distinto al que actualmente están destinados, y que por lo tanto, no garantizan una estancia digna a sus ocupantes.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Lo anterior se afirma en base a las probanzas recabadas durante las visitas de supervisión penitenciaria efectuadas en el presente año, de cuyas documentales levantadas al efecto, se advierte que en estos últimos Reclusorios, todas sus áreas fueron improvisadas, entre otras, como dormitorios, talleres, aduana u oficinas administrativas.

Por ende, también las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, baños y regaderas son adaptados, y ello, aunado al hecho de que el mantenimiento que se les da es casi nulo, tiene como consecuencia que actualmente las instalaciones eléctricas se encuentren con los cables desprendidos y expuestos, y que la instalación hidráulica no funcione correctamente, siendo esta situación muy similar en todos éstos reclusorios.

Mención especial merece el Reclusorio Regional de Tehuantepec, Oaxaca; mismo que cuenta con dos edificios construidos específicamente para ese fin, que tienen por lo tanto una ventilación e iluminación natural adecuadas y una instalación eléctrica en regular estado, pero las lozas presentan filtraciones que generan sarro y humedad en algunas celdas.

También cabe resaltar la situación del Reclusorio Regional de Cosolapa, donde se aprecia un abandono sistemático, pues sus paredes requieren de pintura, sus instalaciones eléctricas se encuentran en mal estado, los conductos y gabinetes se encuentran desprendidos y colgando del techo; por lo que existe el riesgo de alguna sobrecarga o corto circuito que pudiera provocar un incendio de lamentables consecuencias debido a la improvisación de las conexiones que los propios internos han hecho para proveerse de energía eléctrica, sobre todo considerando que en las celdas existen diversas prendas y materiales de fácil combustión.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

También en ese penal pudo advertirse que como consecuencia del mal funcionamiento del sistema hidrosanitario, los internos tienen que almacenar agua en diversos recipientes, pues los tanques de los sanitarios que se supervisaron no funcionan y otros ni siquiera cuentan con dicho depósito. Otro hecho relevante lo constituye la utilización de pedazos de manguera conectados a la red de distribución de agua, las cuales son utilizadas como llaves, que por las goteras que presentan, se genera un desperdicio del vital



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

líquido, además de humedad, que ha deteriorado las paredes y puertas de los baños, y que eventualmente tal circunstancia aunada a la falta de higiene que se advirtió, podría provocar diversas infecciones a los internos.

Debe resaltarse también la situación que se presenta en la periferia interna de la Penitenciaría Central del Estado, donde se han adaptado como dormitorios las bases de los garitones de vigilancia; el perímetro del Reclusorio de Jamiltepec, donde los internos han improvisado espacios delimitados con cobijas o plástico, y el Reclusorio de Putla de Guerrero, donde las celdas habilitadas con lámina galvanizada generan frío extremo en invierno y calor intenso en el verano.

Por otra parte, aún cuando se cuenta en todos los reclusorios con sanitarios, la mayoría de las regaderas y lavabos no funcionan, las tazas no cuentan con su correspondiente depósito de agua, y no se tiene privacidad por no tener puertas, como lo es en el caso del Reclusorio Regional de San Pedro Pochutla, Oaxaca, en donde existen algunos baños que no cuentan con puertas y regaderas.

De lo anterior se deduce claramente que el mantenimiento es casi nulo, pues además la pintura de la mayoría de las paredes está desgastada o descascarada en varias partes, mientras que las llaves de los lavabos se encuentran en mal estado, con mucho sarro y sin funcionar, lo mismo que casi todas las regaderas.

Es de destacarse que, alrededor de éstos, se encuentran múltiples dormitorios individuales, erigidos a base de madera y láminas metálicas o de cartón, algunos de muy reducidas dimensiones, los cuales además se construyeron sin ninguna planeación u orden.

Tal situación, hace que los mismos no tengan una adecuada iluminación, ventilación, instalación eléctrica ni hidráulica adecuadas, desprendiéndose de algunos de ellos humedad y mal olor.

Lo anterior, también va en detrimento de la seguridad del penal, pues no se tiene contacto visual con los internos que habitan dichos dormitorios, que generalmente permanecen cerrados estén o no los internos ocupándolos en

determinado momento, y por lo tanto, no puede saberse qué actividad pueden estar desarrollando dentro de los mismos.

En general, debe decirse que las condiciones materiales de los Reclusorios Regionales de Huajuapán, Nochixtlán, Teposcolula, Tlaxiaco, Putla, Sola de Vega, Tehuantepec, Juchitán, son particularmente malas, en atención a las observaciones hechas en este apartado, toda vez que no fueron diseñados como centros de reclusión, a excepción de los dos últimos que cuentan con partes que sí fueron construidas para ello, y que sin embargo, dado el crecimiento de la población penitenciaria se han ido improvisando nuevas construcciones para albergarla, en perjuicio de sus ocupantes, ya que todo ello implica reducir aún más el espacio que a cada uno le corresponde.

Es pertinente resaltar que en el Reclusorio Regional de Putla de Guerrero, existen en toda el área del patio dormitorios improvisados, de aproximadamente dos metros de largo por uno y medio de ancho, la gran mayoría de lámina, existiendo por ejemplo, un espacio de aproximadamente cinco por cinco metros, en el que se ubican tres dormitorios con separaciones de lamina de cartón, en donde los internos tienen su ropa, televisor, mesa, garrafón de agua, parrilla, tanque de gas, entre otras cosas más; pudiéndose observar incluso que algunos duermen en el piso sobre petates de palma.

También cabe señalar aquí la situación de un interno invidente, que tiene lo que él llama su “dormitorio”, consistente en un espacio de aproximadamente cuatro por cuatro metros cuadrados, improvisado sobre el techo de lámina de unos baños, a la intemperie, con un plástico como techo, el cual tiene una altura de aproximadamente metro y medio, con una instalación eléctrica improvisada para un foco; lugar resulta que resulta totalmente inadecuado e indigno, por las condiciones deplorables que tal espacio improvisado presenta.

Lo anterior, resulta mucho más preocupante si se toma en consideración que se trata de un interno con una capacidad diferente, que debido a su condición debe tener una atención especial por parte de los servidores públicos a cargo del referido penal.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Por lo que corresponde a la higiene, los dormitorios de los Centros visitados generalmente se encontraron en regulares condiciones de higiene, no obstante, en algunos, concretamente el ubicado en Miahuatlán de Porfirio Díaz, tenía varias celdas bastante sucias.

En este rubro, también destaca el caso del Reclusorio Regional de Putla de Guerrero, en el cual pudo advertirse la presencia de envolturas de plástico y envases tirados en el suelo, apreciándose además que los módulos muestran un total abandono, puesto que las paredes se encuentran casi ya sin pintura y muy sucias; existiendo además en los dormitorios una plaga de “chinchas”; todo lo cual puede apreciarse en las fotografías que obran en autos.

De todo lo apuntado en este apartado, se advierte la imperiosa necesidad de que la autoridad responsable tome las medidas necesarias para proporcionar a todos y cada uno de los internos un lugar acorde con la dignidad que les corresponde como seres humanos; procurando que los módulos o dormitorios tengan entre otros requisitos, ventanas suficientemente grandes para que el recluso pueda trabajar y leer con luz natural, las cuales también deben de estar dispuestas de tal manera que pueda entrar aire fresco; así también, la luz artificial debe ser suficiente para que el recluso pueda leer y trabajar sin perjuicio de su vista. Acorde con lo anterior, las instalaciones sanitarias deben ser adecuadas para que el interno pueda satisfacer sus necesidades fisiológicas en el momento oportuno, en forma aseada y decorosa. Las regaderas o duchas deben de ser adecuadas para que los reclusos puedan bañarse con la frecuencia que el clima y la higiene lo requiera; asignándoseles una cama individual a cada recluso con la ropa de cama suficiente y limpia.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Aunado a lo anterior, los encargados de cada centro penitenciario, deben adoptar las medidas de higiene necesarias para mantener limpias las instalaciones, como lo es la fumigación de los dormitorios para acabar con la fauna nociva, barrer y lavar pisos, colchones, trastes, y demás utensilios de cocina, entre otras acciones similares; pues de lo contrario, pudieran

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

generarse diversas enfermedades que pueden minar la salud de los reclusos, circunstancia que implica una inobservancia al derecho a la salud.

c).- COCINA. (CONDICIONES MATERIALES, HIGIENE, ALIMENTOS Y UTENSILIOS).

Referente a este rubro, debe decirse que, en la Penitenciaría Central del Estado, y el Reclusorio Regional de Matías Romero, las cocinas están en pésimas condiciones, totalmente despintadas, llenas de cochambre en paredes y techos.

Lo mismo sucede en el Reclusorio Regional de Cosolapa, en donde se certificó que las ollas en las que se preparan los alimentos, en su parte externa han acumulado exceso de hollín, igual que los quemadores y la campana de la cocina. Por lo que en relación a dichas circunstancias, es de resaltar que el proceso de alimentación comprende no sólo el buen estado y calidad de los insumos, sino también de los utensilios con que cuenta la cocina del Reclusorio, por lo que deben de encontrarse en buen estado, ya que en caso contrario podrían ser factores de alguna alteración en la salud.

En los demás reclusorios que cuentan con ellas, siendo éstos Etna, Cuicatlán, Miahuatlán y Tehuantepec su estado es regular en cuanto a sus condiciones materiales, no así por lo que hace a su mantenimiento, que casi no se les proporciona; a excepción de Tanivet, que está en buen estado;

Los utensilios como ollas, cacerolas, cucharones, palas, que generalmente son apenas lo suficientes, se encuentran todavía servibles, sin embargo, presentan múltiples abolladuras y cochambre pegado, lo mismo que las parrillas que se utilizan para cocinar.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

En los restantes reclusorios no existe una cocina como tal, puesto que al otorgársele a los internos el llamado "PRE" o socorro de Ley, ellos mismos se procuran sus alimentos, dicho concepto consiste en una cuota diaria de ocho pesos con sesenta centavos, que equivale mensualmente a doscientos cincuenta y ocho pesos, para cada interno del fuero común; proporcionándose a los del fuero federal cuarenta pesos diarios, que representan un mil doscientos pesos al mes.



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Así, en los Penales de Pochutla, Jamiltepec, Juchitán, Juquila, Huajuapán, Tlaxiaco, Nochixtlán, Putla, Sola de Vega, Juxtlahuaca, y Teposcolula, cada mes se entrega a los reclusos su dinero en efectivo, firmando la lista correspondiente, por lo que ellos mismos se proveen de gas e insumos para preparar sus alimentos, para lo cual, se cuenta con varias parrillas de uso doméstico distribuidas en diversas áreas al interior de esos Centros, en distintos estados de conservación, a las cuales se encuentra conectado su correspondiente tanque de gas, regularmente de veinte kilos.

Es menester señalar que tal situación genera varias irregularidades, ya que, por una parte, la cantidad que se asigna a cada interno no es suficiente para tener una alimentación adecuada.

Por otra parte, la existencia de tanques de gas al interior de los Reclusorios, también es motivo de riesgos, pues pueden ocasionar incendios o explosiones ya sea de manera accidental, o provocados, lo que pone en peligro la seguridad de los mismos.

Así pues, para subsanar las irregularidades expuestas, los funcionarios competentes deben implementar las acciones que sean necesarias para proporcionar un espacio y los utensilios adecuados para esta actividad; además de una alimentación de buena calidad, bien preparada y suficiente para que los internos mantengan sus fuerzas y salud, pues tienen derecho a ello conforme lo disponen la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y el artículo 27 de la Ley de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca.

d).- CONDICIONES MATERIALES EN COMEDORES.

En general los comedores en los centros de reclusión diseñados como tales, se encuentran en buenas condiciones, adoleciendo eso sí de un mantenimiento adecuado.

Sin embargo, en aquellos centros penitenciarios adaptados para ese uso, no se cuenta con comedores en forma, asignándose áreas que también se utilizan para distinto fin, como es el caso de Nochixtlán, donde lo mismo se ocupa como salón de usos múltiples que como aula de clases.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

En otros más, como en Tlaxiaco, se observó que el mismo es un espacio habilitado en la cocina, de veintisiete metros cuadrados, lo cual resulta insuficiente para los cincuenta y un internos que actualmente se encuentran en ese Reclusorio.

La higiene en estos espacios, al menos al momento de las visitas, se encontró aceptable, con sólo algunas partes sucias.

Al respecto, es necesario llamar la atención de las autoridades correspondientes, a fin de que se provea a cada uno de los establecimientos penitenciarios de un espacio destinado a comedor, el cual debe contar con la amplitud suficiente para el número de internos, además de estar ventilado, alumbrado, así como con el equipamiento necesario (mesas, sillas, platos, cucharas y demás) para que los internos puedan consumir sus alimentos de manera digna.

e).- CONFIANZA DE LOS INTERNOS PARA PEDIR AUDIENCIA A LAS AUTORIDADES.

Tocante a este concepto, las manifestaciones de los internos entrevistados es muy variable, pero, según pudo advertirse por el personal de este Organismo, existe la desconfianza hacia el personal directivo, a quienes además, según argumentaron, no existe mucho interés en acudir porque generalmente no resuelven sus problemas.

En relación a esto, cabe señalar que las autoridades penitenciarias tienen la obligación de dar audiencia a los internos, examinar sus peticiones, y dar sin tardanza la respuesta que corresponda, de conformidad con el artículo 36 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, que dice:

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

“36.1) Todo recluso deberá tener en cada día laborable al oportunidad de presentar peticiones o quejas al director del establecimiento o al funcionario autorizado para que lo represente.

2) Las peticiones o quejas podrán ser presentadas al inspector de prisiones durante su inspección. El recluso podrá hablar con el inspector o con cualquier otro funcionario encargado de inspeccionar, sin que el director o cualquier otro recluso o miembro del personal del establecimiento se hallen presentes.



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

3) *Todo recluso estará autorizado para dirigir por la vía prescrita sin censura en cuanto al fondo, pero en debida forma, una petición o queja a la administración penitenciaria central, a la autoridad judicial o a cualquier otra autoridad competente.*

4) *A menos que una solicitud o queja sea evidentemente temeraria o desprovista de fundamento, la misma deberá ser examinada sin demora, dándose respuesta al recluso en su debido tiempo”.*

En ese tenor, la Ley de ejecución de Sanciones y Medidas Privativas de Libertad para el Estado de Oaxaca menciona:

“Artículo 53.- Los internos tiene derecho a ser recibidos en audiencia por los funcionarios del reclusorio, a transmitir quejas y peticiones, pacíficas y respetuosas, a autoridades del exterior y a exponerlas personalmente a los funcionarios que lleven a cabo, en comisión oficial, las visitas de cárceles”.

Por lo que en base a lo argumentado, se debe poner especial énfasis en las facilidades que deben de prestar los servidores públicos de cualquier nivel dentro del sistema penitenciario, para que con toda seguridad y reserva, los reclusos que quieran interponer cualquier tipo de queja, o alguna petición ante las distintas autoridades o dependencias públicas, lo hagan teniendo la garantía de que no habrá represalias en su contra ya sea por los mismos funcionarios del centro o por medio de otros reclusos, para lo cual debe impartirse una capacitación ética y profesional a todo el personal penitenciario.

2.- DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LOS RECLUSOS.

a).- ESPACIO PARA EL NÚMERO DE INTERNOS.

En este rubro, tenemos que, según lo informaron los directores o encargados de los diversos centros de reclusión que se visitaron, únicamente el Reclusorio Regional de Nochixtlán se encuentra sobrepoblado, y, a decir de ellos, todos los demás tienen alojados a un número menor de internos en relación con su capacidad instalada; sin embargo, tales datos son incorrectos, ya que en su mayoría, no son susceptibles de corroboración por no existir planos actualizados de las construcciones.

Ahora bien, de las observaciones realizadas por el personal de este Organismo, se advirtió que, en los penales de Tanivet, Etna, Miahuatlán y

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

Ciucatlán, efectivamente el número de internos es menor a la capacidad total de dichos Centros, puesto que, entre otras evidencias recabadas, no todas las camas de cemento con las que están dotados se encontraban ocupadas al momento de la visita.

No obstante, existen otros centros de reclusión, como el de Sola de Vega, Nochixtlán, o la Penitenciaría Central, que se encuentran sobrepoblados.

En ese sentido, la Penitenciaría Central del Estado, según su Director tiene una capacidad para albergar a un mil ochenta y dos internos, encontrándose al realizarse la visita un total de un mil ciento veintitrés internos, los cuales pudo observarse, se encuentran hacinados, pues los dormitorios ubicados alrededor del patio, fueron divididos en dos, encontrándose un buen número de internos alojados en tapancos construidos a base de madera; lo cual, entre otras complicaciones, disminuye la ventilación e iluminación natural, creando condiciones insalubres e indignas.

Por lo que hace al Reclusorio Regional de Tehuantepec, debe decirse que, a pesar de que supuestamente su capacidad instalada es mayor a la población penitenciaria que alberga, ello es a costa de improvisar celdas a base madera y de lámina de cartón; lo cual no garantiza espacios dignos para los reclusos.

En el Reclusorio de San Pedro Pochutla, se encontraron al momento de la visita trescientos cuarenta y cuatro internos, teniendo una capacidad instalada de trescientos diez.

Mención especial merece el Reclusorio regional de Nochixtlán, Oaxaca, que según su Director tiene una capacidad para veintiséis personas, encontrándose al momento de la visita cincuenta internos, es decir, casi el doble de su capacidad.

Todo ello implica que haya hacinamiento, circunstancia que acarrea deficientes condiciones para el desarrollo de la vida cotidiana de los internos, ya que como consecuencia, casi la mitad de ellos tiene que dormir en el piso, además, de que se carece de áreas para la recreación, el esparcimiento, para tomar sus alimentos, para recibir a la visita y demás. Generándose así

ambientes insalubres, y que a todas luces obstaculiza el fin perseguido por el sistema penitenciario que es la reinserción social de dichos internos.

Por lo que, la sobrepoblación es un factor que debe atenderse puntualmente, ya que la misma genera entre otros aspectos negativos, extorsión, corrupción, violencia, y falta de oportunidades educativas, y laborales. En ese sentido, debe recomendarse a la autoridad responsable que se realicen las gestiones necesarias para proveer de nuevos establecimientos penitenciarios a la Entidad a fin de albergar adecuadamente a los internos. Mientras tanto, también debe implementarse un plan para redistribuir a los reclusos, efectuando su traslado de los centros sobrepoblados a otros que tengan espacio suficiente, a fin de evitar los aspectos negativos de esta circunstancia y proporcionar una estancia digna a los internos, siempre con miras a su reinserción a la sociedad.

b).-ESPACIOS DE SEGREGACIÓN (CONDICIONES MATERIALES E HIGIENE).

La mayoría de los centros de reclusión del Estado cuentan con un área de segregación. Constituyéndola habitualmente en los inmuebles construidos ex profeso, las celdas de un pasillo de los dormitorios, que son utilizadas normalmente para el aislamiento de los internos que han infringido las normas de disciplina, o para resguardar la seguridad de algún recluso que ha tenido problemas con sus demás compañeros.

En los casos de Juchitán, Huajuapán y Putla, lugares en que los inmuebles han sido habilitados para su uso como centros penitenciarios, dichos espacios se encuentran en el exterior de los mismos, siendo áreas de no más de cuatro por cuatro metros, que en el primer Reclusorio solamente cuenta con un foco, sin camas, baño, iluminación, ni ventilación adecuadas, y en el segundo, en similares condiciones, agravado por el hecho de que ni siquiera tiene luz artificial y por el número de días que puede estar segregado un interno. Cabe mencionar al respecto que, en el Reclusorio de Juchitán, para trasladar a un interno a ese espacio, debe hacerse un recorrido intrincado a través de la azotea del penal, o bien, se tiene que salir momentáneamente de él, situación en la que coincide con el de Huajuapán

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



de León, pues allí se utilizan los antiguos separos municipales sitos en el exterior del Reclusorio.

Lo mismo sucede en el Reclusorio Regional de Putla de Guerrero, pues los separos que pertenecen a la Policía Preventiva, se utilizan por parte del penal como área de segregación, encontrándose por tal razón fuera del penal, y en completo abandono, sin iluminación, con las paredes, techo, pisos, y la taza de baño (que además es inservible) completamente sucios.

En vista de lo desarrollado en este capítulo, es necesario que los responsables de los centros penitenciarios destinen un área digna para el aislamiento temporal de los internos que reúna los requisitos mínimos de espacio, ventilación, iluminación, higiene, alimentación, servicio sanitario y cama, a fin de no menoscabar la dignidad de los internos.

3- DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EDUCATIVAS.

a).- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DIARIAS PARA LOS INTERNOS.

En este aspecto, es muy importante destacar que absolutamente ningún centro penitenciario cuenta con una programación diaria de actividades, puesto que únicamente el pase de lista y la ministración de alimentos se hace a una hora definida, quedando al arbitrio de los internos las demás actividades que estos deseen desarrollar, y que generalmente son las productivas o deportivas, aunque ambas de mala calidad ya que no existe ningún adiestramiento o capacitación para las mismas.

En atención a lo expuesto, es necesario que la autoridad penitenciaria cumpla con su obligación de ofrecer un mínimo de actividades educativas, laborales y deportivas, incluyendo capacitación para el trabajo, en beneficio de los reclusos, pues por mandato constitucional, estos son los elementos principales en los que se basa el tratamiento integral que deben tener los internos para lograr su reinserción social.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

b).-ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EDUCATIVAS.

Por lo que hace a las primeras, generalmente consisten en jugar básquetbol o fútbol en el patio del penal, según se organicen los propios internos, que, cabe decir, no son muchos quienes practican esos deportes.

Tocante a las segundas, normalmente pueden consistir en trabajo en los talleres de carpintería, en casi todos los centros de reclusión, al igual que la costura de balones, hechura de hamacas, artesanías a base de hilo de plástico o alguna otra similar.

En ese tenor, es necesario que las autoridades penitenciarias busquen los mecanismos adecuados para crear fuentes de empleo para los internos, a fin de que estos puedan ayudar económicamente al sustento de su familia y al suyo propio.

Aunado lo anterior, debe reiterarse en este punto que el trabajo y la capacitación para el mismo son piezas fundamentales del sistema penitenciario mexicano, a fin de lograr la reinserción social del delincuente y que éste no vuelva a delinquir. Por lo que deben tomarse medidas inmediatas y contundentes en este sentido, realizándose los estudios correspondientes a efecto de establecer qué actividades productivas pudieran implementarse dentro de cada centro penitenciario, acordes con las necesidades específicas que tiene cada región de nuestra Entidad Federativa, para que, entre otros beneficios que esto acarrearía, no sean únicamente las que tradicionalmente se han desarrollado dentro de los penales, sino que haya diversidad y sean atractivas para los internos.

Asimismo, es importante que dichas actividades sean reguladas meticulosamente, a fin de que las mismas se desarrollen en condiciones dignas y justas. Lo que debe ir de la mano con un eficiente sistema de comercialización, para que todos los productos elaborados puedan venderse y completar el ciclo productivo; pues ningún caso tendría producir grandes cantidades de determinados productos si no pueden distribuirse adecuadamente a efecto de obtener alguna retribución y poder así adquirir más materia prima y beneficios económicos.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

TALLERES

Generalmente cada reclusorio visitado cuenta con un taller de carpintería, el cual casi siempre es equipado por los propios reclusos, quienes compran la maquinaria y herramientas que requieren para sus actividades, pues el Centro dotó en un principio a dichos talleres con muy poca maquinaria, sin que con posterioridad se haya renovado o incrementado.

Estos talleres son espacios habilitados, que en algunos penales se componen básicamente de galeras con techo de lámina y estructura de metal o madera, normalmente se encuentran bien ventilados e iluminados, así como en condiciones aceptables de higiene; sin embargo, en otros, están instalados en habitaciones carentes de ventilación e iluminación natural, y casi todos necesitan de mantenimiento.

La capacitación laboral es prácticamente inexistente. En ese sentido, los internos que laboran en el taller de carpintería de la Penitenciaría Central del Estado, manifestaron recibir cursos esporádicos por parte del Instituto de Capacitación y Productividad para el Empleo y el Trabajo (ICAPET).

La deficiente promoción para la venta de los artículos elaborados es otra de las carencias del Sistema Penitenciario. Como ejemplo, varios internos del penal de Tanivet manifestaron que solamente en las fiestas de la Guelaguetza y en el mes de diciembre, han sido invitados para enviar sus trabajos a la Ciudad de Oaxaca para ser expuestos y eventualmente vendidos, pero que el resto del año sus trabajos no son promovidos.

El aspecto laboral tampoco ha sido impulsado dentro del sistema penitenciario, a pesar de ser una de las cuestiones básicas del tratamiento de reinserción social; teniéndose que las actividades laborales quedan al arbitrio y necesidades de los internos, aprendiendo algún oficio y capacitándose empíricamente entre ellos.

En este punto, es preciso decir que el Estado debe dar el mantenimiento adecuado a los talleres, con la finalidad de que reúnan las condiciones de operatividad y seguridad adecuadas, a fin de que los internos desarrollen a plenitud todas sus actividades productivas y los productos que se elaboren

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

sean de calidad para que puedan comercializarse más rápidamente, ayudando así a la economía de los reclusos.

AULAS DE CLASE

Las aulas de clase se encontraron en buenas condiciones en los Reclusorios de Tanivet, Cuicatlán, Tehuantepec y la Penitenciaría Central; no obstante, existen otras como en el caso de Tlaxiaco, San Pedro y San Pablo Teposcolula y Huajuapán, en donde sus condiciones son deplorables, consistiendo en el primer caso en un espacio de nueve metros cuadrados, con techo de lámina y sin ventanas, carentes de iluminación y ventilación natural, y que sólo tiene cuatro mesa-bancos.

En los dos últimos Reclusorios mencionados, ni siquiera se tiene un aula como tal, pues en Teposcolula, se habilita el taller de carpintería, no obstante que se encuentra lleno de aserrín y polvo; utilizándose también para ese fin el patio. Consistiendo el mobiliario en seis sillas de plástico y un pizarrón de un metro por ochenta centímetros.

En el Reclusorio Regional de Huajuapán de León, se habilita un pasillo en el área de visita conyugal para recibir clases, contándose como único material, diez sillas de plástico y un pizarrón.

En el caso del Reclusorio Regional de Putla de Guerrero, es necesario señalar que el lugar improvisado que se ocupa como aula es completamente inadecuado, en razón de que es un espacio de aproximadamente nueve metros cuadrados que se ocupa también como área de visita íntima.

Cabe resaltar en esta parte, que la educación es otro de los pilares sobre los que descansa el sistema penitenciario mexicano, por lo que debe de ponerse especial atención en ella. Esto implica que cada centro de reclusión tenga un área específicamente destinada para aula de clases, la cual deberá reunir las condiciones requeridas en cuanto a espacio, ventilación, iluminación natural y artificial, mantenimiento e higiene; así también deberá contar con el material didáctico y el mobiliario suficientes para cubrir las necesidades de los internos que deban utilizarla.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

BIBLIOTECA

Por lo que toca a este rubro, existen bibliotecas bien equipadas como en la penitenciaría Central y el Reclusorio Regional de Tanivet; sin embargo en los Reclusorios más pequeños como Huajuapán, Teposcolula, Tlaxiaco, Nochixtlán y Sola de Vega, no hay áreas destinadas a esa finalidad, encontrándose al momento de la visita solamente un estante por Reclusorio, en el cual se guardaban libros, en su mayoría de texto de los niveles de primaria, secundaria, y con muy pocos libros de cultura general.

También es de mencionarse la situación del penal de Putla de Guerrero, que no cuenta ni siquiera con un estante con libros.

Es importante que todos los reclusorios cuenten con una biblioteca, a fin de que los internos cultiven la lectura, completen su instrucción o puedan consultar algún tema de interés para ellos. Tal circunstancia debe ser contemplada también por la autoridad responsable, pues contribuye también a que los internos alcancen su reinserción social.

4.- DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN LA VINCULACIÓN SOCIAL DEL INTERNO.

a).- VISITA ÍNTIMA

Este tipo de visita al igual que la familiar, es un derecho que tiene toda persona sujeta a prisión, porque forma parte del tratamiento para la reinserción social, pues la posibilidad de que la persona privada de su libertad mantenga la relación con los miembros de su familia constituye un estímulo fundamental para su tratamiento, porque reafirma en el recluso su sentido de pertenencia a la comunidad que lo recibirá cuando haya obtenido su libertad.

Así los artículos 33 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca disponen que:

“Artículo 33.- Con el propósito de contribuir a su tratamiento, a la preparación para la futura libertad y a subrayar el hecho de que continúan formando parte de la comunidad, los internos podrán recibir visitas de familiares y otras personas. Este régimen de relaciones con el exterior,

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

quedará sujeto al control de la Dirección del Reclusorio, a través de los servicios de trabajo social y vigilancia.

Artículo 37.- La visita íntima tiene por objeto principal el mantenimiento de las relaciones maritales del interno en forma sana y moral; no se concederán discrecionalmente, sino previos estudios social y médico, a través de los cuales se descarte la existencia de circunstancias que hagan desaconsejable el contacto íntimo, tanto por lo que respecta al interno y a su visitante, como por lo que toca a la concepción que eventualmente pudiera resultar de esas relaciones. La visita íntima a las internas deberá efectuarse en condiciones que eviten la posibilidad de embarazo dentro de la prisión”.

Por otra parte, el Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Penitenciaría Central de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de aplicación supletoria, señala:

“Artículo 71.- Con el propósito de contribuir a su tratamiento, a la preparación para la futura libertad y a subrayar el hecho de que los internos continúen formando parte de la comunidad, éstos podrán recibir visitas y sostener correspondencia con sus familiares y otras personas convenientes del exterior, obedeciendo las disposiciones legales respectivas. Este régimen general de relaciones con el exterior queda sujeto al control de Trabajo Social y Vigilancia conforme a las atribuciones de cada uno de esos servicios.

Artículo 72.- Las visitas se recibirán única y exclusivamente en los lugares señalados para tal efecto, que nunca podrán ser los dormitorios y las celdas, y dentro de los horarios correspondientes.

Artículo 75.- La visita íntima tiene por objeto principalmente el mantenimiento de las relaciones del interno con su esposa o concubina, en forma sana y moral.”

En relación a lo manifestado, el Principio 19 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, menciona:

“Toda persona que se encuentre privada de la libertad tiene derecho a ser visitada, principalmente por sus familiares”.

De lo anterior, se desprende que no sólo es un derecho sino una necesidad psicoafectiva de las personas privadas de su libertad, cuya observancia está a cargo de las autoridades penitenciarias.

Ahora bien, se pudo observar en los centros visitados, que sí se garantiza ese derecho por cuanto hace al respeto al horario y días de visita. No obstante, también pudo observarse que las condiciones materiales de los

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



espacios destinados a ese fin son deplorables, a excepción de los Reclusorios que desde un principio fueron diseñados como tales.

Así, se advierte una vez más que, en los Reclusorios pequeños no se cuenta con la infraestructura que garantice la satisfacción de los requisitos indispensables para ésta visita, por lo que hace a espacio, ventilación, iluminación, higiene y privacidad.

A manera de ejemplo, podemos citar el caso del Reclusorio regional de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, en el cual no existe un área especial para la visita íntima, por lo que los internos reciben a su visita en su propia celda, situación en la que, las demás personas con las que comparten dicho espacio, y que pueden ser hasta cuatro, deben salir de la misma para que pueda haber privacidad; de igual forma, podemos citar el caso del Reclusorio Regional de San Pedro Pochutla, Oaxaca, en donde el área de visita conyugal no cuenta con ventiladores servibles que permitan la disminución del calor que en dicha área llega a presentarse.

Lo mismo acontece con la Penitenciaría Central del Estado, particularmente el área de visita conyugal de la celda 23, la cual consta de seis cubículos de madera, tres a cada lado de un pasillo central; de aproximadamente dos metros de ancho por dos y medio de largo cada uno, tres de ellos sin cama, luz artificial, natural, ni ventilación adecuadas, como puede apreciarse de las placas fotográficas que obran en autos.

En el caso del penal ubicado en Putla de Guerrero, debe señalarse que no existe un espacio adecuado para tal fin, pues se utiliza el mismo que también es usado como aula de clases, y un cuarto más que no tiene cama, ni servicio alguno, con excepción de energía eléctrica.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

Un hecho singular fue detectado en el Reclusorio de Nochixtlán, donde por la falta de área para visita íntima, son habilitados los locales que se usan como taller y biblioteca; de tal manera que la puerta es asegurada por fuera después del pase de lista (19:00 hrs.) y abierta a las siete de la mañana del día siguiente, por lo que ante la ausencia del servicio sanitario en esos

locales, la pareja tiene que realizar sus necesidades fisiológicas en cubetas que a la mañana siguiente son vertidas a las coladeras.

De lo anterior, se advierte claramente que no se cumple con los requisitos mínimos que la legislación antes transcrita prescribe; ni en cuanto a privacidad, dignidad ni condiciones sanitarias; por lo que tal situación debe ser corregida por las autoridades, proveyendo a todos y cada uno de los centros de reclusión de espacios dignos que reúnan las condiciones exigidas por los preceptos legales citados.

b).- VISITA FAMILIAR

En relación a esta visita, que persigue el mismo fin que la íntima, al ser una forma de estrechar los vínculos familiares, también se advierten serias deficiencias en la infraestructura de los reclusorios, pues solo los de Tanivet y Miahuatlán cuentan con un área especialmente diseñada para ese propósito, contando con palapas, sillas y mesas, incluso éste último reclusorio con algunas parrillas para cocinar, y baños para los visitantes. No así los demás reclusorios ni la Penitenciaría Central, que no tienen un área específica para tal fin, lo que provoca que la visita sea recibida en el patio, en el mejor de los casos, o en las propias celdas de los reclusos, lo cual contraviene al artículo 34 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca, que establece que las visitas se recibirán única y exclusivamente en el lugar señalado para tal efecto, que nunca podrán ser los dormitorios y las celdas.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

Por lo anterior, debe hacerse este señalamiento a la autoridad penitenciaria correspondiente, a fin de que se adopten las medidas necesarias para que cada centro tenga un espacio especialmente señalado para que los internos puedan recibir a sus visitas, a efecto de contribuir al mantenimiento y desarrollo de las relaciones familiares.



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

5.- DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LA APLICACIÓN DE MEDIDAS.

a).- DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO A CUSTODIOS E INTERNOS.

La Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca estipula en ese sentido que:

“Artículo 50.- A su ingreso como procesado o sentenciado se entregará a cada interno un instructivo en el que aparezcan detallados sus derechos, deberes y el régimen general de vida de la institución”.

Por lo que hace a la difusión del Reglamento que debe existir en cada uno de los centros de reclusión, la misma es casi nula, pues la gran mayoría de custodios a quienes se cuestionó al respecto, respondieron que el único reglamento existente era el de la Penitenciaría Central del Estado, que se aplica supletoriamente en todos los Reclusorios del Estado, sin embargo, no supieron a qué se refería exactamente su contenido.

Ahora, tampoco se difunde dicho reglamento a los internos, pues al preguntárseles a éstos, sólo se limitaron a decir que en él se establecían las obligaciones que tenían que acatar para que no fueran sancionados.

Cabe señalar que en algunos centros de reclusión existen algunos extractos del Reglamento pegados en diversas áreas, pero éstos normalmente se refieren a las obligaciones de los reclusos, pero muy pocos a sus derechos.

b).- VIGILANCIA A INTERNOS

En relación a la vigilancia de los internos, es menester primero mencionar que de la misma se debe encargar el personal de seguridad y custodia, acorde con lo plasmado en los artículos 2, 3, 4, 11 y 16 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca que a continuación se transcriben:

“Artículo 2º.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Protección Ciudadana, la ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de la Libertad, impuestas por la Autoridad Judicial o el Consejo de Tutela en el Estado; el control, administración y dirección de cada uno de los establecimientos destinados al cumplimiento de las Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad, de las Instituciones de Prevención y

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

la Atención Especializada que se otorgue al infractor desde el momento de su aprehensión.

Artículo 3°.- Los establecimientos estarán a cargo de un Director y del personal técnico administrativo y de vigilancia necesario (sic). En cada establecimiento existirá un Consejo Técnico Consultativo.

Artículo 4°.- El Director tendrá a su cargo el gobierno, la vigilancia y administración del establecimiento, cuidará la aplicación del Reglamento Interior y adoptará todas las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 11.- El personal de custodia deberá estar organizado conforme a las reglas de la disciplina penitenciaria, a fin de mantener entre el mismo las categorías y el orden necesarios.

Artículo 16.- La custodia de los establecimientos o departamentos de mujeres estará exclusivamente a cargo de personal femenino. No deberán tener acceso a dichos lugares, celadores varones, salvo por causas de fuerza mayor bajo estricta responsabilidad de quien lo permita. Los restantes miembros del personal masculino sólo tendrán acceso a los establecimientos o departamentos mencionados en el ejercicio de sus funciones”.

Al respecto, el Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Penitenciaría Central de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca establece en sus disposiciones generales que tiene por objeto normar las actividades del personal directivo, técnico, administrativo y de custodia de la Penitenciaría de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, así como de los internos sentenciados y de los procesados en sus preceptos relativos, quienes deberán ajustar sus actividades a las disposiciones del mismo. Además, menciona lo siguiente:

“Artículo 1°.- El personal de la Penitenciaría del Estado será de 4 tipos: Directivo, Administrativo, Técnico y de Custodia y su número y categoría estarán determinados por la Ley de Ingresos y Egresos del Estado.

Artículo 2°.- El personal Directivo de la Penitenciaría Central del Estado, será el siguiente.

- a).- Un Director,*
- b).-Un Subdirector,*
- c).- Un Secretario General,*
- d).- Un Jefe de Vigilancia.*

Artículo 24.- Este servicio que está encomendado al cuerpo de vigilancia y celadores, consistente en las funciones de custodia externa e interna del Establecimiento y

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

I.- se encargará con especial cuidado de que en el interior se cumplan las prevenciones reglamentarias y disposiciones de la superioridad, vigilando el buen orden y disciplina.

II.- Atenderá el funcionamiento constante y eficaz de las guardias emplazadas en los edificios y puntos de vigilancia internas.

III.- Mantendrá el orden y la disciplina en la institución en la forma indicada por la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad.

IV.- Reprimirá racionalmente, dentro de los límites legales y conforme a las circunstancias de cada caso cualesquiera actos de insubordinación individual o colectiva.

V.- Atenderán además todas las novedades que se le comuniquen, ocurrirá al lugar conveniente y siempre que se trate de un caso grave dar aviso inmediato al Director o al Subdirector.

VI.- Gestionará que se escolte a los reclusos en traslados internos y externos.

VII.- Efectuará el registro de visitantes u objetos diversos a la entrada, a la salida del establecimiento y durante la permanencia en el mismo, cuando fuere necesario, y practicará registros en los edificios o en las personas y objetos de uso de los internos.

VIII.- Rendirá a la Dirección informes sobre novedades en la Institución y comportamiento de los internos, y proporcionará a las demás sesiones los datos pertinentes que estos requieren acerca de aspectos de la vida de los reclusos cuyo conocimiento sea del servicio de vigilancia.

IX.- Los vigilantes en servicio deberán estar siempre uniformados en el interior de la prisión y únicamente podrán usar instrumentos contundentes (macanas o cachiporras), para el mantenimiento del orden interno.

X.- Los visitantes y custodios deberán respetar a los internos y a la familia de cada uno de ellos, con las facultades y limitaciones que les señala el presente reglamento”.

En este rubro, es de destacar la desproporción existente entre el número de internos por Centro y el número de custodios que se tienen para vigilarlos, lo que imposibilita que éstos últimos cumplan a cabalidad con las funciones de seguridad que tienen encomendadas.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

Así también, es notoria la falta de capacitación de dicho personal, que es de fundamental importancia para que las labores que realiza se encuentren ajustadas a los ordenamientos jurídicos que rigen a las instituciones penitenciarias.

Los celadores entrevistados durante las visitas efectuadas por personal de este Organismo refirieron que únicamente al iniciar a laborar en el sistema



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

penitenciario estatal recibieron una pequeña capacitación, sin que hasta la fecha se les hayan impartido cursos de actualización o algún otro tipo de programa al respecto.

En ese sentido, este Organismo considera que es necesario que de manera inmediata se brinde dicha capacitación, como parte de las obligaciones del personal de seguridad y custodia después de su entrada en servicio y a lo largo de su carrera, organizándose de manera periódica cursos de profesionalización sobre temas teóricos y prácticos, a fin de cumplir a cabalidad sus funciones.

c).- APLICACIÓN DE CRITERIOS LEGALES PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES A LOS INTERNOS.

Al respecto, La Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca establece:

“Artículo 49.- En el reglamento interior del reclusorio se harán constar, clara y terminantemente, las infracciones y las correcciones disciplinarias, así como los hechos meritorios y las medidas de estímulo.

Artículo 51.- Independientemente de las que mencionen los reglamentos de cada establecimiento, se considerarán como infracciones a la disciplina:

I.- Faltar al respeto, de palabra o de obra, a las autoridades, a los demás reclusos o a los visitantes.

II.- Desobedecer las normas generales de conducta que se dicten para mantener el orden, la higiene y la seguridad dentro del establecimiento.

III.- Abstenerse de trabajar o de asistir, en su caso, o de tomar parte en las actividades culturales, educativas o sociales, sin una justa razón.

IV.- Impedir o entorpecer el tratamiento de los demás internos.

V.- Poseer sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas, juegos de azar, libros obscenos, armas de cualquier especie, explosivos, y en general, cualesquiera objetos de posesión, de uso prohibidos en el establecimiento.

VI.- Contravenir las normas sobre alojamiento, horario, conservación, visitas, comunicaciones, traslado, registros y las demás relativas al régimen interior del establecimiento.

VII.- Poner en peligro, intencional o culposamente, la seguridad personal o las propiedades de los internos del establecimiento.

VIII.- No acatar las órdenes o instrucciones de los funcionarios del establecimiento dictadas dentro de sus facultades.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

IX.- Infringir los demás deberes legales y reglamentarios propios de los internos.

Artículo 52.- A falta de reglamento, las sanciones disciplinarias consistirán en:

I.- Persuasión (sic) o advertencia.

II.- Amonestación en privado.

III.- Amonestación ante un pequeño grupo.

IV.- Exclusión temporal de ciertas diversiones.

V.- Exclusión temporal de actividades de entretenimiento, o de prácticas de deportes.

VI.- Cambio de labores.

VII.- Suspensión de comisiones honoríficas.

VIII.- Asignación a labores o servicios no retribuidos.

IX.- Traslado a otra sección del establecimiento.

X.- Suspensión de las visitas familiares.

XI.- Suspensión de visitas especiales.

XII.- Suspensión de visita íntima.

XIII.- Aislamiento en celda propia o en celda distinta por no más de treinta días.

Las sanciones que se impongan a cada interno se anotarán en el expediente personal respectivo. En caso de que la falta cometida constituya delito, se hará la denuncia respectiva ante el Ministerio Público.

Artículo 54.- Sólo el Director del Reclusorio podrá imponer las medidas disciplinarias previstas por esta Ley y por el reglamento respectivo, tras un procedimiento sumario en el que se comprueben la falta y la responsabilidad del interno y se escuche a éste en su defensa. El interno podrá denunciar la comisión de abusos en la aplicación de correcciones, recurriendo para ello a la Dirección de Prevención y Readaptación Social”.

Asimismo, el Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Penitenciaría Central de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, menciona lo que a continuación se transcribe:

“Artículo 63.- Los internos están obligados a observar las normas de conducta tendientes a mantener el orden y la disciplina de la Institución conforme a lo prescrito en la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad, y en este Reglamento, y a lo dispuesto por las autoridades competentes para asegurar el cumplimiento de ambos ordenamientos.

Artículo 64.- Constituyen faltas y serán sancionadas en consecuencia:

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

I.- Abstenerse de trabajar o asistir a las actividades educativas sin justa razón;

II.- Impedir o entorpecer el tratamiento de los internos;

III.- Faltar al respeto, de palabra o de obra, a las autoridades, visitantes y a los demás reclusos;

IV.- Contravenir las reglas de alojamiento, higiene, conservación, horarios, visitas, comunicaciones, traslados y registros;

V.- Poner en peligro, intencionalmente o por imprudencia la seguridad o la propiedad del establecimiento o de los internos;

VI.- Poseer sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas, juegos de azar, armas, explosivos, y en general, cualesquiera objetos de posesión o uso prohibido por la Ley;

VII.- Impedir o entorpecer el ejercicio de la vigilancia;

VIII.- Infringir los demás deberes legales y reglamentarios que apareja la vida en el establecimiento.

Artículo 65.- El Director sancionará al interno infractor conforme a lo dispuesto a la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado”.

De las evidencias y antecedentes existentes en autos, se advierte que, en la práctica, las sanciones se imponen a criterio del jefe de seguridad y custodia o del director, sin que medie procedimiento alguno, en el que se otorgue al infractor su derecho de defensa, garantizado en términos de los artículos 14 Constitucional y 54 de la Ley a que se hace referencia líneas arriba.

Así, al visitar las áreas de segregación con que cuentan los Reclusorios del Estado, se pudo apreciar que en muchos de ellos esos espacios no existen (Huajuapán, Tanívet, Juchitán, Nochixtlán, Teposcolula, Pochutla), por lo que se tienen que habilitar celdas para el aislamiento de las personas que han incurrido en indisciplina; observándose, al visitar las áreas asignadas para tal fin, la existencia de internos que desconocían el tiempo que estarían en esas áreas, refiriendo algunos que ya rebasaban los treinta días, que son el máximo establecido en las normas penitenciarias; y por si fuera poco, al confrontar la situación de éstos con sus expedientes, se advirtió la inexistencia de documentos que justificaran la medida sancionadora. Existieron casos donde sí se contaba con un acta de Consejo Técnico Interdisciplinario, sin embargo, del texto se advertía la violación flagrante al derecho de audiencia del interno sancionado (Etlá). Por lo que, este caso,

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

encuadran la mayoría de los reclusorios de la Entidad, en los que también se documentó que los custodios imponen las sanciones; que a veces consisten en pagos en especie, como por ejemplo, entregar una bolsa de detergente.

Lo anterior constituye una violación a derechos humanos que ha sido reiterada, como se desprende de las anteriores Recomendaciones que esta Comisión ha emitido. Siendo además esta práctica contraria a diversos Instrumentos Internacionales, como el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, que menciona en su Principio 30 numeral 2:

“La persona detenida o presa tendrá derecho a ser oída antes de que se tomen medidas disciplinarias. Tendrá derecho a someter tales medidas a autoridades superiores para su examen”.

d).- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TÉCNICO.

Este Consejo está previsto en los siguientes artículos de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca:

“Artículo 3º.- Los establecimientos estarán a cargo de un Director y del personal técnico administrativo y de vigilancia necesario (sic). En cada establecimiento existirá un Consejo Técnico Consultativo. (sic)

Artículo 5º.- El Consejo Técnico ejercerá las funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria, la aplicación de la retención y, en general, el cumplimiento de esta Ley. Además, el Consejo podrá sugerir a la autoridad ejecutiva del Reclusorio medidas de alcance general para la buena marcha del mismo.

Artículo 6º.- El Consejo Técnico estará presidido por el Director del establecimiento o por el funcionario que lo sustituya en sus faltas y se integrará con los miembros de superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, pudiendo además formar parte del mismo asesores ajenos al personal que tendrán derecho de voz, pero no de voto. En todo caso formarán parte de él un médico y un maestro normalista.

Artículo 70.- El sistema de vida y las condiciones a que estarán sujetos los internos asignados a los regímenes y sistemas que se mencionan en el artículo anterior, serán fijados por el reglamento de cada establecimiento, que deberá ser aprobado por la Dirección de Prevención y Readaptación Social y por los acuerdos que dicte la propia Dirección a propuesta del Consejo Técnico de cada establecimiento”.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Aunado a lo anterior, el Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Penitenciaría Central de la ciudad de Oaxaca de Juárez, establece lo que a continuación se transcribe:

“Artículo 35.- El Consejo Técnico del centro penitenciario se integrará con el Director (o el Subdirector en ausencia de aquel), el Secretario General (sic) el Jefe del Servicio Médico General, el Jefe de la Oficina de Trabajo Social, el Director de la Escuela, el Jefe de Vigilancia y el Jefe de Talleres, quienes tendrán voz y voto en las deliberaciones. Concurrirán también a las sesiones del Consejo los demás miembros del personal cuya asistencia acuerde la Dirección y los asesores o invitados especiales que la misma determine. Los participantes de estas dos últimas categorías tendrán derecho de voz pero no de voto.

Artículo 36.- El Consejo Técnico conocerá de asuntos de alcance general para la Institución, así como el tratamiento individual de los internos.

Independientemente de lo anterior, la decisión que el Consejo adopte, cosa que se hará por mayoría absoluta de sus miembros presentes, tendrá únicamente valor de dictamen técnico para la Dirección salvo en lo concerniente a la remisión de penas, en que el acuerdo se tomará por mayoría absoluta de los integrantes del Consejo y el Director lo turnará inmediatamente a la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado, sin perjuicio de emitir voto particular disidente.

Artículo 37.- El consejo Técnico celebrará sesión ordinaria por lo menos cada quince días, y extraordinariamente cada vez que sea convocado para ello por la Dirección.

La sesión se llevará a cabo bajo la presidencia del Director o en su defecto del subdirector.

La sesión del Consejo se ajustará a la orden del día que presente la Dirección. Los miembros del Consejo que deseen la inclusión de temas específicos lo solicitarán anticipadamente al Director. En todo caso, el Consejo conocerá sobre los casos de remisión de pena que resulten pertinentes en función de la proximidad de la fecha de remisión, aún cuando dichos casos no figuren en el orden del día”.

En el Sistema Penitenciario Oaxaqueño, la figura del Consejo Técnico como órgano de consulta, se encuentra en crisis, pues la importancia y la naturaleza de su función han sido subestimadas, haciendo infructuoso cualquier esfuerzo para cumplir con el objetivo primordial de la reinserción social.

La plantilla de personal asignado a cada reclusorio, es carente de profesionales en áreas tan importantes como la médica, jurídica, psicológica, psiquiátrica, trabajo social, educativa y técnica. En esas condiciones no es posible hablar de la conformación de un Órgano Colegiado que debería

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

encaminar sus conocimientos a satisfacer la exigencia Constitucional del fin de la pena, pues como se desprende de las certificaciones levantadas en base a las visitas penitenciarias realizadas, en ningún centro de reclusión estatal el Consejo Técnico sesiona en la forma y plazos señalados por los preceptos legales acabados de transcribir.

Lo anterior resulta de trascendental importancia, dadas las funciones que tiene asignadas dicho Consejo, necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria; repercutiendo éstas en la base misma del sistema penitenciario, cuyo fin último es la readaptación social del recluso. Ante lo cual este Organismo debe pronunciarse porque el Consejo Técnico sesione en los términos de la legislación correspondiente, a fin de proveer lo necesario en cada uno de los aspectos de la vida en reclusión que son de su incumbencia, para alcanzar los fines que el sistema penitenciario se ha propuesto.

6.- DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERNOS.

a).- SEPARACIÓN ENTRE INDICIADOS, PROCESADOS Y SENTENCIADOS.

Al respecto, el artículo 18 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** dispone en su primer párrafo que: *“sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinta del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados...”*.

En relación a lo anterior, la **Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca** establece lo siguiente:

Artículo 17.- Para los efectos de esta Ley, los internos en establecimientos de prevención o readaptación social, se consideran:

a).- Indiciados, cuando se encuentra a disposición de la Policía, del Ministerio Público o del Poder Judicial, sin que se haya comunicado a la Dirección del Establecimiento la existencia de un auto de formal prisión.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

b).- *Procesados, cuando se encuentren a disposición del Poder Judicial, desde el momento en que se comunica oficialmente a la Dirección el auto de formal prisión.*

c).- *Sentenciados, cuando se ha comunicado oficialmente a la Dirección del establecimiento que la sentencia dictada en contra del interno ha causado ejecutoria y que aquél ha quedado a disposición de la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado o del órgano respectivo, encargado de ejecutar la sanción privativa de libertad que se haya impuesto.*

d).- *Exhortados, cuando se trata de internos, que a través de la autoridad competente, se encuentran a disposición de una autoridad extranjera o de otro lugar de la República, para su traslado conforme a los tratados y leyes respectivos.*

Esta Ley no comprende la situación de los detenidos bajo arresto, como sanción disciplinaria o medida de apremio, impuesto por los tribunales o por autoridades administrativas o de policía.

Artículo 19.- Los hombres y las mujeres deberán ser internados en establecimientos diferentes. Si en un mismo establecimiento se reciben hombres y mujeres, los locales destinados a mujeres, deberán estar completamente separados de los destinados a los hombres.

Para evitar al máximo las influencias nocivas, en la medida de lo posible, serán separados los internos: a) De dieciséis a dieciocho años del resto de la población carcelaria; b) Primodelincuentes de los reincidentes; y c) Que den signos de resocialización de los que no den.

“Artículo 57.- Las personas que ingresen en un establecimiento de prevención y readaptación social, en calidad de indiciados, se alojarán en una sección especial, donde permanecerán sin comunicación con los procesados, hasta que recaiga, en su caso, auto de formal prisión. Este hecho no significa la supresión o limitación de los derechos que corresponden a todo detenido.

Artículo 60.- Los lugares destinados a prisión preventiva, deberán ser distintos de los que se destinen a la extinción de las penas y estarán completamente separados”.

Por su parte, **el Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Penitenciaría Central de la Ciudad de Oaxaca de Juárez**, Estado de Oaxaca, menciona al respecto lo que a continuación se transcribe:

“DISPOSICIONES GENERALES

En el Establecimiento habrá locales especiales para iniciados, procesados y sentenciados tanto del orden común como federal y además contará con un departamento especial para mujeres.

“ARTÍCULO 40.- Los internos se distribuirán en los diversos dormitorios, secciones y celdas conforme a los criterios y clasificación previstos en la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de la Libertad y que determinen las autoridades del penal.

La separación por sexos y situación jurídica se mantendrá estrictamente, en completa incomunicación, inclusive visual, de las diversas categorías de reclusos entre sí. Se evitará cualquier contacto y comunicación entre

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

miembros de las diferentes categorías de reclusos por su situación jurídica.”

Con relación a los indiciados, es pertinente señalar la falta de espacios idóneos para este fin en todos los Reclusorios. El personal actuante pudo constatar que en una misma área, se alojan por igual tanto a indiciados como a quienes han incurrido en alguna indisciplina, y hasta a quienes han sido trasladados de otros penales. A todos ellos se les limita el acceso al sol, a realizar llamadas telefónicas, a deambular en la misma zona; se les limita desarrollar actividades deportivas, y permanecen enclaustrados indebidamente la mayor parte del día por espacios de tiempo que en muchas de las veces rebasan los treinta días, tal como se corroboró en los Reclusorios de Miahuatlán y Pochutla, donde se encontraron a internos en el área de segregación sin que existiera de por medio un documento que justificara la sanción.

Por lo que toca a la separación de los internos entre procesados y sentenciados, de las visitas realizadas a los diversos centros de reclusión de nuestro Estado, se advierte que en ninguno de ellos existe este tipo de separación, pues según pudo observarse por el personal de este Organismo, durante el día todos conviven en las áreas de uso común, e inclusive pueden encontrarse en un mismo dormitorio internos procesados o sentenciados.

Al respecto, únicamente en el Reclusorio Regional de Tanivet, Tlacolula, Oaxaca, existe una separación parcial entre reclusos procesados y sentenciados, existiendo un dormitorio para cada una de dichas categorías; sin embargo, durante el día pueden deambular libremente por todas las áreas permitidas del centro de reclusión.

Lo mismo sucede tratándose de reclusos a disposición del fuero común o federal, ya que también se encuentran sin una separación que atienda a dicha circunstancia.

Lo anterior contraviene la legislación señalada, además de diversos instrumentos internacionales como es el caso de las **Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos**, en su Principio fundamental 8, que establece lo siguiente:

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

“8. Los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles. Es decir que:

a)...

b).- Los detenidos en prisión preventiva deberán ser separados de los que están cumpliendo condena”.

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, dice en su artículo 5, numeral 4, que:

“ARTÍCULO 5.- Derecho a la Integridad Personal, 4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas”.

En vista de lo manifestado, resulta de suma importancia que las autoridades penitenciarias realicen la separación de la población penitenciaria en relación al fuero común o federal, a fin de facilitar las funciones administrativas relacionadas con ello como es el caso de las diligencias que hayan de desarrollarse ante las distintas autoridades judiciales; así también, resulta indispensable que se haga la separación entre procesados y sentenciados, pues además de que tal circunstancia constituye un mandato constitucional, debe atenderse al hecho de que, conforme los preceptos legales citados, los procesados deben de estar separados de los condenados y sometidos a un tratamiento distinto en atención a su condición de personas no condenadas, lo que presupone la inocencia de los mismos, hasta en tanto no haya una sentencia condenatoria.

b).- CLASIFICACIÓN CRIMINOLÓGICA.

Por otro lado, en ninguno de los Reclusorios que se comentan existe una clasificación criminológica, ni se realizan estudios en ese aspecto, a fin de aplicar a cada uno de los internos el tratamiento individualizado que le corresponda de acuerdo al sistema progresivo y técnico a que se refiere la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad en sus artículos 64 y 65.

Por lo que resulta importante que las autoridades penitenciarias realicen los correspondientes estudios con la finalidad de que los reclusos reciban un

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

tratamiento individualizado acorde con su situación personal; así como para separar a los reclusos que representen algún riesgo para la seguridad institucional por desplegar conductas antisociales graves, ya sea en contra de la población interna, de los visitantes o del personal que labora en el centro.

Además de lo anterior, no debe perderse de vista que esta clasificación y la separación que en base a ella se realice, permite aplicar un tratamiento adecuado a cada grupo, mantener el orden y disciplina y evitar el aprendizaje de conductas delictivas, abusos y maltratos entre los mismos internos.

c).- OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DE PENA O LIBERTAD ANTICIPADA.

Respecto de los beneficios de remisión de pena o libertad anticipada, según manifestaciones de los propios internos, sí se otorgan; sin embargo, se pudieron advertir irregularidades en el funcionamiento de los consejos técnicos, que por lo regular no sesionan, pues generalmente el personal administrativo es quien elabora las actas que posteriormente se firman por los integrantes de dicho Consejo.

Por lo anterior, resulta indispensable que de manera inmediata los Directores de los Reclusorios de nuestro Estado den cabal cumplimiento a la obligación que les impone el Artículo 37 del Reglamento para el Funcionamiento de la Penitenciaría Central de la ciudad de Oaxaca de Juárez, de aplicación supletoria para todos los demás centros de reclusión de la Entidad, que dispone:

“Artículo 37.- El consejo Técnico celebrará sesión ordinaria por lo menos cada quince días, y extraordinariamente cada vez que sea convocado para ello por la Dirección”, a efecto de que se convoque formal y materialmente a los integrantes del Consejo Técnico Interdisciplinario para que cumplan con las funciones que tienen encomendadas legalmente.

Así también, atendiendo a que de la evidencia 21 aparecen que se encuentran en trámite ciento setenta y un Cuadernos de Antecedentes iniciados con motivo de peticiones formuladas por internos a diversos directores de los centros penitenciarios de nuestro Estado, resulta necesaria la intervención de manera inmediata de la Dirección General de Ejecución de



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Sanciones y Medidas Sancionadoras dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que a la brevedad posible atienda dichos planteamientos e informe de manera oportuna a los reclusos sobre su derecho a algún beneficio.

7.- DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS ESPECIALES DENTRO DE LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

a).- ADULTOS MAYORES

El adulto mayor es definido por el artículo 3º, Fracción I, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultos Mayores, como aquellos que cuentan con sesenta años o más de edad.

Ni en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos ni en el derecho interno aplicable a los centros de reclusión, existen ordenamientos específicos que hablen sobre la población adulta mayor en reclusión. Sin embargo, existen los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, los cuales se basan en cinco ejes rectores, sobre los que gobierno y sociedad deben tratar a este tipo de personas; y son: La independencia, la participación, los cuidados, la autorrealización y la dignidad.

En estrecha relación con lo anterior, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ordena en su artículo 17, que se deben proporcionar instalaciones adecuadas, alimentación y atención médica especializada a las personas de la tercera edad que no se encuentren en condiciones de conseguir para sí mismos este tipo de condiciones necesarias para tener una vida digna.

Por su parte, el Reglamento para el Funcionamiento de la Penitenciaría Central de la Ciudad de Oaxaca, de aplicación supletoria para los demás Reclusorios de nuestra Entidad, dispone en su artículo 39 que los internos tienen derecho a que se respete su dignidad de seres humanos y a que ningún funcionario o empleado les cause perjuicios injustificados o los haga víctimas de malos tratos, humillaciones o insultos.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

Ahora bien, se advierte de la información recabada por esta Comisión mediante entrevistas a distintos servidores penitenciarios, así como a los propios internos, que no tienen ninguna consideración especial en atención a su edad, a excepción de que la gran mayoría se encuentra ubicada en planta baja y en las camas inferiores de los dormitorios.

En ese tenor, se tiene una total ausencia de programas de atención a este sector de la población penitenciaria; así como tampoco existe servicio médico especializado para tratar las enfermedades y complicaciones que pueden existir, dada la constitución física y mental de las personas adultas mayores en reclusión.

b).- PERSONAS QUE VIVEN CON VIH O SIDA.

En relación al tema, tampoco existen instrumentos jurídicos internacionales o nacionales que regulen los derechos de los internos que viven con este padecimiento; no obstante, sí hay algunos principios que establecen la obligación del Estado para tratar con dignidad a dichas personas.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos prescribe en su artículo 1º que los Estados partes que se han comprometido a cumplir con la misma, entre los que se encuentra México, deben respetar y garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Las Normas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, instruye en el numeral 6.1, que la aplicación y beneficios de esas normas, deben ser imparciales; por lo que no se deben hacer diferencias de trato fundadas en perjuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión pública o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera.

Asimismo, la Declaración de Derechos y Humanidad sobre los Principios Fundamentales de los Derechos Humanos, la Ética y la Humanidad,

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



aplicables en el contexto del VIH-SIDA, señala en sus artículos 4, 8 y 28 los siguientes principios:

El artículo 4 establece que el respeto al derecho a la vida entraña también el respeto del derecho de las personas a vivir con dignidad, independientemente de su estado de salud. Esto requiere reconocer que las personas con mala salud tienen derecho a que se les facilite un medio ambiente favorable, que les permita vivir positivamente y desarrollarse plenamente.

El artículo 8 ordena que todas las personas que padecen de una enfermedad o incapacidad, incluidas a las que porten el virus del VIH-SIDA, tengan derecho al disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales sin ninguna restricción injustificada.

El artículo 28 refiere que la protección de la salud y el bienestar público, es una obligación de los Estados, por lo que nunca se justifica la discriminación arbitraria contra cualesquiera persona o grupo de la sociedad de manera que se les niegue el disfrute de sus derechos fundamentales.

Por su parte, la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca, menciona en su artículo 23 que, las reglas contenidas en esta Ley y en los reglamentos de cada establecimiento de readaptación social, deberán aplicarse imparcialmente, sin diferencias de trato fundadas en situaciones de fortuna, origen social, opinión política, nacionalidad, raza, sexo, credo religioso o cualesquiera otra análoga.

En ese tenor, el Reglamento Interno de la Penitenciaría Central de la Ciudad de Oaxaca dice en su artículo 39 que los internos tienen derecho a que se respete su dignidad de seres humanos y a que ningún funcionario o empleado les cause perjuicios injustificados o los haga víctimas de malos tratos, humillaciones o insultos.

En el caso concreto tenemos que, en los Reclusorios Regionales de Matías Romero, Miahuatlán, Tehuantepec y la Penitenciaría Central existen personas con este padecimiento, a quienes no se les proporciona ningún tipo

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de orientación acerca de los hábitos, ejercicios y alimentación, entre otros aspectos relacionados, que deben adoptar para mejorar su calidad de vida; así tampoco se les otorga una dieta especial, el medicamento retroviral acorde con su situación; ni la atención médica especializada, el apoyo psicológico que los ayude a sobrellevar su padecimiento, tanto a los propios internos como a sus familiares; ni mucho menos se les hacen los exámenes virales periódicos que amerita su estado médico en términos de la Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

Lo referido, tiene como consecuencia que se dejen de observar los lineamientos y preceptos legales mencionados, en detrimento de este grupo vulnerable que por sus condiciones de salud, requieren de una atención especial por parte de la autoridad penitenciaria, para garantizarles el pleno goce de sus derechos fundamentales.

Por último, debe señalarse en este capítulo que, deben implementarse planes integrales para la atención de este tipo de internos, a fin de no violentar sus derechos humanos por lo que hace a los aspectos médicos y psicológicos antes referidos, y, además para prevenir la propagación de esta enfermedad entre los demás reclusos. Puntualizando en esta parte que el sistema jurídico mexicano protege el derecho a la confidencialidad, privacidad y no discriminación respecto de este padecimiento en los artículos 77 bis 37, fracción X, de la Ley General de Salud, y 6.6.3 y 6.7. de la Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana. Y si bien, estos artículos establecen la obligación de respetar y proteger la confidencialidad y privacidad de los pacientes para los servidores públicos que laboran en instituciones de salud, también lo es que la misma obligación tienen los demás servidores públicos que con motivo de sus funciones lleguen a tener conocimiento sobre las condiciones de salud de las personas; lo cual es fundamental para prevenir que los internos con este padecimiento sean discriminados y estigmatizados por el resto de la población reclusa.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

c).- ADICTOS A DROGAS.

Por lo que se refiere a este tema, la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca, estipula lo siguiente:

“Artículo 2º. Bis (B).- Para los efectos de esta Ley, la Dirección de Prevención y Readaptación Social, tendrá las siguientes atribuciones:

X.- Determinar los lugares donde deberán quedar reclusos los inculcados o reos sordomudos, ciegos, farmacodependientes, de mayor peligrosidad o enfermos mentales, contagiosos y graves, aplicándoles el tratamiento que se estime adecuado”.

Artículo 63.- Quienes incurrn en delito tienen el derecho y la obligación de ser sometidos al tratamiento que el Estado está en posibilidad de proporcionarles para procurar su reforma y su readaptación a la vida social. Con este propósito deberán aplicarse conforme a las necesidades del tratamiento individual, los recursos médicos, educativos, laborales, espirituales y de cualquier otra naturaleza lícita, así como todas las formas de asistencia social de que sea posible disponer”.

Al respecto, el Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Penitenciaría Central de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, refiere:

“Artículo 86.- Los internos tiene derecho a recibir atención médica en el centro penitenciario y a que se gestione en Instituciones del exterior la prestación de aquella que no pueda proporcionar el servicio médico del centro. (...)

Artículo 87.- La atención que se brinde para efecto del artículo anterior será la más amplia posible y en cuenta (sic) el tratamiento integral del interno para su readaptación social”.

En el caso concreto, tenemos que se reconoce la existencia de personas adictas a alguna droga en los penales de Matías Romero, Santo Domingo Tehuantepec, Juchitán de Zaragoza, Cuicatlán y la Villa de Etla.

De las evidencias recabadas, se advierte que no existen programas serios de atención para los reclusos adictos a alguna droga; limitándose en el mejor de los casos, a proporcionar alguna consulta por parte del médico adscrito al Reclusorio; sin embargo, normalmente se trata de médicos generales que no tienen los conocimientos especializados necesarios, además, no se da un seguimiento puntual a la evolución del padecimiento, ilustrándose lo anterior con el comentario hecho por un servidor público del Reclusorio Regional de

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

la Villa de ETLA, quien refirió que sí se les da tratamiento médico a los adictos, pero “sólo cuando se ponen graves”.

Así pues, es claro que no existe un programa de apoyo integral para este grupo de internos, que comprenda ayuda médica, psicológica o psiquiátrica especializada, medicamentos adecuados, seguimiento individual en relación a su evolución, soporte para sus familiares, y demás. Por otro lado, tampoco se les ubica en un espacio exclusivo, sino que se encuentran distribuidos con el resto de la población.

Todo lo anterior, tiene como consecuencia que no se cumpla con lo estipulado en los ordenamientos antes citados, ni con los fines que persigue el sistema penitenciario, y que es precisamente su reforma, y con ello, su reinserción a la vida en sociedad.

No pasa desapercibido para este Organismo que existen diversos grupos de autoayuda que operan en los centros penitenciarios brindando atención a los internos, no sólo con alguna adicción ya sea al alcohol o alguna droga, sino también por algunos trastornos de la personalidad como el caso de los neuróticos; lo cual es loable, sin embargo, ello no descarga de responsabilidad a las autoridades de dichos centros, pues los preceptos legales son claros al mencionar que es al Estado a quien corresponde dicha obligación.

También destaca en este aspecto el programa “nuevo amanecer” instaurado en la Penitenciaría Central del Estado, que incluso cuenta con su propia Trabajadora Social y personal médico para dar seguimiento a los internos que se inscriben en dicho programa.

d).- PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

En principio, debe aclararse que este capítulo se refiere a personas con capacidades distintas del orden físico y motriz únicamente, ya que lo relativo a personas con incapacidad mental será tratado en el apartado siguiente.

En el ámbito internacional de los derechos humanos, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

contra las Personas con Discapacidad, establece que los Estados parte deben instaurar medidas para que los edificios e instalaciones que se construyan, faciliten el acceso para las personas con discapacidad.

Y por lo que hace al ámbito estatal, es aplicable el artículo 39 del Reglamento Interno de la Penitenciaría Central de la Ciudad de Oaxaca, que estipula que los internos tienen derecho a que se respete su dignidad de seres humanos y a que ningún funcionario o empleado les cause perjuicios injustificados o los haga víctimas de malos tratos, humillaciones o insultos.

De las observaciones hechas durante las inspecciones realizadas a los centros de reclusión de nuestra Entidad Federativa, se desprende que, en los centros de reclusión ubicados en Tlaxiaco, Nochixtlán, Miahuatlán, Cuicatlán, Juchitán, Matías Romero, Etna y Putla de Guerrero, existen personas con capacidades diferentes; mismas que como única consideración se ubican en dormitorios en planta baja, y en las camas más cercanas al piso.

Nuevamente, en este apartado es necesario referirnos al Reclusorio Regional de Putla de Guerrero, en donde se encuentra un interno invidente que no recibe atención alguna de acuerdo a su discapacidad, resultando más grave aún el hecho de que dicho interno, no obstante su referida incapacidad, tiene su “dormitorio” a la intemperie, sobre el techo de lámina de unos baños, con un plástico que hace las funciones de techo. Lo cual es un grave atentado contra la dignidad humana, en términos de los instrumentos internacionales y legislación citada al inicio de este rubro.

Pudo verificarse además que, a excepción del Reclusorio de Tanivet, en el que hay algunas rampas en los pasillos que comunican a las distintas áreas del inmueble; no existe ningún tipo de ayuda para la accesibilidad de este grupo de internos, entendiéndose por ella la condición necesaria para que cualquier persona pueda manejarse en todos los ámbitos de la vida de forma autónoma, segura e independiente, y de esta manera disfrutar de las mismas oportunidades que los demás seres humanos.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

e).- ENFERMOS MENTALES

Existen en el Derecho Internacional los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, que en su principio 20 establece que las personas con enfermedad mental que hayan incurrido en un delito, deben recibir la mejor atención para su enfermedad, sin que las medidas de seguridad impuestas agraven sus derechos fundamentales.

También existe la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, en cuyos artículos 6 y 7, refiere que cuando el discapacitado sea objeto de una acción judicial, deberá ser sometido a un proceso justo en que se tenga plenamente en cuenta su grado de responsabilidad conforme a sus facultades mentales, además debe ser protegido contra toda explotación, abuso o trato degradante.

El artículo 22.1 de las Reglas Mínimas de la Organización de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, instruye que todo establecimiento penitenciario dispondrá por lo menos de los servicios de un médico calificado, que deberá poseer conocimientos en psiquiatría.

Por su parte, la Ley de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca, dispone.

“Artículo 8º.- Formarán parte del personal los especialistas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de esta Ley, tales como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos.

Artículo 21.- Los internos enfermos mentales serán enviados a establecimientos especializados, y si estos no existen o no reúnen las condiciones de seguridad que amerita la peligrosidad de aquellos, se organizarán dentro de los establecimientos, anexos psiquiátricos en los que se aplicará el tratamiento médico adecuado.”

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

El personal de este Organismo pudo percatarse durante las visitas realizadas que, en los Reclusorios regionales de Cuicatlán, Matías Romero, Tanivet y La Penitenciaría Central, existen reclusos enfermos mentales; teniéndose en el primero de dichos lugares a dos internos con retraso mental, quienes sólo reciben el medicamento prescrito, y conviven con el resto de la población. En el caso del segundo centro penitenciario, se advirtió la presencia de seis



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

enfermos mentales, cuatro psicóticos y dos esquizofrénicos, a los que únicamente se les aplican los medicamentos prescritos, sin que se les brinde atención especializada. Lo mismo ocurre en la Penitenciaría Central, a donde pudo verse a por lo menos tres internos que padecían de sus facultades mentales, los cuales estaban reclusos en la celda de observación y clasificación, conviviendo con los indiciados y aquellos internos de reciente ingreso que son trasladados de otros penales.

En relación a lo anterior, es necesario hacer el señalamiento de que, no es digno el trato que se les da a este grupo vulnerable dentro de los centros penitenciarios de nuestro Estado, toda vez que la atención que debe otorgárseles es integral, y no limitarse a mantenerlos controlados. Lo anterior implica además que deben ser trasladados al lugar destinado para albergar exclusivamente a este tipo de internos, como así lo disponen los preceptos legales ya señalados, y que debe reunir las características arquitectónicas adecuadas, y estar provisto de los servicios necesarios en todos los aspectos que a ellos atañe. Cabe puntualizar que en relación con lo tratado en este inciso, el diecisiete de junio de dos mil ocho, esta Comisión emitió la Recomendación 8/2008, a fin de que se trasladaran a los internos pacientes al área que se ha destinado para ellos en el Reclusorio Regional de Miahuatlán, Oaxaca, previo acondicionamiento que de la misma se hiciera, o en su caso, a otro centro que reuniera las condiciones necesarias para ofrecerles una estancia digna; versando el segundo punto de dicha Resolución acerca de las gestiones que deben realizarse para que a la brevedad posible se adquiriera un predio para la construcción de un centro exclusivo para albergar a todos los internos de nuestro Estado que padezcan algún tipo de enfermedad mental.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

f).- INDÍGENAS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2º, define como pueblos indígenas a aquellos que descienden de grupos que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Este mismo artículo establece una serie de derechos que son aplicables a los indígenas internos en centros de reclusión, como son:

El de preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y elementos que constituyan su cultura e identidad; el de garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media y superior; el de asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud; propiciar la integración de las mujeres indígenas al desarrollo.

La fracción VIII del mencionado artículo, refiere que en todos los juicios, tienen el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Por su parte, **la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**, establece en su primer artículo, que por discriminación racial se entiende a toda exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje, u origen étnico que tenga por objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas.

Durante las visitas realizadas, se pudo observar en todos los reclusorios la existencia de indígenas, dadas las condiciones culturales propias de nuestro Estado; advirtiéndose además que el trato que recibe este grupo de internos, generalmente es el mismo que a los demás reclusos.

Sin embargo, cabe resaltar que existen problemas de comunicación, pues aún cuando algunos hablan español, no siempre alcanzan a hacerse comprender, pues debe tomarse en consideración que provienen de un entorno social distinto.

Lo anterior, repercute de manera importante en los procesos que se les siguen, pues generalmente se ayudan de otro interno que funge como traductor, ya que no existen traductores que a su vez sean también defensores de oficio; lo cual es muy necesario para poder seguir conforme a

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

derecho sus respectivos juicios, puesto que no sólo debe dominarse el español, sino también el lenguaje jurídico. Lo que trae como consecuencia que no puedan hacer valer efectivamente su derecho de defensa.

En base a todo lo antes mencionado, al haberse demostrado plenamente la violación reiterada a los derechos fundamentales a la igualdad y al trato digno de los internos en los diversos centros de reclusión de nuestra Entidad Federativa; con sustento en lo establecido en el artículo 49 de la Ley para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aplicado en lo conducente, en relación con lo dispuesto por el artículo 125 de su Reglamento Interno; es procedente que este Organismo protector de los derechos humanos, respetuosamente formule al **Secretario de Seguridad Pública del Estado**, las siguientes:

RECOMENDACIONES GENERALES:

PRIMERA.- Se provea lo necesario para garantizar a los internos una atención integral, que comprenda los aspectos sociales, psicológicos, médicos y psiquiátricos, a efecto de lograr una verdadera reinserción social, que es el fin último del sistema penitenciario. Debiéndose atender de manera inmediata la carencia de Psiquiatras en los centros penitenciarios; sobre todo considerando que, según lo manifestaron los directores de los centros visitados, actualmente sólo existe uno para atender a los reclusos de todo el Estado.

SEGUNDA.- Se realicen las acciones necesarias para que los espacios destinados al alojamiento de los internos en cada uno de los centros de reclusión del Estado satisfagan las exigencias mínimas de higiene, iluminación, ventilación, así como en lo concerniente a volumen de aire, y superficie mínima por recluso, a fin de garantizarles una estancia digna.

TERCERA.- Se hagan las gestiones ante las instancias competentes a fin de que se construyan nuevos reclusorios regionales que reúnan las condiciones necesarias para albergar a los internos de cada región de nuestro Estado, a fin de garantizarle una estancia digna y segura, coadyuvando así a alcanzar el fin propuesto por el sistema penitenciario.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

CUARTA.- Se efectúe en forma inmediata la fumigación del Reclusorio Regional de Putla de Guerrero, Oaxaca, a fin de exterminar la plaga de chinches que hay en el mismo, ya que podrían causar enfermedades graves a la población de ese centro.

QUINTA.- Se mejoren las condiciones materiales de la cocina en aquellos centros de reclusión que cuenten con ella, y se equipen con los enseres y utensilios necesarios para su correcto funcionamiento, a fin de que se proporcione ese servicio de manera adecuada a los internos.

SEXTA.- Se instalen cocinas en los reclusorios que no cuenten con ellas, a fin de que todo recluso reciba alimentación de buena calidad, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y sus fuerzas, a fin de cumplir con lo que en este rubro dispone la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca.

SÉPTIMA.- Se gestione ante las instancias competentes el aumento del "PRE" o socorro de Ley, para procurar a los internos una alimentación adecuada, ya que es manifiesta la insuficiencia de este apoyo para tal finalidad.

OCTAVA.- Se implemente un plan de redistribución de los reclusos en los diferentes centros de reclusión del Estado, a fin de que no exista sobrepoblación en algunos, habiendo espacio suficiente en otros. Para tal fin, deberá tomarse en consideración, entre otros aspectos que resulten benéficos tanto para el centro como para el interno, el domicilio de su familia, a fin de garantizar que ésta pueda visitarlo con la frecuencia necesaria.

NOVENA.- Se efectúe una programación diaria de actividades para los internos, las cuales deberán organizarse sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción social de los reclusos.

DÉCIMA.- Se mejore la infraestructura de los talleres, y se les equipe con los instrumentos y herramientas necesarios, a fin de que los internos puedan desarrollar las actividades correspondientes de manera adecuada. Y en

aquellos reclusorios en los que no existan, se dote a los mismos con los que, previo estudio que se haga, sean necesarios para satisfacer las actividades productivas de los reclusos.

DÉCIMA PRIMERA.- Se implemente un sistema de comercialización eficiente, a fin de que los productos elaborados por los internos puedan colocarse en el mercado y obtener así alguna retribución para poder renovar la materia prima utilizada y obtener también beneficios económicos para su sostenimiento y el de su familia.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se realicen en todos los reclusorios de nuestra Entidad Federativa las adecuaciones necesarias a las aulas de clase, a fin de garantizar las condiciones mínimas de espacio, iluminación, ventilación e higiene que deben tener; equipándolas además del mobiliario e instrumentos de trabajo necesarios para la función educativa a que estén destinadas. Y a aquellos centros de reclusión que no cuenten con ellas, se doten de las correspondientes aulas.

DÉCIMA TERCERA.- Se dote a todos los centros de reclusión de una biblioteca en forma, que deberá estar provista de los libros instructivos y recreativos suficientes, a fin de fomentar y cultivar en los internos el interés por la lectura y el conocimiento, como medio para alcanzar su reinserción social.

DÉCIMA CUARTA.- Se efectúen las adecuaciones necesarias para que las áreas que se utilizan para la visita íntima en cada uno de los centros de reclusión existentes en nuestro Estado, reúnan las condiciones mínimas de ventilación, iluminación, higiene, privacidad y espacio requeridos para ese fin, o bien, se dote de áreas específicas para dichas visitas.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

DÉCIMA QUINTA.- Se destinen espacios específicos para la visita familiar en todos los penales de nuestra Entidad Federativa, los cuales deberán tener los servicios y mobiliario necesario, a fin de que no sea recibida dicha visita en los patios de los establecimientos, las celdas o dormitorios de los reclusos, lo que está terminantemente prohibido por la legislación de la materia.



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

DÉCIMA SEXTA.- Se impartan periódicamente cursos de capacitación en materia penitenciaria y sobre Derechos Humanos, al personal Directivo, Técnico, Administrativo, de Seguridad y Custodia, de todos los centros penitenciarios, a efecto de lograr su profesionalización, y conozcan perfectamente el fin perseguido por el sistema penitenciario, que es precisamente la reinserción social de los internos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Se elabore y difunda entre la población de los centros de reclusión, un instructivo que contenga detalladamente los derechos, deberes y el régimen de vida de la Institución, debiendo entregarse a cada interno procesado o sentenciado un ejemplar al momento de su ingreso.

DÉCIMA OCTAVA.- Se reglamente el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado, relativa a la imposición de sanciones disciplinarias, a fin de que se garantice la observancia del principio de legalidad y seguridad jurídica que debe imperar en todo acto de autoridad, debiéndose girar mientras tanto a los responsables de los diferentes centros penitenciarios de la entidad, una circular mediante la cual se reitere el respeto que deberán observar al derecho de audiencia de los internos que sean sujetos de una sanción disciplinaria, permitiéndoseles hacer uso de ese derecho.

DÉCIMA NOVENA.- Se giren instrucciones a los Directores y Encargados de los centros penitenciarios de la Entidad, a efecto de que lleven a cabo con la periodicidad debida las sesiones de Consejo Técnico que ordena la Ley, a fin de tratar todos los asuntos de alcance general para la institución, así como el tratamiento individual de los internos; debiendo llevarse un registro de las actas levantadas.

VIGÉSIMA.- Se adopten en todos los reclusorios del Estado las medidas pertinentes, a fin de lograr una separación efectiva de los reclusos procesados de los sentenciados, atendiendo también a los demás criterios de clasificación establecidos en la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- Se giren instrucciones a la Dirección General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras, dependiente de esa Secretaría, a fin de que, inmediatamente, se de respuesta fundada y motivada a los planteamientos hechos por los internos en relación a los beneficios de liberación anticipada y que originaron los Cuadernos de Antecedentes a que se refiere la presente Recomendación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Se implementen los programas necesarios, con la finalidad de dar atención integral a las personas adultas mayores que se encuentran reclusas en los diferentes centros penitenciarios del Estado, a efecto de garantizarles la estancia digna y segura a que tienen derecho.

VIGÉSIMA TERCERA.- Se proporcione a los internos que viven con VIH o SIDA una atención completa por lo que hace a los aspectos alimenticios, médicos y psicológicos, a fin de no violentar los derechos humanos de este grupo vulnerable; implementándose además los planes adecuados para prevenir la propagación de esta enfermedad entre los demás reclusos; así como para prevenir que los internos con este padecimiento sean discriminados y estigmatizados por el resto de la población penitenciaria.

VIGÉSIMA CUARTA.- Se implementen programas serios y completos de tratamiento a los internos adictos a alguna droga, que comprenda ayuda médica, psicológica o psiquiátrica especializada, medicamentos adecuados, seguimiento individual en relación a su evolución y orientación y ayuda psicológica para sus familiares.

VIGÉSIMA QUINTA.- Se adecuen las instalaciones penitenciarias a fin de que los internos con alguna capacidad diferente puedan manejarse de forma autónoma, segura e independiente, y de esta manera disfrutar de las mismas oportunidades que los demás reclusos.

VIGÉSIMA SEXTA.- Se trasladen a los internos con algún padecimiento mental al anexo psiquiátrico, o a alguna otra Institución acorde, para que se brinden las atenciones requeridas por este grupo vulnerable, debiéndose tomar en consideración los puntos de la Recomendación 8/2008 emitida por

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



este Organismo y que ya fue comentada en el apartado correspondiente de este mismo documento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Se implementen programas integrales dirigidos a los indígenas reclusos en los centros penitenciarios de la Entidad, conducentes a garantizar e incrementar sus niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media y superior; así como a asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, y propiciar su integración al desarrollo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Recomendación tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto a una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la Ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia o de la autoridad competente, para que, dentro de sus atribuciones, aplique las sanciones correspondientes o se subsanen las irregularidades cometidas.

Con lo anterior, no se pretende desacreditar a las instituciones, ni constituye un agravio a las mismas o a sus titulares; por el contrario, las Recomendaciones deben ser concebidas como instrumentos indispensables para las sociedades democráticas, fortaleciendo el estado derecho a través de la legitimidad que con su acatamiento adquiere la autoridad y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva, cada vez que se logre que autoridades y servidores públicos sometan su actuación a la norma jurídica, y a los criterios de justicia, que conlleven al respeto a los derechos humanos.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

De conformidad con el artículo 49, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación deberá



ser informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación; en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma deberán enviarse a esta Comisión dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma, o de su propia aceptación. La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, quedando esta Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en libertad de hacer pública dicha circunstancia.

Asimismo, en términos de lo previsto por los artículos 55 de la Ley de la materia, en relación con el 121 del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se procederá a la publicación de la síntesis de la presente Recomendación en la Gaceta de este Organismo y en el Periódico Oficial del Estado; de igual manera será remitida copia certificada al Área de Seguimiento de Recomendaciones de esta Comisión, precisamente para su prosecución; por último, en términos de la fracción IX del artículo 105 del Reglamento en cita, se tiene por concluido el expediente en que se actúa, quedando abierto exclusivamente para efectos del seguimiento de la recomendación emitida, mismo que en su oportunidad será enviado al archivo para su guarda y custodia.

Así lo resolvió y firma el Doctor Heriberto Antonio García, Presidente de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quien actúa con la Doctora Maribel Mendoza Flores, Visitadora General de este Organismo.-----

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org